DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 34.471.-
Año CXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Jueves 21 de Enero de 1993
Edición de 28 Páginas

Ejemplar del día $ 180.- (IVA incluido)
Atrasado $ 360.- (IVA incluido)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

LEY NUM. 19.199

OTORGA DESCUENTO A DEUDAS POR CREDITOS HIPOTECARIOS QUE INDICA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1º.-** El deudor de un crédito hipotecario concedido para adquisición o construcción de una vivienda por la Caja Central de Ahorros y Préstamos, por una Asociación de Ahorro y Préstamo o por una institución previsional y que hubiere sido adquirido por un banco o una sociedad financiera, respecto del cual se encuentre al día en el servicio de su obligación dentro de los ciento veinte días siguientes a la fecha de publicación de esta ley y cuyo monto original no haya excedido de 1.200 unidades de fomento, pagará sólo un 85 por ciento del valor de cada dividendo, siempre que lo haga oportunamente.

Si, a la misma fecha, el deudor tuviere más de 65 años de edad o se tratare de una viuda, de una montepiada o de una persona jubilada por invalidez y así lo acreditare, pagará sólo el 80 por ciento del valor de cada dividendo, en las condiciones señaladas.

El mismo porcentaje de rebaja que corresponda hacer según los incisos precedentes se aplicará al prepago que, en conformidad con la ley o el contrato, efectúe el deudor que se encuentre en alguna de las situaciones previstas en ellos.

En el caso de que no fuere posible determinar el monto del crédito original, se considerará, para los efectos de este beneficio, el monto adeudado a la fecha en que fue adquirido por el banco o sociedad financiera.

Si una persona hubiere obtenido más de un préstamo para adquirir o construir una misma vivienda, se sumarán sus montos originales para los efectos de este artículo.

Los socios de cooperativas de vivienda, de sociedades cooperativas de edificación de viviendas, de cooperativas de financiamiento de vivienda o de cooperativas de viviendas y servicios habitacionales, abiertas o cerradas, que mantengan vigentes mutuos hipotecarios obtenidos para la adquisición o construcción de sus viviendas, de las entidades señaladas en el inciso primero de este artículo, tendrán derecho a los beneficios antes señalados. Para calcular el monto del crédito original, deberá aplicarse la división del mutuo, prevista en el inciso primero del artículo 105 de la Ley General de Cooperativas, respecto del total de socios de la cooperativa o del programa habitacional, según corresponda, aun cuando dicha división no hubiere sido contemplada en los correspondientes mutuos hipotecarios.

Artículo 2º.- La parte no pagada de la obligación de acuerdo con los términos del artículo 1º, será de cargo fiscal. Las instituciones financieras comunicarán al Servicio de Tesorerías la suma a que ascendiere el monto de la bonificación que otorga esta ley, a fin de que dicho Servicio abone el monto correspondiente en la cuenta de la respectiva institución en el plazo máximo de noventa días, con cargo a los recursos que anualmente deberá consultar la respectiva Ley de Presupuestos.

Artículo 3º.- Podrá optar a este beneficio el deudor que posea sólo un inmueble destinado a vivienda, lo que se acreditará mediante declaración jurada.

Artículo 4º.- Los documentos que sea necesario otorgar para dejar constancia de las reprogramaciones de los créditos o de los beneficios adicionales que podrán otorgar los bancos o sociedades financieras a los deudores a que se refiere esta ley, modificarán de pleno derecho el título del respectivo crédito en

los términos correspondientes, sin que sea necesario dar cumplimiento a ninguna otra solemnidad, formalidad o inscripción.

El título así modificado conservará su fuerza ejecutiva y su liquidez, como, asimismo, todas sus garantías, hasta el cumplimiento íntegro de la obligación modificada.

Los actos y contratos relativos a la renegociación estarán exentos del impuesto de timbres y estampillas, establecido en el decreto ley Nº 3.475, de 1980.

Artículo 5º.- La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras tendrá la fiscalización exclusiva de las disposiciones de esta ley.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.- Las condonaciones de los créditos a que se refiere esta ley, que acuerden los bancos o sociedades financieras a los repectivos deudores, serán consideradas gastos para los efectos de las deducciones de que trata el artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y no les será aplicable lo establecido en el artículo 21 de la misma ley, en conformidad con las instrucciones que impartan en conjunto la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y el Servicio de Impuestos Internos.

Artículo segundo.- Facúltase al Departamento de Cooperativas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para designar una comisión liquidadora en las cooperativas de vivienda, sociedades cooperativas de edificación o cooperativas de viviendas y servicios habitacionales, abiertas o no, que tengan pendientes créditos de aquellos a que se refiere el artículo 1º, que hayan sido disueltas forzadamente por la autoridad y que, además, carezcan de comisión liquidadora, por no haber sido elegida o designada por la junta general de socios o por haber cesado en sus funciones, y siempre que existan activos pendientes de liquidación.".

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto promúlguese y llévese a efecto como Ley de la República.

Santiago, 11 de enero de 1993.- PATRICIO AYLWIN AZOCAR, Presidente de la República.- Alejandro Foxley Rioseco, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud.- Marta Tonda Mitri, Subsecretario de Hacienda Subrogante.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE PESCA

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERIA DEL RECURSO LANGOSTINO COLORADO

(Resolución)

Núm. 1.337.- Valparaíso, 30 de Diciembre de 1992.- Visto: El Acta de Remate de la subasta de permisos extraordinarios de pesca del recurso langostino colorado de fecha 18 de diciembre de 1992; el comprobante de adjudicación del lote Nº7, otorgado por el Sr. Martillero Público don Jaime Garnham Searle a Pesquera Santa Lucía S.A.; el formulario 10, folio 07, Nº279009, del Servicio de Tesorería, que da cuenta del pago de la primera anualidad del permiso extraordinario de pesca por el 1% subastado para la unidad de pesquería del recurso langostino colorado; el D.F.L. Nº5, de 1983; el D.S. Nº430, de 1991, que es el texto, refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones contenidas en las leyes Nº 19.079 y Nº 19.080; los D.S. Nº 92 y Nº 608 y Nº 655, todos de 1992, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la resolución Nº 1.157, de 1992, de esta Subsecretaría;

Resuelvo:

1.- Otórgase a Pesquera Santa Lucía S.A., R.U.T. Nº96.527.920.2, domiciliada en Camino Público, Quintero s/nº, V Región, un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico langostino colorado, **Pleuroncodes monodon**, fijada en el artículo 1º transitorio letra e) de la Ley Nº 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para las temporadas de pesca de la especie langostino colorado, que se fijen en los años 1993 a 2002, ambos inclusive; y faculta a su titular para pescar anualmente el 1% de la cuota global anual de captura que se establezca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- El adjudicatario de los derechos que dan origen al presente permiso extraordinario, cancelará por ellos en moneda nacional la suma equivalente a 300 UTM, dividida en 10 anualidades de 30 UTM cada una, las que deberá pagar en el mes de diciembre del año anterior a aquél al cual correspondan.

4.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año o transmitido; asimismo, podrá ser arrendado o dado en comodato, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 31 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes, al o a los años posteriores de su vigencia.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

6.- El titular del permiso que por la presente resolución se otorga deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca, que llevará el Servicio Nacional de Pesca. Asimismo deberá registrar, cuando corresponda, la nave o naves con que hará efectivos sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplirlas en forma previa al inicio de sus operaciones.

7.- El Servicio Nacional de Pesca deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

8.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigentes o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

9.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que establezcan.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Anótese, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial por cuenta de la interesada.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Luis Riveros Villacura, jefe administrativo.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE HOTEL PLAZA SAN FRANCISCO", DE SANTIAGO

Santiago, 18 de Diciembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.693.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Supremo Nº110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y en el Decreto Supremo de Justicia Nº610, de 1º de Agosto de 1984, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Sr. Superintendente de Seguridad Social,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de Hotel Plaza San Francisco", con domicilio en la Provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que da testimonio el instrumento protocolizado bajo el Nº 366, con fecha 11 de Mayo de 1992, y la escritura pública otorgada con fecha 12 de Noviembre de 1992, ante los Notarios Públicos de Santiago don Félix Jara Cadot y don Juan Ricardo San Martín Urrejola, respectivamente.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República.- Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA CCAF JAVIERA CARRERA", DE VALPARAISO

Santiago, 21 de Diciembre de 1992.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.714.- Vistos: Estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 110, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Valparaíso, por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, por el Sr. Superintendente de Seguridad Social y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Servicio de Bienestar del Personal de la CCAF Javiera Carrera", con domicilio en la provincia de Valparaíso, Quinta Región de Valparaíso.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos de que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 6 de enero, 26 de agosto y 27 de octubre de 1992, otorgadas ante el Notario Público de Valparaíso, don Ricardo Maure Gallardo.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Bernardo Espinosa Bancalari, Subsecretario de Justicia Subrogante.

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

ESTABLECE EL PRESUPUESTO PARA LA APLICACION DEL SEGURO CONTRA RIESGOS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA EL AÑO 1993

Núm. 135.- Santiago, 11 de diciembre de 1992.- Vistos: Lo dispuesto en la ley N°16.744, sobre seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, especialmente en sus artículos N°s. 14, 15, 19, 21, 24, 72 y 1° transitorio, en los artículos N°s. 25 y 1° transitorio del D.L. N°3.501, de 1980, en la ley N°18.689, y en el D.S. N°1.407, de 1991, del Ministerio del Interior, y

Teniendo presente:

Las disposiciones del Reglamento General de dicha ley, aprobado por decreto N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, particularmente las consignadas en los artículos 25, 36, 37, 39, 41, 42, y 43 y el artículo 5° del decreto N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Los antecedentes proporcionados por la Superintendencia de Seguridad Social en su oficio N°12.213, de 27 de noviembre de 1992,

Decreto:

1°.- Para los efectos del presente decreto, apruébanse las estimaciones presupuestarias hechas por la Superintendencia de Seguridad Social, en su oficio N°12.213, de 27 de noviembre de 1992.

2°.- El Instituto de Normalización Previsional ex Servicio de Seguro Social aportará mensualmente al Fondo Nacional de Salud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la ley N°16.744, el 23% del producto de las cotizaciones que recaude en conformidad a las letras a) y b) del artículo 15 de la misma ley.

Este aporte lo enterará por duodécimos dentro de los 10 primeros días de cada mes, calculado sobre la suma de $3.625.000.000 anuales. Todo ello sin perjuicio de los ajustes que ordene realizar la Superintendencia de Seguridad Social.

3°.- Fíjase a todos los organismos administradores una reserva de eventualidades que regirá por el curso del año 1993 equivalente al 2% de sus ingresos.

Las reservas de eventualidades se calcularán sobre el ingreso total estimado para el año 1993, en cada uno de los indicados organismos administradores. En el Instituto de Normalización Previsional ex Servicio de Seguro Social se considerará como ingreso, para este efecto, el remanente a su favor luego de dar cumplimiento a lo establecido en el número anterior; y en el Fondo Nacional de Salud se tomará por ingresos, para este efecto, el aporte que debe entregar el Instituto de Normalización Previsional.

Estas reservas son presupuestarias, y, por consiguiente, los recursos que las constituyen podrán ser utilizados por los organismos administradores durante el ejercicio correspondiente al año 1993 si así fuese necesario, para el otorgamiento de los beneficios que establece la ley N°16.744. En ningún caso, podrán emplearse en solventar gastos de administración.

4°.- Los organismos administradores podrán destinar a gastos de administración, durante el año 1992, los siguientes porcentajes máximos de sus ingresos totales:

- Fondo Nacional de Salud	0%
- Instituto de Normalización Previsional	0%
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	8%
- Asociación Chilena de Seguridad	8%
- Instituto de Seguridad del Trabajo	8%

Estos porcentajes se calcularán sobre los ingresos totales estimados por la Superintendencia de Seguridad Social para cada uno de los organismos mencionados.

5°.- Durante el curso del año 1993 el Instituto de Normalización Previsional aportará al Fondo a que se refiere el artículo 1° transitorio de la Ley N°16.744 el 2% de sus ingresos estimados. El Instituto de Normalización Previsional ex Servicio de Seguro Social efectuará su aporte sobre sus propios ingresos, estimados en la forma establecida en el inciso segundo del número 3.

6°.- Fíjase en un 5% de los ingresos totales estimados el aporte que el Instituto de Normalización Previsional ex Cajas de Previsión debe hacer, durante el año 1993, al Fondo Nacional de Salud, para los fines indicados en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley N°16.744.

7°.- Para los efectos de lo dispuesto en los números 3, 4, 5 y 6 del presente decreto, y sin perjuicio de los ajustes que ordene efectuar la Superintendencia de Seguridad Social, los ingresos totales de los organismos administradores estimados para 1993, serán los siguientes:

	(miles de pesos)
- Fondo Nacional de Salud	992.250
- Instituto de Normalización Previsional ex Servicio de Seguro Social	3.940.000
- Instituto de Normalización Previsional ex Cajas de Previsión	3.170.000
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción	24.333.000
- Asociación Chilena de Seguridad	33.522.000
- Instituto de Seguridad del Trabajo	9.871.000

8°.- Los aportes a que se refieren los números 5, 6 y 11 se enterarán por duodécimos dentro de los 10 primeros días de cada mes, calculados sobre las estimaciones presupuestarias señaladas en el número anterior. Todo ello sin perjuicio de los ajustes que ordene efectuar la Superintendencia de Seguridad Social.

9°.- Los "Administradores Delegados" deberán aportar durante el año 1993 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N°16.744, a los organismos administradores que corresponda, en la misma forma y oportunidad que las imposiciones previsionales, una cotización equivalente al 30% de las que les hubiere correspondido enterar por concepto de cotizaciones básica y adicional.

10°.- La Asociación Chilena de Seguridad, la Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y el Instituto de Seguridad del Trabajo, procurarán invertir en el año 1993 el 11% de sus ingresos en Inspección y Prevención de Riesgos. Con este objeto, deberán someter a la aprobación de la Superintendencia de Seguridad Social un plan de acción dentro del plazo de 30 días de publicado el presente decreto en el Diario Oficial.

11°.- Fíjase en un 0,02% de los ingresos totales estimados en el número 7° anterior, la contribución que el Instituto de Normalización Previsional deberá efectuar durante el año 1993, para el financiamiento del seguro escolar de accidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del decreto N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Fíjase, asimismo, en un 0,02% de las cotizaciones que les habría correspondido enterar en conformidad con las letras a) y b) del artículo 15 de la ley N°16.744, el aporte que los administradores delegados del seguro deberán efectuar para los fines señalados en el inciso primero, el que deberá ser enterado conjuntamente con la cotización a que se refiere el número 9 de este decreto.

De los recursos señalados en los incisos anteriores los organismos administradores transferirán el 80% al Fondo Nacional de Salud y el 20% al ex Servicio de Seguro Social, en la misma oportunidad y condiciones que los aportes a que se refiere el N°8 del presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, René Cortázar Sanz, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Julio Montt Momberg, Ministro de Salud.

Lo que transcribo a U., para su conocimiento.- Saluda a U.- Luis A. Orlandini Molina, Subsecretario de Previsión Social.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División de Contabilidad

Cursa con alcance decreto N°135, de 1992, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Núm. 698.- Santiago, 11 de Enero de 1993.

La Contraloría General de la República ha tomado razón del documento del rubro, que aprueba el presupuesto del Seguro Contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el ejercicio del año 1993, en el entendido que la fijación de los porcentajes máximos para gastos de administración que se vienen regulando en el número 4° del citado documento, corresponden al año 1993 y no como se indica.

Saluda atentamente a US.- Hernán Llanos González, Jefe División de Contabilidad.

Al señor
Ministro del Trabajo
y Previsión Social
Presente

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MODIFICA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 1.- Lo Barnechea, 15 de Enero de 1993.- Vistos y teniendo presente: Lo dispuesto en el artículo 43 decreto ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; lo dispuesto en los artículos 10 y 58 letra j) de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el acuerdo N°21 adoptado por la I. Municipalidad en su Sesión de fecha 12 de Enero en curso, y en uso de las facultades que confiere el artículo 56 de la señalada ley se dicta la siguiente.

Ordenanza

Dése cumplimiento al acuerdo N°21 adoptado por la I. Municipalidad en Sesión de fecha 12 de Enero y, en consecuencia, apruébase las modificaciones que a continuación se detallan a la Ordenanza N°1 de fecha 24 de Enero de 1992 que aprobó la Ordenanza sobre derechos municipales de la Comuna de Lo Barnechea.

- Antes del artículo 5° se intercala lo siguiente:

TITULO III

Derechos municipales por servicios especiales de aseo

- Se modifican los siguientes artículos
- En el artículo 5° N°1 se elimina la última palabra "central".
- En el artículo 5° N°1 a) se elimina "m3" por "camionada o fracción", y la cifra "0,09" por "1,50".
- En el artículo 5° N°1 b) se elimina "m3" por "camionada o fracción", y la cifra "0,05" por "1,50".
- En el artículo 5° N°2 se elimina la palabra "no urbanas" por la expresión de "expansión urbana".
- En el artículo 5° N°2 a) se cambia "m3" por "camionadas", y la cifra de "0,10" por "2,00".
- En el artículo 5° N°2 b) se cambia "m3" por "camionadas", y la cifra de "0,08" por "2,00".
- En el artículo 5° se eliminan los números "3, 4, 5, 6 y 7"; y se agrega un punto número "3" con lo siguiente:
  "Servicios especiales por extracción de basuras, distintos a los usuales y ordinarios
- Extracción de excedentes de basuras normales por litro de exceso:
  a) Comercio ....0,0022 UTM
  b) Instituciones de beneficencia y públicas........0,0008 UTM"
- Antes del artículo 6° se intercala lo siguiente:

TITULO IV

Derechos municipales por retiros y bodegaje

Se modifican los siguientes artículos

- En el artículo 6° N°1 se cambia las cifras "0,5 a 1,0" por "1,0 a 3,0".

- En el artículo 6° N°2 se cambia la cifra "0,32" por "1,0".
- En el artículo 6° N°3 se cambia la cifra "0,10" por "0,50 a 1,5".
- En el artículo 6° N°5 se cambia "mayor o igual a 1 m2" por "letreros de mayor tamaño por m2 adicional" y las cifras "1" por "0,020".
- En el artículo 6° N°7 se elimina las palabras "con un mínimo de 0,005".
- En el artículo 6° se agrega como número 8° el artículo N°10.
- Se cambia el TITULO II por TITULO V.
- En el artículo 7° N°1 se cambia la cifra "40" por "15".
- En el artículo 7° N°3 se cambia la cifra "4" por "1 a 4".
- En el inciso final del artículo 7° se cambia el punto final por coma, y se agrega la frase "siempre que el Alcalde lo autorice".
- En el artículo 9° se agrega a continuación del N°19 un número "20" como sigue: "Control de taxímetros valor de 0,05 UTM" y un número "21" "Distintivos verdes o rojos (decreto supremo N°211/91) valor 0,05 UTM".
- Se cambia el TITULO V por TITULO VI.
- Se cambia el artículo 11° por 10°.
- El nuevo artículo 10° N°1 se elimina la palabra "diarios" y se cambia por "semanal o fracción"; y la cifra "1" por "de 1 a 10".
- Se eliminan los números "5, 6, y 7"; y se agrega un nuevo número "5°" con lo siguiente: "Puestos de expendio de frutas de temporada, por mes o fracción 0,20 UTM".
- En el inciso final se elimina la palabra se "exime de" por las palabras "el Alcalde podrá rebajar".
- El TITULO VI se cambia por TITULO VII.
- El artículo 12° se cambia por artículo 11°.
- En el inciso primero del nuevo artículo 11° se intercala la palabra "ocupar", entre las palabras "para instalar" y, luego de la letra "y" se intercala "/o".
- En este nuevo artículo 11° N°2 se cambia la cifra "0,50" por "1"; en el número 4 se cambia la cifra "1" por "0,50"; en el número 7°, luego de la palabra "entretenimientos" se agrega la palabra "y circos", y se cambia la palabra "meses" por "semanas", y la cifra "0,05" por "0,016"; se cambia el contenido del N°8 por "casetas de vigilantes privados, semestral por m2 o fracción 1,5 UTM". Se agrega un nuevo número "12° kioscos o instalaciones para venta de seguros, por mes 6 UTM". Y un número "13° Ferias Artesanales, de libros, antigüedades, y otros, por mes o fracción por cada metro cuadrado 0,02 UTM"; y finalmente un número "14° Fondas, Ramadas, Stand y Kioscos en los días de Fiestas Patrias, donde puedan expenderse y consumirse bebidas alcohólicas; estos derechos se determinan mediante remate por el Tesorero Municipal, adjudicándose los permisos al mejor postor".
- El artículo 13° se cambia por el artículo 12°.
- El artículo 14° se cambia por el artículo 13°.

  En el nuevo artículo 13° se cambia palabra "por m3 o fracción" por "en faena artesanal mensual" y la cifra "0,005" por "0,33 UTM"; y se agrega a continuación el siguiente inciso "extracción de áridos de los ríos, quebradas y esteros mediante bancos areneros por m3 valor 0,015 UTM".
- Se cambia el TITULO VII por TITULO VIII.
- Se cambia el artículo 15° por 14°.

  En este nuevo artículo 14° N°6 se cambia la cifra "0,3" por "6"; además agrégase el siguiente inciso final a este artículo "Tratándose de propaganda nueva, los derechos se aplicarán desde el momento de la autorización de la instalación, en forma proporcional a los meses que faltaren para cumplir el período semestral que corresponda".
- Se cambia el artículo 16° por 15°.
- Se cambia el TITULO VIII por TITULO IX.
- Se cambia el artículo 17° por 16°.

  En este nuevo artículo 16° se agrega un número "4" como sigue "Distribuidores domiciliarios de gas licuado especialmente autorizados por propietarios de establecimientos que cumplan todas las normas legales y reglamentarias que el caso requiere, por mes o fracción 0,05 UTM".
- Se cambia el TITULO IX por TITULO X.

  Se cambia el artículo 18 por 17

  En este nuevo artículo 17° en su número 5°, se cambia la cifra 0,5% por 1%.
- Se cambia el artículo 19° por 18°.
- Se cambia el artículo 20° por 19°.
- Se cambia el artículo 21° por 20°.
- Se cambia el artículo 22° por 21°.

  En este nuevo artículo 21° en su inciso primero, luego de la palabra "se pagará además un" se cambia la cifra de "3%" por "15%".
- Se cambia el artículo 23° por 22°.
- Se cambia el TITULO X por TITULO XI.
- Se cambia el artículo 24° por 23°.

  En este nuevo artículo 23° se cambia el contenido del número 15° por "fotocopias simples de documentos municipales o privados, el valor que fije la Alcaldía según su costo".

  En el número 16°, se cambia la cifra "1 a 10" por "0,066 a 10"".
- Antes del subtítulo SANCIONES intercálase un nuevo TITULO XII sobre "DERECHOS ESPECIALES CENTRO CORDILLERA".

  "En la temporada invernal se cobrarán los siguientes derechos:

1.- Estacionamiento de vehículos en bienes nacionales y municipales por día:
  Automóviles .... $ 1.000.-
  Buses .... $ 3.000.-
2.- Derechos por revisión técnica de andariveles 5% sobre la venta mensual de los ticket.

Agrégase el siguiente artículo final facúltase al Alcalde para rebajar hasta un 50%, los derechos establecidos en la siguiente Ordenanza, con informe favorable emitido por la respectiva Dirección y siempre que no se trate de derechos fijados por ley.

Anótese, comuníquese y archívese.- Eduardo Cuevas Valdés, Alcalde.- Luis E. Valenzuela Candela, Secretario Abogado Municipal.

MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

MODIFICA ORDENANZA DE DERECHOS MUNICIPALES

Núm. 804.- Quinta Normal, diciembre 30 de 1992.- Vistos: El Oficio Ord. N° 111, de fecha 23-12-92, de la Dirección de Administración y Finanzas, que remite informe sobre modificación a la Ordenanza de Derechos de esta Municipalidad; lo acordado por el Concejo en sesión extraordinaria de fecha 10-12-92;

Considerando: Lo dispuesto en el artículo 43 del D.L. N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y en uso de las facultades que me confiere el Art. 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se halla publicado en el Diario Oficial de 27 de agosto de 1992;

Decreto:

Modifíquese la Ordenanza de Derechos de esta Municipalidad, a contar del 1° de Enero de 1993, aprobada por decreto alcaldicio N° 55 de 16-01-84 y modificada por decretos alcaldicios N° 136/85; 81/86; 82, 122, 1.166 de 1987; 1.130/88, 020/90; 19 y 47/91 y 05/92 en los términos siguientes:

TITULO III

Art. 10°

Servicio especial por extracción domiciliaria	$2.40

TITULO IV

Art. 11°

		Vía ppal.	Vía secund.
N° 1	Automóviles, station wagons	0.50 UTM.	0.25 UTM.
N° 2	Camionetas hasta 1.500 kilos	1.00 UTM	0.50 UTM.
N° 4	Permiso de carga y descarga exclusiva de vehículos indicados en puntos 1, 2 y 3	1 UTM.	0.50 UTM.

Art. 12°

N° 1	Verificación de número de motor, transformaciones clasificaciones y otros afines, incluido el certificado correspondiente, cuando proceda.	0.10 UTM.
N° 2	Revisión y control de taxímetros; incluye sello y/o triángulo cuando no corresponda al otorgamiento de permisos de circulación.	0.050 UTM.

Art. 13°

N° 5	Derecho de certificado	
N° 7	Certificado de antigüedad y de Ley 18.290	0.050 UTM.
N° 9	Duplicado de licencias para conducir	0.05 UTM.
N° 10	Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas, a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley 18.290	0.20 UTM.
N° 13	Control cada seis años para licencia de conductores clases A-2, B, C, D	0.25 UTM.
N° 14	Control cada seis años licencia clase E	0.30 UTM.
N° 17	Otorgamiento de sellos verde y rojo	0.15 UTM.
		0.10 UTM.

TITULO V

Art. 14°

N° 1 a)	Funcionamiento de circos diario	0.25 UTM.
b)	Parque de entretenciones diario	0.10 UTM.
N° 2	Puesto de expendio de frutas y verduras de tenmporada mensual	0.80 UTM.
N° 3 b)	Reuniones sociales en lugares públicos, sin fines de lucro, diario	0.25 UTM.
N° 5	Expendio de bebidas alcohólicas en Fuente de Soda, Clubes Sociales, y otros particulares, según art. 159 de la Ley 17.105 sobre alcoholes, bebidas alcohólicas y vinagre, por tres días.	2.00 UTM.

Art. 15°

N° 1.1.	Por 2 m2 o fracción, no luminosa o iluminada, anual	1.00 UTM.
1.2.	Por 2 m2 o fracción luminosa, anual	0,75 UTM.
N° 2.3.	Hombre publicidad semanal	0.10 UTM.
N° 2.6.	Parlantes, radiofusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, por día	0.30 UTM.
N° 2.8.	Instalación de refugio peatonal con publicidad municipal, por m2 anual	0.30 UTM.
N° 2.9.	Publicidad en refugios peatonales de propiedad municipal, por m2 anual	1.50 UTM.

TITULO VI

Art. 18°

N° 11 Se reemplaza la frase "la vereda y/o" por "el".
N° 14 Se intercala la frase "dentro del cierro de instalación de faenas" entre Materiales y en Bien

Nacional.

Nº 15 Se crea: Ocupación de bien nacional de uso público para la mantención de escombros y materiales fuera de los espacios destinados a la instalación de faenas, por cada 3 m3 y por día. 0.02 UTM.

TITULO VIII

Art. 22º

Nº 2 Certificados 0.05 UTM.

Anótese, comuníquese, cúmplase y publíquese en el Diario Oficial.- Valentín González Codoceo, Alcalde I. Municipalidad Quinta Normal.- Eugenia Vergara Muñoz, Secretaria Municipal Quinta Normal.

MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS Y CONCESIONES VARIAS

Núm. 414.- Coquimbo, 10 de Septiembre de 1992.- Vistos:

La Nota Interna Nº 146 del Departamento de Finanzas, que contiene Informe Técnico; la Nota Interna Nº 171 del Departamento Jurídico que informa el proyecto elaborado de la Nueva Ordenanza Municipal de Impuestos y Derechos; lo dispuesto en el Art. 43º D.L. 3063, de 1979 sobre Rentas Municipales; lo estipulado en el Art. 1º, 5º letras d) y e), el Art. 53º letra i), el Art. 55º letra c) y el Art. 66º letra b) de la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades; el Acuerdo Nº 13 de la Sesión de CODECO Nº 85 de fecha 19 de Agosto de 1992.

La necesidad de adecuar, modificar y corregir la Ordenanza del 30 de Enero de 1985 para su mejor aplicación y cumplimiento, así como de regular los Derechos Municipales por Concesiones, Permisos o Servicios respecto de los cuales se ha fijado su monto; y, las atribuciones a mi cargo, se dicta la siguiente Ordenanza para la Comuna de Coquimbo, la cual regirá a contar del 1º de Enero de 1993.

D e c r e t o

Disposiciones Generales

Artículo 1º La presente Ordenaza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, por las concesiones, permisos o servicios de cualquier naturaleza que obtengan de la Municipalidad.

Liquidación y Pago de los Derechos

Artículo 2º Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establece en esta Ordenanza, que se notificará al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal, en el plazo que corresponda.

Devoluciones de Derechos Municipales

Artículo 3º La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal, cuando proceda, se efectuará por Resolución Alcaldicia y previa solicitud escrita del contribuyente.

Determinación Radio Central

Artículo 4º Para todos los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por Radio Central el comprendido entre las calles que se indica, incluyendo ambas aceras:

NORTE : Calle Argandoña, entre Pinto y Costanera.
SUR : Colo-Colo entre Pinto y Aldunate.
Balmaceda entre Aldunate y Varela.
Pacomio Gómez continuando por Palazuelos hasta Baquedano.
ORIENTE : Costanera entre Argandoña y Maipú.
Vergara entre Maipú y Baquedano.
PONIENTE : Pinto entre Colo-Colo y Argandoña.

Derechos Municipales por Aseo y Ornato

Artículo 5º Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros, otros distintos de los indicados en el Artículo Nº 6 y siguientes de la Ley 3.063, de Rentas Municipales, pagarán por concepto de Derechos Municipales, los que se indican a continuación:

a) Retiro de escombros por metro cúbico....10% UTM.
b) Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico....10% UTM.
c) Retiro de basura y desperdicios provenientes de industrias, por metro cúbico....15% UTM.
d) Extracción de árboles....50% UTM.
e) Poda árboles, por unidad....10% UTM.
f) Camionada agua a Sectores Rurales....15% UTM.

Transporte, Vehículos y Otros

Artículo 6º Los vehículos enumerados en el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 3.063, pagarán por permiso de estacionamiento reservado en Bienes Nacionales de Uso Público y/o Municipales, semestralmente, por metro cuadrado....10% UTM.

Artículo 7º

a) Duplicado de Licencia para conducir....25% UTM.
b) Duplicado de: padrones, transferencias, etc.....10% UTM.
c) Cambio de domicilo en la Licencia de Conducir....10% UTM.
d) Duplicado de Permisos de Circulación....10% UTM.
e) Exámen psicotécnico, cuando no trate del que debe rendirse para el otorgamiento de Licencia....15% UTM
f) Examen visual o médico, cuando no se trate del que debe practicarse para el otorgamiento de Licencia....15% UTM.
g) Cambio de clase de Licencia para conducir....25% UTM.
h) Control de tarifa de taxímetro....15% UTM
i) Permiso para Escuela de Conductores, semestralmente....2% UTM.
j) Certificado de antigüedad de chofer y otros relacionados....8% UTM.
k) Permisos para cuidadores de vehículos en la vía pública, semestralmente....10% UTM.
l) Por exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados y otros, solicitados en el Departamento de Tránsito, no incluidos especialmente en este artículo....10% UTM.
m) Certificado de empadronamiento carros de arrastre y remolque....20% UTM.
n) Control anual para conductores clase A-1 y mayores de 65 años de edad....25% UTM.
ñ) Control cada seis años conductores con Licencia clase A-2, B, C y D....50% UTM.
o) Control cada seis años conductores clase E....25% UTM.
p) Duplicado certificado empadronamiento carros arrastre y acoplados....5% UTM.
q) Certificado de modificación registro carros arrastre y acoplados....10% UTM.
r) Placa provisoria, incluye costo duplicado placa (carros arrastre y acoplados)....20% UTM.
s) Certificado de empadronamiento para Bicicletas....10% UTM.
t) Verificación Nº Motor, transformaciones y otros afines, incluido el certificado.....10% UTM.
u) Certificado de antecedentes solicitados a través del Depto. de Tránsito, llevarán estampillas de $ 100.
v) Autorización de aumento de tonelaje en Licencia de conductores que la tenían con tonelaje limitado....15% UTM.

Derecho de Bodegaje

Artículo 8º Los servicios de bodega respecto de vehículos o otra clase de bienes abandonados en la vía pública o instalados sin autorización municipal y los retenidos por infracción a la Ley de Tránsito, pagarán los siguientes derechos, por día, hasta su retiro:

a) Motos, motocicletas, motonetas, triciclos y bicicletas....3% UTM.
b) Vehículos enumerados en la letra a) del Art. 12 del D.L. 3063, excepto los indicados en el punto Nº 1....6% UTM.
c) Vehículos de tracción humana o animal....1% UTM.
d) Comiones, camionetas de carga, buses o autobuses....10% UTM.
e) Caballares, vacunos u ovinos....5% UTM.
f) Otros no clasificados....5% UTM.

Si los vehículos o bienes no fueren reclamados dentro de un plazo de 60 días a contar de la fecha de recepción de éstos en los recintos municipales, se autoriza a la Municipalidad para vender las especies en Pública Subasta, previa publicación de avisos en la prensa: conforme lo determina el Código Civil en su Art. 629º y siguientes. Los dineros recaudados se destinarán, primeramente, a cancelar gastos de bodegaje y traslado inherentes al remate; y el remanente será depositado en cuenta a terceros en favor del propietario.
Los vehículos o bienes almacenados por orden del Juez, pagarán bo degaje a contar de la fecha en que éste autorice su retiro.

Derechos Municipales Relacionados con las Patentes por Eje

Artículo 9º El otorgamiento de permisos para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales:

	RADIO CENTRAL	FUERA R CENTRAL
a) Funcionamiento de Circos y Parques de entretenciones, diario.......	50% UTM.	30% UTM.
b) Puestos de expendio de frutas y		

verduras de temporada u otros, por mes........	40% UTM.	20% UTM.
c) Shows artísticos, Bailes y Reuniones Sociales, sin venta de bebidas alcohólicas, diario........	50% UTM.	50% UTM.
d) Ferias artesanales, juguetes, libros, vestuarios, promociones y similares, quincenalmente, por expositor........	25% UTM.	15% UTM.
e) Instalación de mesas para rifa, Loterías, Bazares y otros por día.	7% UTM.	5% UTM.
f) Autorización especial transitoria para expendio de bebidas alcohólicas, según el Art. 159 de la Ley 17.105, sobre alcoholes y vinagres, por día de funcionamiento........	50% UTM.	50% UTM.
g) Instalación de puestos de entretenciones, propios de las festividades de Fiestas Patrias, Religiosas, Patrióticas y Comunales, en lugares previamente definidos por la Municipalidad, por día de funcionamiento........	10% UTM.	10% UTM.
h) Fotógrafo ambulante y/o estacionado por día........	10% UTM.	5% UTM.
i) Instalación transitoria de puestos de ferias libres, de chacareros y Ferias Persas, por día........	———	10% UTM.

Derechos Relativos a las concesiones y permisos por construcciones o Instalaciones en bienes nacional de uso público

Artículo 10º El Permiso para instalar en la vía pública con carácter definitivo o provisorio, y construir en bienes nacionales de uso público, o municipales, pagará los derechos que se señalan, sin perjuicio de la contribución que por patentes municipales o permisos correspondiere:

a) Estaciones de Servicio de Bencina y Combustibles, por M2 ocupado, semestral........	7% UTM.
b) Kioscos para ventas menores, adheridos o no al suelo, de una superficie no superior a 2 M2, semestral........	30% UTM.
c) Feria libres, por metro lineal o fracción, con un cobro mínimo por 2 metros, semestral, agregado a la patente respectiva........	10% UTM.
d) Mesas u otros para atención público, anexas a establecimientos comerciales (Fuentes de Soda, restaurantes) por metro cuadrado, semestral........	5% UTM.
e) Ocupación del Subsuelo, por metro cúbico o fracción construido, semestral........	15% UTM.
f) Exposiciones Comerciales, Artesanales, de Pinturas, Libros, Juguetes, u otros, quincenal por expositor........	20% UTM.
g) Venta de frutas de temporada por metro cuadrado, semanal (o fracción)	10% UTM.
h) Circos y Parques de entretenciones, diario........	20% UTM.
i) Puestos de Pescado........	10% UTM.
j) Otras instalaciones en la vía pública superior a 2 M2, por M2........	5% UTM.

Urbanización, Construcción, Remociones y Otros

Artículo 11º Por servicios, concesiones o permisos relativos a la Urbanización y Construcción no fijadas por la Ley General de Urbanismo y Construcción.

	RADIO CENTRAL	FUERA R. CENTRAL
a) Andamios y cierres para construcción, excepto construcciones de obras nuevas, por metro cuadrado diario........	3% UTM	2% UTM.
b) Ocupación de la vía pública - por trabajos de reparaciones u otros, o mantención de materiales de construcción en Bienes Nacionales de Uso Público, diario........	25% UTM.	15% UTM.
c) Extracción de arena u otros materiales pétreos en Bienes Nacionales de Uso Público, por metro cúbico........	-.-	10% UTM.
d) Inspección en terreno solicitado por particulares........	5% UTM.	10% UTM.
e) Estudio de Anteproyectos:		
- Aprobación de Loteo o Subdivisión para efectos de Urbanización........	1 UTM.	1 UTM.
- Aprobación de Anteproyecto 0,1% del valor de la tasación del edificio del proyecto.		

f) Cierros Antejardines, sitios eriazos y otros: 1,5% Presupuesto.

g) Aprobación de Subdivisiones y Loteos: 1,5% Avalúo Fiscal.

h) Construcción de Viviendas con Subsidio rural: 0,75% del valor de la vivienda.

Artículo 12º También pagarán derechos:

a) Copia plano regulador........	25% UTM.
b) Copia autorizada de planos de loteos y subdivisiones........	10% UTM.
c) Copia de planos municipales por metro cuadrado........	10% UTM.
d) Copia de Ordenanzas de planos reguladores........	10% UTM.

e) Certificados de cualquier naturaleza $ 300.- en estampillas municipales.

Derechos Relativos a la Propaganda

Artículo 13º Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, estará afecta al pago de derechos municipales. Para la aplicación de este Artículo se entienden también como letreros luminosos aquellos que se encuentran ubicados en el interior de los Terminales de Buses, pasajes y otros lugares similares en que permanentemente se encuentran con luz artificial, y no tengan luminosidad propia.

	RADIO CENTAL	FUERA R. CENTRAL
a) Letreros, carteles o avisos no luminosos, por metro cuadrado o fracción ocupado, semestral	30% UTM.	25% UTM.
b) Letreros, carteles o avisos luminosos, por metro cuadrado o fracción ocupado, semestral........	15% UTM.	10% UTM.
c) Propaganda de características ornamentales........	10% UTM.	5% UTM.
d) Propagandas especiales no señaladas en los puntos anteriores........	20% UTM.	15% UTM.
e) Toldos, techos y refugios de material ligero, por metro cuadrado o fracción, semestral........	10% UTM.	5% UTM.
f) Parlantes, radiodifusión o cualquier elemento reproductor o difusor de sonido al exterior, estacionado o móvil, diario........	30% UTM.	15% UTM.
g) Lienzos pasacalles, semanal o fracción........	———	30% UTM.
h) Propaganda caminera, por metro cuadrado, semestral........	———	7% UTM.

Comercio Ambulante

Artículo 14º El permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:

Comercio ambulante ejercido en la vía pública o a domicilio, incluye los promotores comerciales:

Semestral .... 50% UTM.

Mensual .... 20% UTM.
Semanal .... 10% UTM.

Derechos Varios Cementerio

Artículo 15º Fíjase a contar de esta fecha, los siguientes Derechos para el Cementerio Municipal de Coquimbo:

- Derechos por venta nichos.

Nichos adultos (20 años)

1º corrida (abajo) .... 3,0 UTM.
2º y 3º corrida (preferencial) .... 3,5 UTM.
4º corrida (arriba) .... 2,5 UTM.

Nichos Párvulos (20 años)

1º, 5º y 6º corrida .... 1,5 UTM.
2º, 3º y 4º corrida.............................. 2,0 UTM.

Derechos Nichos Temporales (5 años).

Solo nichos 4º corrida adultos .... 1,0 UTM
Solo nichos 6º corrida párvulos .... 80% UTM.

Derechos Sepultación Mausoleos Particulares.

1ª generación.............................. 50% UTM.
2ª generació.............................. 80% UTM.
3ª generación .... 1,0 UTM.
Extraños con autorización. .... 1,2 UTM.

Derechos Sepultación Mausoleos de Fuerzas Armadas, Carabineros y Soc. Mutualistas.

Socios de Fuerzas Armadas y Carabineros .... 50% UTM.
Socios Sociedades Mutualistas .... 70% UTM.
No socios con autorización .... 1,0 UTM.

Derecho de Colocación de Lápidas, Azulejos y Otros .... 25% UTM.

Sobretumba .... 1,0 UTM.

Derechos de Exhumación por Traslado.

En el mismo Cementerio.............................. 50% UTM.
Fuera del Cementerio.............................. 30% UTM.
Reducción .... 30% UTM.

Derechos de Tapas para Nichos de Mausoleos.

Tapa 0,60 x 2,00 .... 40% UTM.
Tapa 0,60 x 0,60 .... 20% UTM.

Derechos ampliación de bóveda o mausoleos, ya sea sobre o bajo la tierra (además del valor del terreno cuando proceda) será del 2,5% del valor de la ampliación.

Los constructores que contraten la ejecución de trabajos particulares en el recinto del Cementerio, pagarán el 2,0% sobre el valor de la construcción.

Derechos por venta Terreno para construcción Mausoleos.

Valor del metro cuadrado de terreno.............................. 4,0 UTM.

Derecho Mercado Municipal

Artículo 16º Los concesionarios de los locales del Mercado Municipal, cancelarán mensualmente por metro cuadrado el valor que corresponde al sector donde esté ubicado el puesto dentro del plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, y aprobado por Decreto Alcaldicio.

Los valores del metro cuadrado mensual para cada sector son:

A = Periférico Poniente.............................. 7% UTM.
B = Central - Carnicerías .... 10% UTM.
C = Pensione .... 5% UTM.
D = Interior - Frutería .... 4% UTM.
E = Entrada Oriente - Pescaderías .... 3% UTM.

Reglamento de uso estadio techado

Artículo 17º

1.- Utilización Estadio Techado Municipal

1.1. Para los efectos de la presente Ordenanza, los usuarios del Estadio Techado, se clasificarán de acuerdo al tipo de eventos a realizar: con fines de lucro, sin fines de lucro.

Tipo A = Con fines de lucro Tipo B = Sin fines de lucro.

1.2. Todos los usuarios sin excepción cancelarán las tarifas por concepto de uso.

Dichas tarifas serán:

Valor hora Tarifa A = 08:00 a 18:00 Hrs. = 10% UTM.
8:00 a 24:00 Hrs. = 30% UTM.

Valor hora Tarifa B = 08:00 a 18:00 Hrs. = 3% UTM.
18:00 a 24:00 Hrs. = 12% UTM.

1.3 Los usuarios cancelarán además el 15% del borderó, por función, derecho que no podrá ser inferior a 2 UTM.

1.4. Los usuarios en el momento de la firma del contrato de arrendamiento del recinto, deberán entregar boleta de garantía girada a nombre de la " I. Municipalidad de Coquimbo ", por una suma igual a .... 10 UTM. para cubrir eventuales daños al recinto y sus instalaciones.

1.5. La Municipalidad se reserva el derecho de mantener la publicidad existente en el recinto.

1.6. Si el usuario desea instalar publicidad en el recinto, durante el período del contrato, deberá cancelar, además el siguiente derecho:

Por metro cuadrado .... 5% UTM.

Convenios de pago

Artículo 18º Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3063 de Rentas Municipales, en relación a los Artículos 50º y 192º del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M.
El Tesorero Municipal, en representación del Alcalde, podrá suscribir Convenios de Pago con los contribuyentes morosos de Impuestos y Derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

		CUOTA CONTADO	PLAZO
Deudas entre 2 y 6	U.T.M.	30%	3 meses
Deudas entre 6,1 y 12	U.T.M.	30%	5 meses
Deudas entre 12,1 y 16	U.T.M.	20%	8 meses
Deudas sobre 16	U.T.M.	20%	12 meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad, abonándose a la deuda, las cuotas canceladas hasta su concurrencia.

Artículo 19º La Municipalidad percibirá un diez por ciento del borderó recaudado por cualquier espectáculo que se realice en el Estadio Municipal. Los usuarios en el momento de firmar el contrato, deberán entregar Boleta de Garantía por 10 U.T.M., a favor de la I. Municipalidad de Coquimbo.

Artículo 20º Informes Técnicos de la Municipalidad, emitidos por las Direcciones correspondientes.............................. 10% UTM.

Artículo 21º

a) Copia autorizada de Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones y Decretos Municipales, por hoja.............................. 1% UTM.

b) Copia de documentos municipales.
$ 300.- en sellos municipales, por documento.

Artículo 22º Informaciones respecto al Rol de Patentes Comerciales, de Alcohol y Profesionales por cada Rol $ 300.- en estampillas.

Artículo 23º Inscripción marcas de fuego para animales: .... 5% UTM.

Artículo 24º Guías libre tránsito animales .... 1% UTM.

Artículo 25º Funcionarios Municipales y Carabineros de Chile, velarán por el fiel cumplimiento de esta Ordenanza. Los infractores serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas que van desde una U.T.M., sin perjuicio del pago de los derechos municipales devengados con sus respectivos intereses y multas.

Artículo 26º Se excepciona el pago de los derechos referidos a loteos, subdivisiones, rupturas de pavimentos, construcción, a aquellos programas de carácter social, financiados con préstamos internacionales, cuando se establezca como condición del préstamo esta referida excepción.

Artículo 27º Exceptúase del pago de derechos municipales, permisos que se prestan y otorgan a través de la Dirección de Obras Municipales relativo a la urbanización y construcción, a las construcciones que efectúen en la Comuna, las Universidades reconocidas del país. Esta excepción se llevará a efecto mediante Decreto Alcaldicio, previa solicitud del interesado.

Artículo 28º El Alcalde podrá rebajar o eximir del pago de Derechos, Concesiones, Permisos o Servicios a Organizaciones de voluntariados, religiosas, estudiantiles, y otras que no persigan fines de lucro. Asimismo, podrá rebajar o eximir de estos gravámenes a Instituciones de Bien Público, Culturales, Artísticas o Deportivas, cuando las circunstancias así lo ameriten.

Anótese, infórmese a la Intendencia Regional, publíquese en el Diario Oficial, regístrese y archívese.- Jorge Auger Torres, Alcalde de Coquimbo.- Luis R. Valencia Querci, Secretario Municipal (S).

PODER EJECUTIVO

Normas Particulares

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 221.091.- Aerovías de México, S.A. de C.V.- Marca: **"A E R O M E X - P R E S S"**.- Clase 39: Servicios de transporte aéreo, marítimo, fluvial y terrestre de personas, animales, mercaderías y valores; servicios de distribución, almacenaje, embalaje y empaquetado de todo tipo de mercaderías.

Solicitud Nº 224.159.- Wyse Technology, Inc.- Marca: **"AMDEK"**.- Clase de productos: 9.

Solicitud Nº 222.463.- Asociación de Mejoramiento Mutuo.- Marca: **ANGEL MORONI.- Logotipo de ángel tocando trompeta (en blanco y negro).**- Establecimiento comercial.- Clase 25: Incluye: Todos los descritos. Región: 13.

Solicitud Nº 222.464.- Asociación de Mejoramiento Mutuo (A.M.M.).- Marca: **ANGEL MORONI.- Logotipo de ángel tocando trompeta (en blanco y negro).**- Establecimiento industrial.- Clase que se solicita: 25. Incluye: Todos los descritos.

Solicitud Nº 222.465.- Asociación de Mejoramiento Mutuo (A.M.M.).- Marca: **ANGEL MORONI.- Logotipo de ángel tocando trompeta (en blanco y negro).**- Clase de productos: 25. Incluye: Todos los descritos.

Solicitud Nº 224.449.- Bio Light Limitada.- Marca: **AQUA FAUNA**.- Clases de productos: 11 y 29.

Solicitud Nº 220.762.- Agrícola Comercial Chahuilco Limitada.- Marca: **"ARAN"**.- Clase 31. Excluye semillas.

Solicitud Nº 224.423.- Ardath Tobacco Company Limited.- Marca: **"ARDATH"**.- Clase de productos: 34. Incluye: Tabaco manufacturado o no manufacturado.

Solicitud Nº 224.248.- ATP Tour, Inc.- Marca: **"ATP TOUR"**.- Clase de productos: 28.

Solicitud Nº 224.249.- ATP Tour, Inc.- Marca: **"ATP TOUR y diseño de tenista".- ATP TOUR y diseño de tenista en blanco y negro**.- Pelotas de tenis, clase 28.

Solicitud Nº 224.450.- Bio Light Limitada.- Marca: **BIO-MARINE**.- Clases de productos: 11 y 29.

Solicitud Nº 222.904.- Instituto Sanitas S.A.- Marca: **"BRONTAL"**.- Clase de productos: 5. Incluye: Todos los artículos de la clase 5.- Nota: la firma solicitante ya tiene inscrita "BRONTAL INSTITUTO SANITAS" en la clase 5, con el Nº 279.634.

Solicitud Nº 224.317.- Bugle Boy Industries, Inc.- Marca: **"BUGLE BOY"**.- Clase de productos: 18.

Solicitud Nº 224.318.- Bugle Boy Industries, Inc.- Marca: **"BUGLE BOY"**.- Establecimiento industrial.- Clases que se solicitan: 18, 24 y 28. Con exclusión arts. clase 25.

Solicitud Nº 224.320.- Bugle Boy Industries, Inc.- Marca: **"BUGLE BOY"**.- Clase de productos: 28.

Solicitud Nº 224.321.- Bugle Boy Industries, Inc.- Marca: **"BUGLE BOY"**.- Establecimiento comercial.- Clases: 18, 24 y 28. Con exclusión arts. clase 25.- Regiones: 5, 8 y 13.

Solicitud Nº 224.185.- Cablex Industria e Comercio Ltda.- Marca: **C A B L E X**.- Todos los productos de la clase 12.

Solicitud Nº 221.940.- Delgado Carrillo Marta.- Marca: **CALZADOS GUZMAN. Etiqueta consistente en figura de estrella y figura geométrica simulando triángulo, con palabras "CALZADOS GUZMAN", todo en negro sobre fondo blanco**.- Clase de productos: 25. Incluye: Calzados.

Solicitud Nº 224.538.- Productos Cave S.A.- Marca: **CAVE.- Cuadrado de color naranja que contiene en su interior una circunsferencia blanca, la cual a su vez contiene la marca CAVE escrita en forma especial**.- Clases de productos: 1 y 19.

Solicitud Nº 224.539.- Productos Cave S.A.- Marca: **CAVE.- Cuadrado de color naranja que contiene en su interior una circunferencia blanca, la cual a su vez contiene la marca CAVE escrita en forma especial**.- Establecimiento comercial.- Se solicita para toda clase de productos. Región: 13.

Solicitud Nº 224.540.- Productos Cave S.A.- Marca: **CAVE.- Cuadrado de color naranja que contiene en su interior una circunferencia blanca, la cual a su vez contiene la marca CAVE escrita en forma especial**.- Servicios. Clase 37: Empresa constructora y reparaciones de vivienda e inmuebles en general.

Solicitud Nº 222.242.- Costa S.A.- Marca: **CHOCOLATES SCHIATTINO. Etiqueta rectangular de color rojo, donde se leen las palabras chocolates Schiattino en letras blancas**.- Clase de productos: 30.

Solicitud Nº 220.773.- Credit Lyonnais.- Marca: **"CL CREDIT LYONNAIS".- Logotipo con forma de cinco puntas, colores amarillo y azul**.- Clase 36: Empresa bancaria.

Solicitud Nº 221.105.- Storz Ophthalmics, Inc.- Marca: **"COMPUSCAN"**.- Clase 9.

Solicitud Nº 224.325.- Jerez Feliú Andrea.- Marca: **COQUETO'S. Rectángulo negro con borde fucsia, en su extremo izquierdo un corazón fucsia con puntos negros sobre el otro corazón amarillo con líneas negras. Tres estrellas calipso y la marca COQUETO'S en color plateado**.- Clase de productos: 25.

Solicitud Nº 224.502.- Sodimac S.A.- Marca: **CREDITO ABIERTO SODIMAC C.A.S.A.**- Servicios. Sistema de financiamiento para la adquisición de toda clase de artículos y productos, clase 36.

Solicitud Nº 224.285.- Mallarauco S.A.- Marca: **CRILLON**.- Todos los productos que correspondan a la clase 33. Region: 13.

Solicitud Nº 219.678.- Delta West Pty Ltd.- Marca: **"DELTA JECT"**.- Clase 10.

Solicitud Nº 219.932.- Delta West Pty Ltd.- Marca: **"DELTA WEST"**.- Clase 5.

Solicitud Nº 219.913.- Smith & Nephew Donjoy.- Marca: **"D O N - J O Y"**.- Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 224.244.- Merck & Co, Inc.- Marca: **"ELAVIL"**.- Clase de productos: 5.

Solicitud Nº 221.734.- Gárate

Bermúdez Jorge Alberto, Cáceres Vasallo León Leonardo, Gárate Retamales Jorge Eduardo.- Marca: **"EPROCON"**.- Servicios. Clase 35: Estudio profesional contable.

Solicitud Nº 224.183.- María Teresa Espina Sandoval.- Marca: **"ESTUDIOS EN RECREACION"**.- Clase 41: Servicio de educación, instrucción, enseñanza y musicales, filmación en video, esparcimiento, entretenimientos y organización de eventos culturales y competencias deportivas.

Solicitud Nº 224.155.- Fabrés Rivas, Juan Carlos.- Marca: **"DIRECT RESPONSE COMMUNICATIONS"**. Clase 35. Servicio de marketing directo.

Solicitud Nº 224.187.- Francal Feiras e Empreendimentos Ltda.- Marca: **F R A N C A L**.- Ferias y exposiciones de todo tipo de artículos y productos. Clase 41.




DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD
XII REGION

SEGUNDO PROYECTO SECTORIAL DE CARRETERAS (SPSC)

PROGRAMA MEJORAMIENTO DE CARRETERAS (PMC)

PROPUESTA PUBLICA

La República de Chile ha recibido préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Export-Import Bank of Japan (JEXIMBANK), y del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para contribuir a financiar el Segundo Proyecto Sectorial de Carreteras (S.P.S.C.), que incluye obras de construcción, mejora y mantenimiento de la red vial del país, durante el período 1990-1993.

De acuerdo con el objeto indicado, la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, organismo ejecutor del Proyecto, convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: Conservación periódica, camino acceso a Puerto Prat y Puerto Consuelo, 72C300, Km. 0,000 al Km. 12,730, Ultima Esperanza, XII Región.

FINANCIAMIENTO: BIRF 3120-CH, JEXIMBANK 1.402.200-CH, BID Nº 613/OC-CH y Fondos Sectoriales.

PLAZO EJECUCION: 300 días.

TIPO DE CONTRATO: A serie de Precios Unitarios, con reajuste polinómico.

REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar aquellos Contratistas Nacionales y de los países miembros del BID y/o BIRF y Taiwán, China, inscritos en los siguientes Registros:
1 O.C. de Obras Mayores, 3a. Categoría o Superior.

ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: En venta hasta el día 29 de Enero de 1993 a las 18:00 hrs., en las Oficinas de la Dirección de Vialidad, XII Región, Carrera Nº 450, Punta Arenas, previo pago de los antecedentes, en la Dirección de Contabilidad y Finanzas del M.O.P., calle José Menéndez Nº 666, Punta Arenas.
Con los siguientes valores:
-Antecedentes para la licitación: $9.000
-Bases administrativas generales: $3.000
Valores + I.V.A.

RECEPCION DE DOCUMENTOS: Art. 18 Letra C, Bases Administrativas Especiales: Hasta el día 03 de Febrero de 1993 a las 18.00 Hrs., en las Oficinas de la Dirección de Vialidad, XII Región, Carrera Nº 450, Punta Arenas.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Febrero de 1993, a las 10:30 hrs., en las oficinas del Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, XII Región, Edificio de Gobierno 10º piso.

(21) **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL OBRAS PUBLICAS - XII REGION**

Solicitud Nº 224.188.- Francal Feiras e Empreendimentos Ltda.- Marca: **F R A N C A L**.- Organización de ferias y exposiciones de todo tipo de artículos y productos. Clase 42.

Solicitud Nº220.922.- Confecciones Gentile S.A.- Marca: **"GENTILE"**.- Etiqueta **consistente en palabra GENTILE y sobre ésta un trozo de cordón, todo en color azul y a su vez todo dentro de un triángulo amarillo.-** Establecimiento comercial. Clase 25. Región Metropolitana.

Solicitud Nº 221.939.- Guzmán Barros Juan Gregorio.- Marca: **GUZ.** Etiqueta: **Dos puntas de ancla y una estrella, en color blanco y negro.-** Clase de productos: 25. Incluye: Calzados.

Solicitud Nº 222.905.- Instituto Sanitas S.A.- Marca: **"HIDROAMIN"**.- Clase de productos: 5. Incluye: Todos los artículos de la clase 5.- Nota: La firma solicitante ya tiene inscrita "HIDROAMIN SANITAS" en la clase 5, con el Nº 279.016.

Solicitud Nº 222.870.- Nayips Abusada Aguad.- Marca: **INDIANA.**- Establecimiento comercial. Clase 25. Región 13.

Solicitud Nº 224.499.- Industrias Ambrosoli S.A.- Frase de propaganda: **"FRUCTUS, LA REFRESCANTE ENERGIA DE HOY"**.- Aplicarse a Registro Número 360.682.- Producto. Clase 30.

Solicitud Nº 224.498.- Industrias Ambrosoli S.A.- Frase de propaganda: **"F I J E S E E N E L C H O C O L A T E Q U E S E A A M B R O S O L I"**.- Aplicarse a Registro Número 341.202. Producto. Clase 30.

Solicitud Nº 224.497.- Industrias Ambrosoli S.A.- Frase de propaganda: **"ORLY, FIJESE EN EL CHOCOLATE"**.- Aplicarse a registro número 344.114.- Producto. Clase 30.

Solicitud Nº 221.271.- Industrial Sud Andina S.A.- Marca: **ISASA**.- Frutas y legumbres en conserva; productos congelados agrícolas y hortícolas y demás productos de la clase 29. Productos agrícolas y hortícolas no comprendidos en otras clases y demás productos de la clase 31.

Solicitud Nº 224.467.- Istituto Sierovaccionogeno Italiano I.S.I. S.p.A.- Marca: **ISIFLU ZONALE S.U.**- Productos farmacéuticos. Clase 5.

Solicitud Nº 224.550.- Norinco Chile Comercial e Inversiones Limitada.- Marca: **"JINCHENG"**.- Clase de productos: 12. Incluye: Motocicletas.

Solicitud Nº 227.698.- Alberto Guzmán Valenzuela.- Marca: **KEYMARK**.- Servicios. Clase 36: Corretaje de valores, bienes muebles e inmuebles.

Solicitud Nº 227.699.- Alberto Guzmán Valenzuela.- Marca: **KEYMARK**.- Servicios. Clase 42: Asesorías profesionales jurídicas y comerciales.

Solicitud Nº 219.685.- Pepsico, Inc.- Marca: **"KRIMY"**.- Clase 30.

Solicitud Nº 224.551.- Norinco Chile Comercial e Inversiones Limitada.- Marca: **"LIMING"**. Etiqueta **consistente en letras L M en blanco y negro todo fondo oscuro**.- Clase de productos: 12 Incluye: Motocicletas.

Solicitud Nº 222.906.- Instituto Sanitas S.A.- Marca: **"LIPOTRIL"**.- Clase de productos: 5. Incluye: Todos los artículos de la clase 5. Nota: La firma solicitante ya tiene inscrita "LIPOTRIL SANITAS" en la clase 5, con el Nº 279.014.

Solicitud Nº 224.168.- Rhone-Poulenc Chemicals Limited.- Marca: **LUCILITE**.- Clase de productos: 1. Incluye: Sustancias químicas para uso en la industria cervecera.

Solicitud Nº224.115.- Rocuant Velásquez Luis Orosman.- Marca: **LUIS ROCUANT.- Rectángulo donde se lee LUIS en letras negras y fondo blanco, seguido de ROCUANT en letras blancas y fondo negro.**- Establecimiento industrial. Clases que se solicitan: 11, 16, 19, 20, 21, 24, 26 y 27.

Solicitud Nº 224.501. Compañía Papelera del Pacífico S.A.- marca: **"L U X A P R I N T"**.- Clase de productos: 16.

Solicitud Nº 222.247.- Jeanine Charron Elvira.- Marca: **"MAISON DE L'ENFANCE"**.- Clase 41: Servicios de educación parvularia y básica destinadas a personas.

Solicitud Nº 224.251.- Inmobiliaria Calipso S.A.- Marca: **"MISTER CARTEL"**. Etiqueta **circular con palabras reivindicadas bajo caricatura de vaquero con fondo estrellado, en colores azul, rojo, blanco y amarillo**.- Clase de productos: 5. Excluye: Medicamentos para uso o consumo humano.

Solicitud Nº 220.435.- Abbott Laboratories.- Marca: **"N E P R O"**.- Clase de productos: 5. Incluye: sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

Solicitud Nº 219.950.- Fernando Tagle Canelo.- Marca: **NEPTUNO**.- Servicios. Clase 36: Para distinguir servicios de institutos de créditos que no sean bancos, tales como asociaciones cooperativas de créditos, compañías financieras individuales, administración de inmuebles. Clase 37: Servicios prestados por empresarios o maestros de obras en la construcción de edificios permanentes, servicios de reparación en el campo de la electricidad, el inmobiliario, los instrumentos y herramientas.

Solicitud Nº 220.434.- Empresas Lucchetti S.A.- Marca: **"N U T R E C O R"**. Etiqueta **consistente en palabra NUTRECOR en letras mayúsculas grises bajo isotipo formado por**



Municipalidad de Constitución



PROPUESTA PUBLICA

Llámase a Propuesta Pública por la siguiente obra:

"CONSTRUCCION DE VEREDAS Y ARREGLO DE CALLES EN VILLA SANTA OLGA"

FINANCIAMIENTO: Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

SISTEMA DE CONTRATACION: A Suma Alzada.

PARTICIPANTES: Contratistas inscritos en Registro MINVU B-1, 1a. a 4a. Categoría.

VENTA DE BASES: Desde el día 25 al 27 de Enero de 1993 inclusive, en la Dirección de Obras Municipales, Portales Nº 450, Constitución.

CONSULTAS Y ACLARACIONES: 28 y 29 de Enero de 1993.

VALOR ANTECEDENTES: $5.000.- Impuesto Incluido.

APERTURA DE PROPUESTA: La apertura de la propuesta será el día Lunes 01 de Febrero de 1993 en el Salón de Reuniones de la I. Municipalidad a las 10:00 hrs.

(21)



SILVIO DEL RIO MIÑO
Alcalde

dibujo estilizado de platos hondo y bajo grises entre líneas naranja en fondo blanco.- Servicios de hoteles, moteles, casas de huésped, campings; de restaurantes, bares, cafeterías, salones de té y establecimientos encargados de procurar alimentos y bebidas preparados para el consumo, clase 42.

Solicitud Nº 224.528.- González Legrand, Alejandro Javier.- Marca: **"O.K. CIRCUS"**.- Servicios. Clase 41: Salas de teatro y espectáculos.

Solicitud Nº220.286.- Alcon Pharmaceuticals, Ltd.- Marca: **"O P T I - S O A K"**.- Clase de productos: 05. Incluye: Solución para uso con lentes de contacto, clase 5.

Solicitud Nº224.560.- Belgut Chile Ltda. (Belmar y Gutiérrez Ltda.).- Marca: **PINTA-ROLL**.- Clase de productos: 08.

Solicitud Nº224.500.- Sociedad Comercializadora Vicuña Mackenna Ltda.- Marca: **"P L A Z A C A M I N O A G R I C O L A"**.- Incluye: Establecimiento comercial para la compraventa de todo tipo de productos y artículos en la Región Metropolitana de Santiago. Nota: Sin protección para la palabra PLAZA aisladamente considerada, sólo al conjunto.

Solicitud Nº221.106.- Storz Ophthalmics, Inc.- Marca: **"PROTEGE"**.- Clase 10.

Solicitud Nº 222.815.- Muñoz Nieto Ricardo Recaredo.- Marca: **RING-A-TALK**.- Clase 41: Servicio de educación, instrucción y enseñanza por teléfono.

Solicitud Nº 222.907.- Instituto Sanitas S.A.- Marca: **"RITMENAL"**.- Clase de productos: 05. Incluye: Todos los artículos de la clase 5. La firma solicitante ya tiene inscrita "RITMENAL INSTITUTO SANITAS" en la clase 5, con el Nº 279.635.

Solicitud Nº 224.186.- Royal Canin S.A.- Marca: **R O Y A L C A N I N**.- (**Etiqueta formada por figura de corona, sobre las palabras ROYAL CANIN, todo el conjunto en negro sobre fondo blanco**). Productos de la clase 31, con excepción de semillas.

Solicitud Nº 224.161.- S. C. Johnson & Son, Inc.- Frase de propaganda: **"GLADE LA NATURALEZA EN SU HOGAR"**.- Producto clase 05.

Solicitud Nº 222.048.- S.C. Johnson & Son, Inc.- Frase de propaganda: **"GLADE LO MEJOR DE LA NATURALEZA EN SU HOGAR"**.- Producto clase 05.

Solicitud Nº 224.163.- Chocolates Garoto S.A.- Marca: **"SERENATA DE AMOR"**.- Etiqueta: **con diseño de encordadura de instrumento musical, rosas y bombones, colores principales amarillo, rojo y negro.**- Clase de productos: 30.

Solicitud Nº 220.269.- Servicios, Maquinarias y Tecnología S.A.- Marca: **S M T**.- **Logotipo compuesto de 3 letras de trazado original manual, de las cuales la "S" está totalmente rellena en color azul (Pantone Blue 072-4); la "M" tiene tramado de líneas horizontales y la "T" el mismo tramado con líneas más delgadas.- La S y la T están inclinadas en itálica.** Servicios. Clase 35. Comercialización, Distribución, y asistencia técnica de artículos de las clases 4, 7, 8 y 12. Incluye: Importación, exportación y representación de productos de las clases 4, 7, 8 y 12. Asistencia técnica a empresas.

Solicitud Nº 224.567.- Ibarra del Real, Manuel Claudio.- Marca: **SOLARMATIC**.- Clase de productos: 06.

Solicitud Nº 221.462.- Indura S.A. Industria y Comercio.- Marca: **"SOLCON"**.- Clase 01. Soldaduras, fundentes para la soldadura, gases protectores para la soldadura, preparaciones químicas para la soldadura, productos para la soldadura.

Solicitud Nº 221.464.- Indura S.A. Industria y Comercio.- Marca: **"SOLCON"**.- Clase 09. Electrodos para la soldadura, aparatos para soldadura eléctrica, aparatos eléctricos para soldar.

Solicitud Nº 221.465.- Indura S.A. Industria y Comercio.- Marca: **"SOLCON"**.- Establecimiento industrial. Electrodos para la soldadura, aparatos para soldadura eléctrica, aparatos eléctricos para soldar, clase 9.

Solicitud Nº 223.075.- Suministros Gráficos y Laminados S.A.- Marca: **SUMIGRAL S.A.**- Etiqueta: **Dos rectángulos inclinados superpuestos parcialmente sobre fondo blanco, delineados con color verde oscuro uno y verde claro el superior, con dos líneas rectas que nacen cerca de su base en los mismos tonos de verde y sobre éstas la palabra SUMIGRAL.**- Clase 35. Incluye: Servicios de Importación, exportación de insumos relacionados con las industrias del papel, del plástico, de artes gráficas, embalajes, convertidoras y afines, con representación de toda clase de artículos y productos.

Solicitud Nº 224.184.- Agrícola Nacional S.A.C. e I.- Marca: **SUPER LECHERA** Productos de la clase 31, con excepción de semillas.

Solicitud Nº 224.910.- Farías Fritz Mónica Teresa.- Marca: **"S U R E Ñ I T O"**.- Clase de productos: 33.

Solicitud Nº 219.683.- Pepsico Inc.- Marca: **"SWITS"**.- Clase 30.

Solicitud Nº 224.755.- Deutsche Pharma S.A.- Marca: **"TEXICAM D.U."** Etiqueta **fondo blanco con letras negras, que en su lado superior derecho lleva tres franjas de colores negro, rojo y amarillo, en su lado inferior izquierdo el logo de la empresa.**- Clase de productos: 05.

Solicitud Nº 224.250.- The Quaker Oats Company.- Marca: **"ETIQUETA"**.- **Dibujo de personaje sonriente con cuerpo de caja, una mano que enarbola forma de batuta y otra con la que señala su propio pecho, en blanco y negro.**- Clase de productos: 32.

Solicitud Nº 219.915.- Daewoo Corporation.- Marca: **"T I C O"**. **Etiqueta consistente en palabra TICO en letras mayúsculas de fantasía, en blanco y negro.**- Clase de productos: 12. Incluye: Automóviles, minibuses, furgones de reparto, buses motorizados, camiones montacargas de horquilla, camiones de volteo, remolques, motocicletas, camiones tanque.

Solicitud Nº 222.908.- Instituto Sanitas S.A.- Marca: **"TOPHOSAN"**.- Clase de productos: 5. Incluye: Todos los artículos de la clase 5. La firma solicitante ya tiene inscrita "TOPHOSAN INSTITUTO SANITAS" en la clase 5, con el Nº 273.426.

Solicitud Nº 224.175.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSAGRO**.- Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de sustancias y artículos explosivos, clase 35.

Solicitud Nº 224.174.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSAGRO**.- Establecimiento comercial de toda clase de artículos y productos. Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 224.176.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSAGRO**.- Clase de productos: 31. Incluye: Todos los productos de la clase 31.

Solicitud Nº 224.171.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSEXPORT**.- Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de sustancias y artículos explosivos, clase 35.

Solicitud Nº 224.170.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSEXPORT**.- Establecimiento comercial de toda clase de artículos y productos. Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 224.172.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSFINANZ**.- Establecimiento comercial de toda clase de artículos y productos. Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

ANINAT, MENDEZ, MERINO Y ASOCIADOS
Clasificadora de Riesgo Ltda.

El Consejo de Clasificación de Aninat, Méndez, Merino y Asociados, Clasificadora de Riesgo Ltda., en su Sesión Ordinaria Nº 134 celebrada el 15 de Enero de 1993, ha acordado la clasificación de los siguientes instrumentos:

BONOS

Nombre del Emisor	Número y Fecha de Inscripción en el Registro de Valores	Serie	Clasificación
Compañía de Carbones de Chile Cocar S.A.	Nº 164 del 17.12.92	A1, A2	A
	Nº 165 del 14.01.93	B1, B2, B3	A

TITULOS ACCIONARIOS

Código Nemotécnico Bolsa de Valores	Serie	Clasificación
UNDURRAGA	Unica	Primera Clase

DEFINICION DE LAS SUBCATEGORIAS UTILIZADAS:

Categoría A: Corresponde a aquellos instrumentos con una muy buena capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada ante cambios predecibles en el emisor, en la industria a que éste pertenece o en la economía.
Primera Clase: Corresponde a aquellos Títulos Accionarios que poseen una liquidez suficiente y cuyos emisores muestran una adecuada capacidad de pago de su deuda.

Notas:

1) Los últimos antecedentes financieros utilizados corresponden al 30 de Septiembre de 1992.

2) En el proceso de clasificación, la Clasificadora ha utilizado tanto información pública como información reservada.

3) "La opinión de las entidades clasificadoras no constituye en ningún caso una recomendación para comprar, vender o mantener un determinado instrumento. El análisis no es el resultado de una auditoría practicada al emisor, sino que se basa en información pública remitida a la Superintendencia de Valores y Seguros y en aquella que, voluntariamente, aportó el emisor, no siendo responsabilidad de la Clasificadora la verificación de la autenticidad de la misma".

(21)

Solicitud Nº 224.173.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSFINANZ.-** Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de sustancias y artículos explosivos, clase 35.

Solicitud Nº 224.169.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSIMPORT.-** Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de sustancias y artículos explosivos, clase 35.

Solicitud Nº 224.178.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSIMPORT.-** Establecimiento comercial de toda clase de artículos y productos. Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 224.177.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSPORT.-** Servicios de importación, exportación y representación de toda clase de productos, con exclusión de sustancias y artículos explosivos, clase 35.

Solicitud Nº 224.179.- Transoceánica S.A.- Marca: **TRANSPORT.-** Establecimiento comercial de toda clase de artículos y productos. Regiones: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13.

Solicitud Nº 224.165.- Tropicana Products Inc.- Marca: **"TROPICANA PURE PREMIUM". Logotipo en verde y blanco.-** Clase de productoss: 32.

Solicitud Nº 224.527.- Cristi Saavedra, Matías del Sagrado Corazón.- Marca: **"TURAVENT".-** Clase 39: Servicios de agencia de turismo, organización de excursiones, cruceros y viajes; visitas turísticas; alquiler de caballos.

Solicitud Nº 224.472.- Unión Química Americana S.A.- Marca: **"UNISA".-** Clases de productos: 03 y 05.

Solicitud Nº 224.246.- American Cyanamid Company.- Marca: **"VASCUFIL".-** Clase de productos: 10.

Solicitud Nº 224.495.- Vert Vallee S.A.- Marca: **"V E R T E V A L L E E".-** Clase de productos: 25. Incluye: Ropa de vestir, calzado y sombrerería. Nota: La solicitante ya tiene registrada la marca "VERTE VALLEE" (etq.) en clase 25 con el Nº 329.263.

Solicitud Nº 222.909.- Instituto Sanitas S.A.- Marca: **"VIGORQUIL".-** Clase de productos: 5. Incluye: Todos los artículos de la clase 5. La firma solicitante ya tiene inscrita "VIGORQUIL INSTITUTO SANITAS" en la clase 5, con el Nº 279.636.

Solicitud Nº 224.496.- Vert Vallee S.A.- Marca: **"V V". Etiqueta consistente en doble letra V mayúscula de fantasía en escudo coronado, en blanco y negro.-** Clase de productos: 25. Incluye: Ropa de vestir, calzado y sombrerería.

Solicitud Nº 224.245.- Watches and Jewels Trading Company S.A.- Marca: **"WALTHAM".-** Clase de productos: 14.

Solicitud Nº 221.088.- Metalúrgica Wetzel S/A.- Marca: **"W E T Z E L". Etiqueta consistente en palabra WETZEL en letras de fantasía superpuestas y con sombra precedida por isotipo formado por dos rombos unidos con trazo horizontal y con sombra, en blanco y negro.-** Clase de productos: 09. Incluye: Accesorios para instalaciones eléctricas, tales como tuberías, toma-corrientes, cajas de empalme, enchufes macho, enchufes hembra, golillas, boquillas, conectores curvos y rectos, boquillas reductoras, cajas tomacorrientes.

Solicitud Nº 224.552.- Norinco Chile Comercial e Inversiones Limitada.- Marca: **"ZUNDAPP". Etiqueta consistente en letras negras con dibujo alado estilizado en negro todo fondo blanco.-** Clase 12. Incluye: Motocicletas.

Municipalidad de Ñiquén

CONCURSO

Concurso Público de Antecedentes para proveer los siguientes cargos de la Planta Municipal:

1 Profesional Grado 11°, Profesional SECPLAC
1 Profesional Grado 12°, Constructor Civil.

Requisitos Generales: Los establecidos en la Ley Nº 18.883.
Especiales: Título Profesional Habilitante
Plazo: 29.01.93, 12:00 horas
Bases y Antecedentes: Secretaría Municipal, Estado Nº 188 San Gregorio.

(21) **ALCALDE**

Solicitud de Patente de Invención

331-92.- **Neurogen Corporation.-** Estados Unidos de América.- Procedimiento para preparar azacicloalquil y cicloalquilpirrolopirimidina y sales farmacéuticamente aceptables, útiles para ligar receptores del ácido-aminobutírico, en el tratamiento de ansiedad, desórdenes del sueño y apoplejías.

Solicitudes de Diseño Industrial

646-92.- **Moulinex Société Anonyme.-** Francia.- Cafetera expreso de sección transversal elipsoidal, de base plana con bordes redondeados y paredes curvadas divergentes hacia el extremo frontal y en cuya área superior, de igual perfil perimetral a la porción inferior, presenta bordes redondeados y cara superior ligeramente curvada coronada en su porción posterior por una cúpula de paredes lisas.

647-92.- **Moulinex Société Anonyme.-** Francia.- Cafetera expreso de área basal plana de bordes rectos, paredes frontal y posterior de forma elipsoidal y paredes laterales curvadas y convergentes desde la cara frontal hacia un punto central posterior, adoptando luego una forma recta, siendo la porción recta menor en el perfil derecho.

Solicitud de Modelo de Utilidad

663-92.- **Organon Teknika B.V.-** Países Bajos.- Dispositivo comprobador de embarazo, constituido básicamente por una barra alargada unida a un cuerpo rectangular, que se curva progresivamente sobre su costado derecho para descender y luego ascender escasamente, presentando en su borde superior izquierdo dos depresiones colinales; la barra se conecta al cuerpo rectangular mediante una perilla circular.

SUBSECRETARIA DE PESCA

Por Resolución Nº 1.291, de 29 de Diciembre de 1992 de esta Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, prorrógase por un año a contar de la fecha de esta Resolución, el plazo otorgado en el numeral 7º de la resolución Nº 849, de 1988, de esta Subsecretaría a **SALMONES PUNTRA S.A.,** R.U.T. Nº 96.524.770-K, domiciliada en O'Higgins Nº 696, Castro, para operar el establecimiento de cultivo autorizado en el numeral 2º de la resolución antes indicada, en razón de haberse acreditado la ocurrencia de una situación de fuerza mayor.

Valparaíso, 29 de Diciembre de 1992.- Andrés Couve Rioseco, Subsecretario de Pesca.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

SOLICITUDES

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de permiso de servicio limitado de radiocomunicaciones (SL-462/92), presentada por **JORGE JAIME CRUZ CAMPILLAY,** en la cual pide autorización para instalar y operar en banda HF, III Región, dos estaciones bases, una de 50 watts de potencia, ubicada en Julio Bagnara Nº2180, Quinta Valle, Vallenar y una de 100 watts de potencia, ubicada en Matta s/n, Sector El Tránsito, Alto del Carmen; tres estaciones móviles operativas y cinco estaciones móviles de 100 watts de potencia c/u, que operarían todas en la III Región.

El plazo para el inicio de las obras será de dos meses, para su término de cuatro meses, y para el inicio del servicio será de seis meses, todos estos plazos a contar del otorgamiento del permiso.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor de treinta días las personas naturales o jurídicas cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Se ha recibido en esta Subsecretaría, una solicitud de concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Santiago, presentada por la sociedad **HOTELERA TURISMO CAP DUCAL LTDA.,** a objeto de instalar, operar y explotar una radioemisora de 10 Kwatts de potencia. Los estudios estarán ubicados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº2248, 4º piso y la planta transmisora estará ubicada en cerro San Cristóbal, coordenadas 33°25'15" Sur; 70°37'55" Oeste, de la misma ciudad. El sistema radiante será omnidireccional con polarización circular, compuesto por cuatro elementos de 3,1 dBd de ganancia, montado sobre una torre de 72 metros de altura.

Asimismo, el proyecto contempla instalar un radioenlace estudio-planta transmisora en la banda UHF de 10 watts de potencia. El sistema radiante será direccional con polarización horizontal, compuesto por antenas paraflector de 15 dBd de ganancia.

El plazo para el inicio de la construcción de las obras, será de un mes y para su término de obras, será de seis meses, asimismo, el plazo para iniciar el servicio será de ocho meses. Todos estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación del decreto correspondiente.

La publicación se hace en conformidad a lo dispuesto en el artículo 15º, de la Ley General de Telecomunicaciones, para que en un plazo no mayor a treinta días las personas naturales o jurídicas, cuyos intereses sean directa y efectivamente perjudicados, formulen las observaciones que procedan.- Subsecretario de Telecomunicaciones.

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE ENERO DE 1993

	Tipo de cambio $ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	382.97	1.0000
Dólar Canadá	299.03	1.2807
Dólar Australia	256.39	1.4937
Dólar Neozelandés	196.47	1.9493
Libra Esterlina	589.73	0.6494
Marco Alemán	238.20	1.6078
Yen Japonés	3.07	124.8701
Franco Francés	70.57	5.4270
Franco Suizo	260.65	1.4693
Franco Belga	11.58	33.0760
Florín Holandés	212.14	1.8053
Lira Italiana	0.26	1462.9870
Corona Danesa	62.21	6.1562
Corona Noruega	56.47	6.7813
Corona Sueca	53.55	7.1514
Peseta	3.37	113.5195
Renminby	66.65	5.7456
Schilling Austria	33.88	11.3021
Markka	70.70	5.4165
DEG		
ECU	515.51	0.7429

NOTA: No se indica paridad DEG por no haber información disponible.

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3 Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, Enero 20 de 1993.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (I).

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTO DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de $ 424,11 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de enero de 1993.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (I).

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público Santiago, Teatinos 257, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Beatriz del Carmen Aceituno Parra, empleada, Etiopía 836, Maipú; Roberto Enrique Palma Vergara, jubilado, Pichidangui 1075, Las Condes; constituyen sociedad anónima cerrada.- Nombre: **"Aselec Sociedad Anónima"**. Otro nombre: "ASELEC S.A.".- Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero.- Duración: Indefinida.- Objeto: Aseo y mantención eléctrica de equipos de telefonía, compra, venta, importación de materiales de aseo y eléctricos y la comercialización y distribución de los mismos, pudiendo llevar a cabo lo anterior por cuenta propia o de terceros; la representación de empresas nacionales y extranjeas; prestación de servicios y asesorías de todo tipo: demás actividades relacionadas y toda actividad acordada socios.- Capital: $1.000.000.- dividido 10.000 acciones nominativas de igual valor cada una, sin valor nominal.- Suscrito: $1.000.000.- Pagado: $340.000.- Saldo en plazo máximo 1 año desde esta fecha.- Santiago, 23 de noviembre de 1992.

EXTRACTO

José Musalem Saffie, notario público titular cuadragésima octava Notaría de Santiago, Teatinos Nº 279, certifica que en Junta Extraordinaria Accionistas de **"Chile Televisión S.A."** de fecha 27 Julio 1992, reducida a escritura pública con fecha de hoy, se modificó acuerdo Junta Extraordinaria de 31 de Enero de 1992, reducida escritura pública fecha 14 de Febrero de 1992 notaría Santiago de don Kamel Saquel, en que se aumenta capital social. Modificación consiste en a) Prórroga plazo suscripción a un año contado del 29 de juio 1992 b) Precio a valor mínimo por acción será $500. c) Opción preferente de accionistas para suscribir acciones conforme a Reglamento de S.A. Demás acuerdos en acta indicada.- Santiago, 24 Noviembre 1992.

EXTRACTO

María Ester Astorga Lagos, Notario Valparaíso, Cochrane 838, certifica: por escritura otorgada hoy ante mí, Sras. Teresa de Jesús Corrales Pinto, y Ana Pinto, comerciantes, domiciliadas Valparaíso, Avda. Pedro Montt 2338, modificaron Sociedad **"Comercial Dimacor S.A."**, constituida 8 Octubre 1992, Notario Viña del Mar, Eliana Gervasio Zamudio, inscrita a fjs. 793 Nº 747, Registro Comercio Valparaíso, 1992. Modificaciones consisten: Cláusula 4ta. pacto social, después del punto seguido se agrega "El valor nominal de cada acción es de $2.500". En lo no modificado queda vigente pacto social original. Valparaíso 31 de Diciembre 1992.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Público, Décima Notaría Santiago, Teatinos 371, certifica: Que hoy 4 de Enero de 1993, ante mí, se redujo a escritura pública el acta de la Tercera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Detonantes Nacionales S.A.**, celebrada el 30 de Diciembre de 1992, en la que se acordó modificar los estatutos sociales. Una de las modificaciones consistió en ampliar el objeto de la sociedad, para lo cual se modificó el Artículo Cuarto de los estatutos sociales que quedó redactado como sigue: Artículo Cuarto. La sociedad tiene por objeto realizar por sí, en sociedad con terceros, en cualquier otra forma de asociación con terceros, por medio de terceros o por cuenta de terceros, sea en Chile o en el extranjero, toda clase de actividades y negocios que tengan relación con la fabricación, compra, venta, importación, exportación y distribución de explosivos en general y, en especial, de guías o mechas detonantes y demás iniciadores de explosivos. Demás modificaciones constan de la escritura extractada.- Sergio Rodríguez G.- Notario Público.

EXTRACTO

Osvaldo Pereira G., Notario Bandera 318 local 5 certifica escritura esta fecha ante mí **Encajes Lolas S.A.C.I:** acordó reformar estatutos agregando objeto social: adquisición, construcción, venta, administración explotación toda clase bienes raíces derechos sobre ellos su explotación cualquiera de sus formas como su cesión uso goce estos bienes. Santiago 25 noviembre 1992. O. Pereira.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, complementa extracto sociedad **"Estación de Servicio y Comercial San Francisco S.A."** o "COMERCIAL SAN FRANCISCO S.A." constituida 23 Diciembre 1992, ante mí, publicada Diario Oficial Nº 34.459 de 7 Enero 1993, en sentido que: "Duración sociedad será indefinida".- Santiago, 18 Enero 1993.-

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, titular 33a. Notaría Santiago, Morandé 432, certifica: Escritura hoy, ante mí, Sociedad de Inversiones Aries Limitada, RUT. 78.266.170-1, del giro de su denominación, representada por María Verónica Abarca Vargas, ingeniero civil; y Osvaldo Aníbal Ledezma Ayarza, ingeniero, todos domiciliados calle Valdepeñas 259, Comuna Las Condes, constituyeron sociedad anónima cerrada cuya razón social es **"Flexo Envases S.A."**, pudiendo funcionar y actuar con nombre de "FLEX S.A.", cuyo domicilio es Santiago, sin perjuicio de las agencias o sucursales que establezca en otras ciudades del país o el extranjero. Duración Indefinida, a contar fecha escritura extractada. Objeto es: a) La fabricación de envases flexibles, la elaboración de toda clase de derivados o productos de plástico y papel y la comercialización de su producción; b) Intervenir en el comercio exterior, tanto efectuando operaciones de importación como de exportación y ejecutar toda clase de actos y contratos al efecto; c) Desempeñar agencias y comisiones y servir de representante a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras; d) Todas las actividades o negociaciones que acuerden los socios relacionadas directa o indirectamente con el objeto.- Capital social es $200.000.000.- dividido en 200.000 acciones sin valor nominal de una misma serie, de las cuales la Sociedad de Inversiones Aries Limitada suscribe 55.000 acciones que paga en este acto con $55.000.000.- al contado, dinero efectivo; y Osvaldo Aníbal Ledezma Ayarza, suscribe 15.000 acciones que paga en este acto al contado dinero efectivo, con $15.000.000, ingresados caja social; el saldo de 130.000 acciones serán suscritas y pagadas dentro plazo de tres años a contar de esta fecha.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, 14 Enero 1993.- Iván Torrealba A.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, titular de la 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí: Ramón Rojas Vivanco, abogado, y Lorena Faret Casas-Cordero, egresada de derecho, ambos domiciliados en Teatinos Nº 251 Of. 603, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada cuya razón social es **"Impresos Plásticos S.A."**.- Objeto: Será la impresión de toda clase de artículos en materiales plásticos o metálicos, de papeles, etiquetas, cartones y en cualquier forma sobre cualquier tipo de cosas. La inversión, compra y venta de derechos, acciones o valores de cualquier clase o naturaleza. La adquisición, construcción, instalación y explotación bajo cualquier forma de factorías, establecimientos, industrias o edificios destinados o que puedan destinarse al procesamiento de artículos impresos, adquirir, arrendar y enajenar y comercializar a cualquier título bienes muebles, realizar todos los demás negocios que los accionistas acuerden y que digan directa o indirectamente relación con los objetivos mencionados. Duración: Indefinida. Domicilio: ciudad de Santiago. Capital social: $1.000.000.- dividido en 1.000 acciones nominativas sin valor nominal de igual valor y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 11 de Diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica, que con esta fecha, ante mí, se redujo a escritura pública Acta Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de **Industria Automotriz Renault Chile S.A.**, celebrada el 23 Diciembre 1992; encontrándose presentes totalidad de las acciones; a fin de: Modificar artículo primero, relativo al nombre de la Sociedad y establecer nuevo nombre de fantasía, por el siguiente: Se constituye una sociedad anónima denominada "Industria Automotriz Francomecánica Sociedad Anónima". Nombre de Fantasía: "Francomecánica S.A.".- Santiago, 30 Diciembre 1992. Raúl Perry, Notario.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43º Notaría Santiago, Morandé 243, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí don Miguel Angel Solanes Manchon, ingeniero civil, Mitre 808, Mendoza, Argentina; don Emilio Raúl Solanes Guiard, ingeniero civil, Mitre 808, Mendoza, Argentina, don Fernando Jorge Solanes Guiard, ingeniero químico, Mitre 808, Mendoza, Argentina y don César Fernando Jabalquinto López, ingeniero civil, Camino del Ayuntamiento 2068, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyo nombre es **"Inec S.A."**.- Objeto: La construcción de obras de todo tipo y naturaleza en el país o en el extranjero. La fabricación, montaje, instalación, importación, exportación, compra, venta, distribución por cuenta propia o ajena de todo tipo de bienes muebles, productos y mercaderías. La inversión en todo tipo de bienes inmuebles, su urbanización, subdivisión, comercialización y explotación en todas sus formas. La prestación de servicios de ingeniería. Para cumplir sus objetos, la sociedad podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas o hacerse cargo de la administración de otras empresas, pudiendo adquirir acciones, intereses o participaciones en este tipo de empresas. Podrá ejecutar y desarrollar todos los actos, contratos, negocios y actividades que directa o indirectamente se encuentren relacionados con anteriores actividades y que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: indefinida. Capital: $12.500.000.- del cual se encuentran pagados $4.250.000.- que corresponden a 34.000.- acciones; plazo para enterar capital suscrito y no pagado de $8.250.000.- es de 3 años desde vigencia sociedad. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Juan Ricardo San Martín Urrejola. Notario Titular.- Santiago 14 de diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular, Vigésima Séptima Notaría Santiago, calle Orrego Luco 038, Providencia, certifico: Por escritura hoy ante mí, don Gonzalo Tomás Herreros Penna, ingeniero civil, doña Nieves Verónica Carvallo Jara, empresaria y doña Carmen Ester Varela Jenschke, empresaria, todos domiciliados San Antonio 418, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada de nombre **"Ingeniería, Inspecciones e Instalaciones Tecnológicas S.A."** y nombre de fantasía TRESIS S.A.. Objeto: a) Los servicios de ingeniería para el desarrollo de proyectos tecnológicos en las etapas de diseño, instalación, inspección puesta en marcha y mantención de los elementos involucrados. Asimismo tendrá por objeto la manufactura, importación, exportación y comercialización de todo tipo de equipamiento tecnológico y componentes asociados y/o afines. Domicilio: Santiago. Duración. Indefinida. Capital: $3.000.000.- dividido en 3.000 acciones ordinarias, nominativas y sin valor nominal. Se suscribieron todas ellas y se pagaron 1.500 en dinero efectivo, saldo se pagará en plazo de 3 años a contar esta fecha. Demás estipulaciones en pacto social. Santiago, 5 de enero de 1993.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular 41º Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica Por escritura pública 29 Diciembre 1992, ante mí, Luis Humberto Urzúa Mejías, factor de comercio, Patricia Eugenia Muñoz Chamorro, factor de comercio, Rodrigo Humberto Urzúa Muñoz, socio de empresa y Alvaro Julián Urzúa Muñoz, socio de empresa, todos domiciliados Agustinas 814, local 31, entrepiso, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada.- Nombre: **Inmobiliaria e Inversiones El Mirador S.A.**- Objeto: a) La realización de inversiones en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles y, especialmente, en acciones, bonos, debentures, títulos de crédito, derechos sociales, y en otros valores mobiliarios, por cuenta propia o ajena; b) la compra, venta, arrendamiento, con o sin opción de compra, y administración de bienes raíces. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales, país y extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $12.000.000., dividido 12.000 acciones nominativas de igual valor, todas misma serie y sin valor nominal,. Se entera y paga en dinero efectivo por todos los socios, como sigue: Luis Humberto Urzúa Mejías, suscribe y paga 4.800 acciones por $4.800.000; Patricia Eugenia Muñoz Chamorro, suscribe y paga 4.800 acciones por $4.800.000, Rodrigo Humberto Urzúa Muñoz, suscribe y paga 1.200 acciones por $1.200.000; y, Alvaro Julián Urzúa Muñoz, suscribe y paga 1.200 acciones por $1.200.000. Demás cláusulas en escritura pública extractada.- Stgo., 29 Diciembre de 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.467 de 16 de Enero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Inmobiliaria e Inversiones Hidroindustriales S.A."**, con el error que se salva a continuación: página nueve, quinta columna, donde dice "..., que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, a $20.000.000 dividido en..." debe decir "..., que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, a **$20.000.000.000** dividido en...".

EXTRACTO

Patricia Param Sarras, Notario, interina 37º, Huérfanos 1117, Of. 1008, certifica que por escritura de hoy ante mí, Sabino Delgado Marina, Psicólogo, Doctor Manuel Barros Borgoño Nº 88, Providencia; Claudio José Jordán Astaburuaga, Psicólogo, Madreselva Nº 4728, Macul; Armando Salamanca Barrios, Abogado, San Antonio Nº 65, Of. 204-A, Santiago; María Emilia Tijoux Merino, Profesora de Filosofía, Avda. Providencia Nº 1645, Depto. 1101,

Providencia; y Sergio Alejandro Toro Blanco, Arquitecto, Santa Mónica Nº 2073, Depto. F, Santiago, todos Santiago, constituyeron Sociedad Anónima Cerrada **"Inmobiliaria y Constructora Crecer S.A."**. Objeto: 1.- Administrar bienes raíces propios o de terceros; para lo cual podrá comprar, vender, ser arrendadora o arrendataria, subarrendadora o subarrendataria, ceder, permutar, otorgar en comodato, aceptar comodatos, prestar y aceptar préstamos, pudiendo realizar todos los actos jurídicos que la práctica sancione o que el mandante le haya autorizado. 2.- Edificar, construir y realizar todo tipo de obras civiles, para sí o terceros, por cuenta propia o de terceros, en terrenos propios o ajenos, sin limitación alguna: por vía ejemplar: viviendas, caminos, puentes, túneles, excavaciones, movimiento de tierra, etcétera. 3.- Vender, ceder y transferir las construcciones que realice por cuenta propia; 4.- Efectuar toda clase de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles; por vía ejemplar: bienes raíces, bonos, acciones, títulos de crédito, derechos, depósitos bancarios, pagarés, letras de cambio y todo título o instrumentos de inversión, sin limitación alguna. Domicilio: Santiago. Región Metropolitana; Duración: indefinida, a contar de esta fecha; capital $2.500.000.- dividido en 2.500.- acciones nominativas, sin valor nominal, de una misma serie, de carácter ordinario y sin privilegios, íntegramente suscrito y pagado. Santiago, 21 Diciembre 1992. P. Param S., Notario Público Interino.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, notario público suplente del titular de la Cuadragésima notaría de Santiago Kamel Saquel Zaror, con oficio en calle Teatinos Nº 335, certifica que, por escritura pública de fecha de hoy, ante mí Carlos Abumohor Touma, industrial, en representación de "Inversiones CRN S.A.", ambos domicilio Santiago, calle San Nicolás Nº 600; Domingo Díaz Pérez, comerciante, en representación de Comercial Pío Nono Limitada, ambos domicilio estos efectos Pío Nono 222, Santiago; en representación de "Importadora Royal Limitada", domiciliado estos efectos calle Arturo Prat Nº 32, Santiago, y en representación "Inversiones Las Azucenas S.A.", domicilio estos efectos Avda. Bernardo O'Higgins Nº 980; Odde Rishmague Rishmague, industrial, en representación de "Inversiones Los Alerces S.A.", ambos domicilio Avda. Bilbao Nº 2124, Santiago; Fernando Aguad Dagach, industrial, en representación de "Inversiones y Valores S.A.", ambos domicilio Avda. Irarrázabal Nº 2434, Santiago y Juan Pablo Díaz Cumsille, industrial, en representación de "Inversiones Serrano S.A." ambos domicilio calle Olivares Nº 1229, Piso 8, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada bajo el nombre y razón social de **"Inprev Inversiones S.A."**, pudiendo actuar nombre extractada de "Inprev S.A.", domiciliada en Santiago y de duración indefinida. El objeto social será la de efectuar inversiones, sea por cuenta propia o ajena, en todo tipo de bienes, sean muebles o inmuebles, valores acciones, debentures e instrumentos mercantiles en general, comprar, y vender, explotar y comerciali-zar a cualquier título todo tipo de bienes corporales o incorporales, administrarlos y percibir sus frutos. Capital social será la suma de $3.400.000, dividido en 3.400 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en contrato extractado.- Santiago, 23 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, Oficina 302, Titular Notaría 29, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, señores Luis Alfredo Ossa Correa, ingeniero comercial y José Rafael Ossa Correa, productor, ambos en calle El Rebalse 5662, Lo Barnechea, modifican sociedad Inversiones El Rebalse Limitada, inscrita Fojas 11.827 Nº5.886, Registro Comercio Santiago 1991. Por la que extracto acuerdan aumentar capital social de $500.000 a $1.689.100, capitalizando cuenta de revalorización capital propio al 31 Diciembre por $1.189.100, del cual señores Luis A. Ossa C. aporta y paga $1.672.209 y José Rafael Ossa C. aporta y paga $16.891.- Señores Luis Alfredo y José Rafael, ambos Ossa Correa, únicos socios de Inversiones El Rebalse Limitada, acuerdan transformar a ésta en una sociedad anónima cerrada, conforme a siguientes estatutos: Nombre: **Inversiones El Rebalse Sociedad Anónima**, pudiendo usar nombre fantasía, para todos los efectos, INVERSIONES EL REBALSE S.A. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales resto país o extranjero. Duración: Indefinida. Objeto: La inversión en acciones, bonos, valores, monedas, depósitos y otros documentos, en bienes muebles e inmuebles, derechos mobiliarios e inmobiliarios, su administración, arrendamiento y comercialización, la prestación de servicios y asesorías en inversiones.- Capital: $1.689.102, dividido en 1.000 acciones de una misma serie, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 31 Diciembre 1992.- Raúl Undurraga L.- Notario.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.451 de 28 de Diciembre de 1992, se publicó extracto de sociedad **"Inversiones Ranquil S.A."**, con el error que se salva a continuación: página doce, quinta columna, donde dice "El aumento de capital se pagará mediante la emisicón de ..." debe decir "El aumento de capital se pagará mediante la emisión de ...".

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Fehrman y Ruiz y Compañía Limitada, sociedad de Inversiones, e Inversiones San Ignacio Limitada, sociedad de Inversiones, ambas domiciliadas en Catedral Nº1009, Oficina 1104, Santiago, constituyeron una sociedad anónima cerrada con el nombre **"Inversiones Santa Teresa S.A."**. Su domicilio es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Su duración es indefinida. El objeto de ella es la inversión, en cualquiera de sus formas, en toda clase de bienes, especialmente, muebles e inmuebles, valores mobiliarios, instrumentos del mercado financiero y la participación en toda clase de sociedades civiles o comerciales. El capital es de $1.000.000.- dividido en 4 acciones sin valor nominal, el que se encuentra íntegramente suscrito y pagado.- Santiago, Enero 7 de 1993.- R. Benavente C.

EXTRACTO

Ernesto Valenzuela Norambuena, Notario Público Talcahuano, domiciliado Talcahuano, Colón 561, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, René Segundo Milalegua Casanueva, tripulante, Erika Elena Matamala Medina, dueña de casa, Fernando Javier Canario Gómez, Patrón de Pesca, Miguel Angel Molina Meza, mecánico, María Liliana Pavez Lagos, comerciante, Eduardo Segundo Moraga Becerra, empleado, Germán Alejandro Moya Leal, empleado, Nelson Domingo Lagos Reyes, chofer, Nelson Alberto Leal García, chofer, Gonzalo Manuel Ulloa Terán, empleado, Juan Alberto Arriagada Alvarez, Mecánico, Juan Emilio Henríquez Leiva, mecánico, Raúl Enrique Vergara Vergara, Retirada Marina Mercante, Miguel Arturo Navarrete Cuevas, obrero, Roberto Fernando Navarrete Cuevas, mecánico, Jorge Alberto Duhart Arriagada, chofer, Danilo Francisco Díaz Riquelme, chofer, Mario Fernando Núñez Benavides, empleado, Elvira del Carmen Vásquez Ortiz, dueña de casa, Daniel Elías Aravena Cerda, Técnico en Comercio Exterior, César Hernán Ortiz Sepúlveda, chofer, Juan Ernesto Montoya Rivas, mecánico, Ivar Rody Velásquez Dinamarca, empleado, Germán Osvaldo de la Hera Yepsen, Técnico Eléctrico, Hans Ricardo Villarroel Elzel, empleado, Sebastián del Carmen Guerrero Beltrán, Retirado Armada, Hernán Agustín Leiva Muñoz, chofer, Mario Arnoldo Acuña Baeza, empresario, Leonardo Ramón Espinoza Medina, contador, Luis Sandor Martínez Paredes, chofer, Raúl Roberto Contreras Ravanal, chofer, Erich Heini Luckmann Aravena, empleado público, Alejandro Miguel Tovarías González, empleado, Patricia del Carmen Muñoz Pino, dueña de casa, Juan de Dios Caamaño Castillo, empleado público, Víctor Sergio González Angulo, Ingeniero Ejecución Electrónica, Iván Ben Hur Mardones Herrera, Técnico Mecánico, Dreiton Javier Bustos López, chofer, Inelda Prosperina Ibacache Sánchez, dueña de casa, Juana Emilia Aravena Riquelme, labores de casa, Pedro Antonio Barroso Navarrete, Ingeniero Mecánico, Pedro Hugo Monteghilfo Gómez, chofer, Patricio Elías Araneda Arriagada, chofer, Humberto Salazar Campos, empleado, Tegualda Monsalve Soto, dueña de casa, José Alberto Muñoz Osorio, chofer, Ricardo Enrique Artal Astudillo, comerciante, Orfilia del Carmen Poblete Poblete, secretaria, Iván Alexis Véjar Cofré, contador, Rogelio Eustaquio Bustos Fernández, empleado, Raúl Ernesto Sanhueza Hernández, Técnico Universitario, Víctor Hugo Yévenes Navarrete, chofer, Luis Hugo Ramírez Riesco, Retirado Armada, Oscar Orlando Cifuentes Vergara, retirado armada, Jaime Enrique Cifuentes Garrido, empleado público, Gastón Eduardo Jara Martínez, profesor, Carlos Alexis Burgos Gacitúa, empleado, Hernán Leandro Alarcón Figueroa, Técnico Universitario, Patricio Hernán Díaz Muñoz, Oficial Naves Especiales, Angel Custodio Melgarejo Muñoz, chofer, José Alberto Placencia Valladares, chofer, Jorge Fernán López Sommer, chofer, Jaime Santiago Vallejos Novoa, vendedor, Carlos René Gajardo Fuentes, chofer, Mariana Idett Cabezas Figueroa, empleada, todos domiciliados Talcahuano, Colón 1696, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Línea de Transportes Colectivos Talcahuano S.A."**, pudiendo actuar nombre fantasía "LICOTAL S.A.". Domicilio social, ciudad Talcahuano, sin perjuicio agencias o sucursales resto del país.- Duración 5 años.- Objeto sociedad es la prestación de servicios de transportes y pasajeros con vehículos propios o ajenos, por cuenta propia o ajena, la compra-venta de vehículos motorizados, insumos y repuestos automotrices.- Capital es $3.250.000 dividido en 65 acciones nominativas, sin valor nominal, que se suscriben y pagan siguiente forma: con $50.000.- que entera cada uno accionistas siguiente forma: con $5.000.- al contado, dinero efectivo por cada uno, fecha constitución escritura; saldo de $45.000.- se enterará en 9 cuotas de $5.000.- cada uno accionistas, contar mes de Enero 1993.- Administración y representación corresponderá a Directorio de 5 miembros, ya elegidos: Víctor Hugo Yévenes Navarrete, Leonardo Ramón Espinosa Medina, Raúl Ernesto Sanhueza Hernández, Hans Ricardo Villarroel Elzel y Mario Fernando Núñez Benavides.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- Talcahuano, a 14 diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Humberto Quezada Moreno, Notario Público, Vigésima Sexta Notaría Santiago, Huérfanos 1044, Entrepiso, certifica: que en extracto de la sociedad **"Mac Tie Sociedad Anónima Comercial"**, inscrito en Registro de Comercio a fs. 35.723 Nº 22.471 del año 1992 y publicado en Diario Oficial Nº 34.447 de 22 de Diciembre de 1992, se incurrió en un error en la forma de mencionar el aumento de capital indicado en el Artículo Tercero Transitorio número 3º, debiendo rectificarse en la siguiente forma: en el extracto se indica "3º con $91.293.458.-" y debe decirse "3º con $91.243.458.-", lo que se rectifica para todos los efectos legales. Humberto Quezada Moreno, Notario Público.- Santiago 13 de Enero de 1993.-

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº34.468 de 18 de Enero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Mainstream Salmones y Alimentos S.A."**, con los errores que se salvan a continuación: página veinte, segunda columna, donde dice "... repactaron sociedad denominada "Mainstream Salmones y Alimentos S.A.", ante "Inversiones Frutillar S.A.", cuyo extracto...", debe decir "... repactaron sociedad denominada "Mainstream Salmones y Alimentos S.A.", **antes** "Inversiones Frutillar S.A.", cuyo extracto..." y donde dice "Objeto: la producción, cultivo, faenamiento y comercialización de salones, truchas u ..." debe decir "Objeto: la producción, cultivo, faenamiento y comercialización de **salmones**, truchas u ...".

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.463 de 12 de Enero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"O Blanc S.A."**, con los errores que se salvan a continuación: página ocho, cuarta columna, donde dice "...,Notario Público Titular de la Quinta Nortaría de Santiago, calle Agustinas Nº 1161, oficina 215, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Manuel José Severin Huidobro,..." debe decir "...,Notario Público Titular de la Quinta **Notaría** de Santiago, calle Agustinas Nº 1161, oficina 215, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Manuel José **Severín** Huidobro, ..." y en la página nueve, primera columna, donde dice "... y que la sociedad declara recibir a su entera satisfacción: b) Sociedad de ..." debe decir "... y que la sociedad declara recibir a su entera satisfacción; b) Sociedad de...".

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público 42ª Notaría Santiago, Teatinos 257, certifica que con fecha 31 diciembre 1992, ante mí se redujo a escritura pública el Acta de la Primera Junta General Extraordinaria de Accionistas de **"Pacífico Televisión Sociedad Anónima"** celebrada el mismo día indicado, con asistencia totalidad accionistas acordó modificar el capital social que queda como sigue: El capital es la suma de $50.000.000.- dividido en 50.000 acciones una sola serie sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas según artículos transitorios. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 31 diciembre 1992.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de la 41a. Notaría Santiago, Huérfanos 1160 Local 12, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Carlos Fernando Sarthe, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en Antártica Argentina 2162, Boulogne Sur Mer, Buenos Aires, República Argentina, de paso en ésta, José Miguel de la Barra 480, oficina 601 y Roberto Luis Manes, Contador Público, domiciliado en Arriola 63 Capital Federal, República Argentina, de paso en ésta, José Miguel de la Barra 480, oficina 601, constituyen sociedad anónima cerrada **"Parmalat Chile S.A."** cuyo objeto es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Industriales mediante la fabricación, elaboración, producción, transformación y manufacturación de todo lo relacionado con productos lác-

teos y comestibles.- Comerciales Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución, acopio y fraccionamiento de todo lo relacionado a las actividades industriales, teniendo la sociedad plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor. Domicilio ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que el Directorio acuerde establecer en otras ciudades del país o en el extranjero. Capital social, $4.000.000 dividido en 4.000 acciones nominativas sin valor nominal, las que podrán pagarse en dinero efectivo, valores, bienes muebles e inmuebles, derechos y otros bienes. Capital suscrito y pagado de la siguiente manera: A) don Carlos Fernando Sarthe, suscribe 3.960 acciones, pagando de contado, en dinero efectivo, $1.980.000 y el saldo de $1.980.000, en el plazo de 1 año a contar del día de hoy. B) Roberto Luis Manes, suscribe 40 acciones equivalentes a $40.000, pagando de contado, en dinero efectivo, $20.000 y el saldo en plazo 1 año a contar de hoy. Sociedad tendrá duración indefinida. Otras estipulaciones contenidas escritura que extracto.- Santiago, 26 de Noviembre de 1992, Félix Jara Cadot.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Titular Vigésima Novena Notaría, Mac Iver 225, oficina 302, certifico: En Segunda Junta General Extraordinaria Accionistas **Segetrans S.A.** celebrada 27 Abril 1992, reducida a escritura pública ante mí 21 Diciembre de 1992, se modificaron estatutos sociedad mencionada. Modificaciones consisten en aumentar capital social de $256.087.016 a la suma de $932.013.340. y disminuir número acciones a 100.000 sin valor nominal. En consecuencia se sustituye Artículo 4 pacto social por siguiente: "Artículo Cuarto: El capital de la sociedad será la cantidad de $932.013.340 dividido *en 100.000 acciones* de una misma serie y sin valor nominal".- El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- Santiago 21 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Público Santiago, Avenida Independencia 3398, certifica: Por escritura pública de 23-Diciembre-1992, ante mí, Importadora y Comercializadora Sergo Limitada o Sergo I.C. Ltda., sociedad comercial, representada por don Jorge Gómez Hernández, e Inversiones Sergo y Compañía Limitada, sociedad civil giro *indicado*, representada por doña Ximena Gómez Hernández, constituyeron **Sergo S.A.**.- Objeto: Importación, exportación, comercialización, distribución, venta, agencia, consignación y representación repuestos, partes, piezas, accesorios y elementos destinados vehículos automotrices, cuenta propia o ajena y negocios afines.- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Capital: $650.000.000, dividido 600 acciones nominativas, sin valor nominal, sin series ni privilegios, totalmente suscrito, pagado al contado $325.000.000, y saldo de $275.000.000, dentro tres años contados fecha escritura.- Santiago, Enero 11 de 1993.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 461, certifica que por escritura 27 Noviembre 1992, ante mí suplente don Jorge Schmidt Billeke, don Patricio Caamaño Barrera, técnico en administración, Copiapó 81, Puerto Montt, redujo a escritura pública Segunda Acta Junta General Extraordinaria de Accionistas, "**Sistema Austral de Televisión S.A.**".- Principales modificaciones, consisten en nuevo texto artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo primero y primero transitorio. Según artículo quinto el capital es de $315.000.000 dividido en 1.400 acciones ordinarias, nominativas sin valor nominal. Capital suscrito y pagado $95.175.000 dividido en 50 acciones ordinarias nominativas, sin valor nominal, se aumenta a $315.000.000, con $95.175.000 capital suscrito y pagado y $219.825.000 que se complementará con capitalización fondos de reserva, utilidades acumuladas y con el aporte en efectivo que hagan accionistas al suscribir nuevas acciones.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Montt, 13 Enero 1993.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Layto Enrique Dalannais González, geólogo; y María Isabel de la Jara Tamblay, secretaria, ambos Román Díaz 1169, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyos estatutos extracto a continuación: Nombre. "**Sociedad de Inversiones Paucar S.A.**", pudiendo usar nombre de fantasía de "PAUCAR S.A.".- Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales.- Duración: indefinida.- Objeto: a) Efectuar toda clase de inversiones.- b) Constituir e incorporarse a sociedades de cualquier naturaleza o tomar interés en ellas.- c) Comprar, vender, ceder, dar y tomar en arrendamiento, administrar y celebrar contratos de cualquier naturaleza sobre toda clase de bienes, muebles o inmuebles, corporales o incorporales.- d) Otorgar créditos.- e) Administrar sociedades, entidades y patrimonios. f) Ejercer la representación de otras empresas y ejecutar mandatos dentro y fuera de Chile; y g) Realizar actividades relativas a servicios y operaciones industriales, inmobiliarias, de construcción, agrícolas, mineras, de servicios, financieras y comerciales, y ejecutar todos los actos y contratos conducentes a los objetos propuestos.- Capital: $8.500.000, dividido en mil acciones sin valor nominal, totalmente suscrito y pagado con $537.500, en dinero efectivo; y con $7.962.500, mediante la transferencia en dominio a la sociedad de divesas acciones de sociedades anónimas, que hace el socio don Layto Enrique Dalannais González.- Demás antecedentes en escritura que extracto.- Santiago, 28 de Diciembre de 1992.- A.- Bianchi R.- Notario Público.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Público Santiago, Avenida Independencia 3398, certifica: Por escritura pública de 23 Diciembre-1992, ante mí, don Jorge Gómez Hernández, factor de comercio, por sí y en representación Importadora y Comercializadora Sergo Limitada o Sergo I.C. Ltda., sociedad comercial, doña Ximena Gómez Hernández, factor de comercio, por sí y en representación Inversiones Sergo y Compañía Limitada, sociedad civil giro indicado y doña Jimena Yáñez Romero, contadora, todos domiciliados Avenida Independencia 1788, Santiago, constituyeron **Transportes y Desarmadurías Sergo S.A.**.- Objeto: Transporte mercaderías y fletes, en vehículos propios o ajenos, y cualquiera actividad relacionada ese ramo; la compra, venta, desarmaduría, consignación, representación y agencia toda clase vehículos, partes, piezas, accesorios y repuestos; importación y exportación estos y negocios relacionados.- Domicilio: Santiago.- Duración: Indefinida.- Capital: $100.000.000, dividido 1.000 acciones nominativas, sin valor nominal, sin series ni privilegios, totalmente suscritos, pagado $76.700.000, al contado, saldo de $23.300.000, dentro 3 años contados fecha escritura.- Santiago, Enero 11 de 1993.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico que por escritura pública fecha hoy, ante mí, María Trinidad Merino Bordeu, diseñadora gráfica, Agustín Denegri 5660, Vitacura; Antranig Klarian Chorbadjian, industrial, Santiago Concha 1855, Santiago; y Francisca Valdés Opaso, empleada, Avda. Suecia 1165, Depto. 44, Providencia, constituyeron sociedad anónima cerrada con nombre "**Triplastic S.A.**".- Domicilio es Santiago y duración indefinida. Objeto de la sociedad será la fabricación de envases plásticos exclusivamente por el sistema de extrusión-soplado, su impresión, y la comercialización de este tipo de productos, y todas las demás actividades relacionadas con este objeto que acuerde la sociedad. Capital es $17.822.000 dividido en 900 acciones sin valor nominal, íntegramente suscrito por accionistas y del que se paga $5.940.667, equivalentes a 300 acciones. Saldo acciones suscritas y no pagadas se pagará dentro plazo 3 años contados fecha escritura.- Santiago, 15 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, don Andrés Rubio Flores, Morandé 354, rectifica extracto de sociedad **Video Chile S.A.**, publicado en Diario Oficial Nº 34.443, de 17 diciembre 1992, en lo siguiente: 1) En primera letra b), donde dice "sociedad inmobiliaria y de inversiones", debe decir "sociedad de inversiones"; y, 2) Para precisar que canje de acciones a que se refiere letra a) de acuerdo Nº 2, será a razón de "6.405" y no de "6.350" nuevas acciones por cada una de las anteriores. Por consiguiente, se sustituye guarismo "6.350" por "6.405".- M. Vásquez C.- N.S.- Santiago, 12 de enero de 1993.-

Otras Sociedades

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, abogado, Notario Titular de la Undécima Notaría de Santiago con oficio en Dr. Sótero del Río 322 certifico: Por escritura pública suscrita ante mí 11 Enero 1993 doña Jeanette Hofmann Pfeffer, factor de comercio, domiciliada Santiago calle Presidente Riesco Nº 2960, departamento 92, Las Condes y don Hervert Hutter Kirschenbaum, médico cirujano, domiciliado Santiago calle La Gloria Nº 81, Las Condes, constituyen sociedad de responsabilidad limitada de conformidad disposiciones ley 3.918 y de acuerdo a estipulaciones de las que extracto: Nombre o razón social es "**Administradora y de Inversiones Las Pircas Limitada**", pudiendo usar fines comerciales y de propaganda expresión "Administradora Las Pircas Ltda.". Domicilio es ciudad de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales que los socios acordaren establecer otros lugares de la República o en el extranjero. Objeto de la sociedad es: el desarrollo de todo tipo de actividades, negocios y servicios relacionados con la dirección, control y administración de empresas y la prestación de todo tipo de servicios vinculados a los quehaceres administrativos y organizacionales de las empresas, así como el estudio y ejecución de proyectos. Asimismo, la inversión en todo tipo de bienes muebles, corporales o incorporales; la adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, construcción, urbanización u otras formas de explotación de bienes raíces, a cualquier título, por cuenta propia o ajena; la constitución y participación en sociedades o asociaciones de cualquiera naturaleza o giro y la administración de las mismas; en general, la realización de todas las demás actividades lucrativas que acuerden emprender los socios. Administración y uso razón social corresponderá individualmente a doña Jeanette Hofmann Pfeffer, con amplias facultades que establecen. Capital es $6.000.000 que aportan y enteran en este acto en dinero efectivo: a/ doña Jeanette Hofmann Pfeffer, $5.940.000; y b/ don Hervert Hutter Kirschenbaum, $60.000. Duración será de 10 años desde 1º de Enero de 1993. Plazo se entenderá renovado tácita y sucesivamente períodos iguales de 10 años si no se desahuciare mediante aviso dado por escritura pública inscrita margen inscripción sociedad, con a lo menos 6 meses anticipación vencimiento un período de vigencia.- Santiago, 11 Enero 1993.- Alvaro Bianchi R., Notario.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de fecha 28/12/92, ante mí, "Sociedad Anónima Richard Garden S.A.", representada por Eduardo Adrián Walker Olivares, José Miguel Carrera 430, Santiago, y "Sociedad Comercial Empresas Euro y Compañía Limitada", representada por Richard Roberto Fernández Lara, Avda. Américo Vespucio 1281, Vitacura, todos Santiago, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "**Agencia de Viajes Turismo Latino y Compañía Limitada**", pudiendo usar también nombre comercial "TURISMO LATINO LTDA.". Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio filiales o agencias en otros puntos del país. Objeto: La explotación de los rubros Agencias de Viajes y Turismo, transporte de carga y equipaje; estando facultada para el ejercicio de tales actividades; realizar inversiones de toda índole; además de efectuar importaciones y exportaciones y la distribución de estos bienes, productos, mercaderías, etcétera. Por tanto la sociedad explotará e instalará agencias de Viaje con sucursales en el país o el extranjero. Su actividad turística la realizará ya sea mediante el transporte de pasajeros y su equipaje, tanto por vía aérea, marítima o terrestre, por cuenta propia o ajena; o sea mediante la explotación de centros de recreación, hoteles, restaurantes, y otros similares. Dentro de su giro podrá tomar la representación o ser comisionista de otras firmas o sociedades nacionales o extranjeras. Para el mejor cumplimiento de su objetivo la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines sociales. Administración, representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a Eduardo Adrián Walker Olivares. Capital: $1.000.000, que se aportarán de siguiente forma y proporciones: a) "Sociedad Anónima Richard Garden S.A." aporta el 80% del capital, esto es $800.000, dinero, integrados en arcas sociales; b) "Sociedad Comercial Empresas Euro y Compañía Limitada" aporta el 20% del capital, esto es $200.000, dinero, integrados en arcas sociales. Responsabilidad socios limitada monto aportes. Duración: 3 años a contar esta fecha, prorrogable según estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Diciembre 28 de 1992.- Félix Jara C., N.P.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331 de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Sociedad de Rentas Amap Limitada, Sociedad de Rentas El Sol Limitada, don Arnoldo Macaya Montero, y don Ludwig Vetter Hübel, todos domiciliados en Santiago, Avenida Hernando de Aguirre 394, comuna de Providencia, modificaron la sociedad denominada **Agrícola Amap-Sol Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 24.876, número 14.422 del año 1987, así: Uno) Sociedad de Rentas Amap Limitada y Sociedad de Rentas El Sol Limitada se retiran de la sociedad, cediendo todos los derechos que en ella les corresponden a don Ludwig Vetter Hübel y a don Arnoldo Macaya Montero, respectivamente. Dos) Como consecuencia de lo anterior, se sustituye el texto de la cláusula cuarta del estatuto social por el siguiente: "El capital de la

sociedad será la suma de $2.000.000, íntegramente aportado por los socios o sus antecesores en dinero efectivo, y que corresponde a los actuales socios como sigue: a) a don Ludwig Vetter Hübel, $1.000.000; y b) a don Arnoldo Macaya Montero, $1.000.000." Santiago, 29 de diciembre de 1992.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, señores Jorge Andrés Costa Hamilton, Augusto Leguía Nº 65; Patricio Bofill Rojas, Américo Vespucio Nº 776, Depto. 11, y José Miguel Saavedra Rojas, Carlos Antúnez Nº 2250, Depto. 509, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto sus aportes. Razón social: **Agrícola del Huerto Limitada.** Objeto: explotación de bienes raíces agrícolas, forestales y ganaderos, propios o arrendados, así como la comercialización y distribución de los productos agrícolas, forestales y pecuarios producidos en éstos, y en general toda negociación, acto o contrato relacionados directa o indirectamente con las actividades señaladas. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio poder establecer agencias, representaciones o sucursales en cualquier otro lugar, dentro o fuera país. Administración y uso razón social corresponderá a Jorge Andrés Costa Hamilton, y en caso fallecimiento a Alicia Palazuelos Pérez Oronos, con amplias facultades, salvo limitaciones expresadas escritura extradada. Capital: $1.000.000.- que socios enteran este acto en dinero efectivo siguiente manera: a) Jorge Andrés Costa Hamilton $900.000.- equivalente 90% derechos sociales; b) Patricio Bofill Rojas $50.000.- equivalente 5% derechos sociales; c) José Miguel Saavedra Rojas $50.000.- equivalente 5% derechos sociales. Consecuencia, capital se encuentra íntegramente aportado. Duración: 5 años contados desde esta fecha, renovable tácita y automáticamente por períodos iguales, salvo socios que posean más del 50% acuerden disolución, lo que deberá expresarse mediante escritura pública subinscrita al margen inscripción social en Registro Comercio con a lo menos 6 meses anticipación cumplimiento plazo duración o sus prórrogas. Caso fallecimiento o disolución algún socio, sociedad continuará con herederos o sucesores. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 6 Enero 1993. V.M. Correa V.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Jorge Andrés Costa Hamilton, abogado; Copal Inversiones Limitada, giro su denominación, ambos Augusto Leguía 65, Las Condes, Stgo.; Alicia Palazuelos Pérez Oronos, dueña de casa, El Canal 8355, Vitacura, Stgo., modifican sociedad **"Agrícola Rancho Esmeralda Limitada"**, constituida escritura pública 17 Abril 1990, ante Notario de Stgo., don Raúl Undurraga Laso inscrita fs. 11.361 Nº 5.744 Registro Comercio 1990, Santiago, en siguiente sentido: aumentar capital de $10.000.000.- a $79.000.000.- Aumento de $69.000.000.- es aportado por Copal Inversiones Limitada, quien se incorpora como socia con la expresa aprobación de los restantes socios.- En consecuencia capital queda enterado siguiente forma: Copal Inversiones Limitada $69.000.000.- Alicia Palazuelos Pérez Oronos $7.500.000.- y Jorge Andrés Costa Hamilton $2.500.000.- Administración y uso razón social corresponderá a Copal Inversiones Limitada.- En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes los estatutos sociales.- Stgo., 30 Diciembre 1992.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Adriana del Carmen Germain Peirano, Condell 1490, Valparaíso, Mario Francisco Caballero Toro, Blanco 1090, 3er piso, Valparaíso; María Teresa Caballero Germain, 2 Norte 444, Viña del Mar y María Soledad Caballero Germain, Condell 1525, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada bajo razón social **"Agrícola San Guillermo de Lo Huala Limitada"**. Administración sociedad y uso razón social corresponderá conjunta o separada e indistintamente a Adriana del Carmen Germain Peirano y Mario Francisco Caballero Toro. Objeto: explotación de predios agrícolas propios, arrendados o a cualquier otro título, en especial el denominado "San Guillermo de Lo Huala" ubicado en Olmué, Granizo en Lo Huala o Lo Guala sin número. Capital: $14.000.000 que socios aportan y aportarán: a) Adriana Germain Peirano $2.000.000 que entera: $250.000 dinero efectivo este acto; $250.000 que las partes común acuerdo estiman útiles y herramientas que se indican en listado protocolizado; y $1.500.000 a medida necesidades sociales lo requieran; b) Mario Francisco Caballero Toro $10.000.000 que entera: $250.000 dinero efectivo este acto; $250.000 que las partes común acuerdo estiman útiles y herramientas indicadas listado protocolizado; y $9.500.000 a medida necesidades sociedad lo requieran; c) María Teresa Caballero Germain y María Soledad Caballero Germain $1.000.000 c/u., que enteran $50.000 c/u dinero efectivo este acto y $950.000 c/u a medida necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Plazo: 5 años contados esta fecha, prorrogables tácita y sucesivamente períodos iguales, forma consta escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 24 noviembre 1992.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.463 de 12 de Enero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Agrícola Santa Ana del Huique Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página diez, quinta columna, donde dice "...; José Miguel Pereira Irarrázabal, Villaseca 0560, Buin, ..." debe decir "...; José Miguel Pereira **Yrarrázaval**, Villaseca 0560, Buin; ...".

EXTRACTO

Rafael Canterero Basulto, Notario Público, Titular Maipo-Buin, Balmaceda 273, rectifica extracto sociedad **"Agrícola Las Mellizas Limitada"**, publicado D.O. Nº34.463 de 12-01-93, en sentido que donde dice: "Gabriela María Mónica" debe decir: "Gabriela María Mónica Kast Rist". Buin, 13 de Enero de 1993.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Escritura hoy 6 enero 1993, ante mí, señores: Luz Elena Yulis Arditi y Alvaro Donoso Gutiérrez, ambos Tegualda 1463, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: explotación predios agrícolas y forestales y demás negocios socios acuerden respecto estos rubros. Podrá explotar y comercializar productos agrícolas, forestales, piscícolas y agropecuarios o ganadería, que se produzcan o sean criados en sus predios o en costas marinas cualquiera de ellos, para lo cual podrá adquirir, arrendar, tener en comodato o a cualquier título uno o más predios de características de los primeramente citados. Razón social: **"Agroforestal del Maule Agroforma Limitada"**, nombre fantasía incluso Bancos "AGROFORMA LTDA.". Administración y uso razón social: ambos socios indistintamente. Capital: $45.000.000, aportados: Luz Elena Yulis Arditi, $22.500.000, ingresando $5.000.000 efectivo este acto Caja Social, $10.000.000 enterará dentro plazo vigencia esta sociedad y medida necesidades sociales lo requieran. Alvaro Donoso Gutiérrez $22.500.000, ingresando $10.000.000 este acto efectivo Caja Social y $5.000.000 enterará dentro plazo vigencia sociedad y medida necesidades sociales lo requieran y saldo aporte cada socio $7.500.000 lo completan y enteran aportando en propiedad dominio ambos tienen y por iguales partes predio "Llime", inscrito fojas 679 vta. N: 1.062 Registro Propiedad Conservador Bienes Raíces Constitución año 1990. Responsabilidad: Concurrencia respectivos aportes. Duración: 10 años desde presente fecha renovable períodos iguales y sucesivos si ninguno socios manifiesta voluntad contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social 6 meses anticipación respectivo período en curso. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, sucursales u oficinas otros lugares país. Demás estipulaciones escritura social extractada.- Santiago, 6 enero 1993.- R. Benavente C., Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Titular 45º Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica que por escritura pública de hoy ante mí, Patricio Barrientos Morales, Pedro Prado 4259, Macul y Ricardo Nettle Amthauer, Banco de Chile 3936, Depto. 42, Ñuñoa, repactaron y constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Aguas Purificadas Limitada"**, pudiendo usar *nombre fantasía* "AGUAPUR LTDA.". Domicilio: Comuna de Santiago. Duración: 5 años a partir de esta fecha, prorrogable en forma pactada escritura. Objeto: La importación, exportación, fabricación, distribución y/o comercialización de todo tipo de equipos, instrumentos, objetos, herramientas, maquinarias, productos químicos y de cualquier otra naturaleza que tengan relación con el tratamiento y purificación de aguas y con el manejo y medición de los fluidos en general, en forma directa, en representación y/o como agencia de terceros, ya sean personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; la realización de asesorías, prestaciones de servicios e instalaciones y todo tipo de actividades u operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto antes señalado; y cualquier otra actividad que los socios acordaren. Administración y uso razón social: Corresponderá a ambos socios, actuando conjuntamente. Capital: $3.000.000 que los socios pagan y enteran por iguales partes en este acto, con $1.500.000 cada uno, que corresponde a avaluación total de sus respectivos derechos en la sociedad "Aguas Purificadas Limitada" o "Aguapur Ltda." que se repacta en este instrumento.- Demás estipulaciones escritura extractada, Enero 6 de 1993.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy ante mí, Alejandro Correa Correa y Laura Gloria Uribe Aubel, ambos Blasia 4, Jardín del Mar, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Alejandro Correa y Compañía Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ASESORIAS Y NEGOCIOS LTDA.". Administración sociedad y uso razón social corresponderá indistintamente ambos socios actuando conjunta o separadamente. Objeto: Asesoría y consultoría en actividades financieras y administración así como inversión toda clase bienes muebles o inmuebles, especial acciones, bonos, valores mobiliarios, inmobiliarios, documentos mercantiles y formación y participación toda clase y tipo sociedades, cualquier negocio lícito que socios acuerden. Capital: $1.000.000, aportados por iguales partes y enterados dinero efectivo ya ingresados caja social. Socios limitan responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Plazo: 5 años a contar esta fecha, prorrogable automática y sucesivamente, períodos iguales, en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar. Valparaíso, 21 diciembre 1992.

EXTRACTO

En Rancagua, República de Chile, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos, Manuel Aburto Contardo, Notario Público de Rancagua, con Oficio en Avenida Brasil mil veinte de esta ciudad, certifica que, por escritura pública de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos otorgada ante mí, los señores: Alex Mario Fernández Aguiar, domiciliado en esta ciudad, Pasaje Uno casa número ciento cincuenta y nueve Población Quinta Nanito; Jacinto Enrique Marín Barrientos, domiciliado en Machalí, Población El Sauzal sin número; Mack Darwin Urtubia Cofré, domiciliado en Machalí, Población El Sauzal sin número; Víctor Ricardo Henríquez Aburto, domiciliado en esta ciudad, Las Escolapias número seiscientos veintisiete, Población Villa La Capilla; Gabriel Enrique Marín Rojas, domiciliado en esta ciudad, Padre Hurtado número doscientos noventa y ocho, Población Granja; Sergio Garrido Ibáñez, domiciliado en Machalí, Población El Sauzal sin número; constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social **"Alex Mario Fernández Aguiar y Compañía Limitada"** o "CONTROL DE ACCESOS Y SERVICIOS LIMITADA", cuyo objeto será la prestación de servicios y asesorías en materia de comunicación; control de accesos, vigilancia y seguridad del personal y otros servicios afines; y en general la realización de cualquiera otra actividad relacionada con el giro social que los socios resuelvan llevar a efecto. El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Rancagua en Pasaje Uno casa número ciento cincuenta y nueve de la Población Quinta Nanito. El capital social será de un millón ochocientos mil pesos, aportados por los socios con la suma de trescientos mil pesos cada uno, en dinero efectivo. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Administrará y usará la razón social el socio don Alex Mario Fernández Aguiar. La sociedad tendrá una duración de tres años, contado desde la fecha de este instrumento, renovándose tácita y automáticamente por períodos sucesivos de tres años, de manera indefinida, salvo que alguno de los socios manifieste su voluntad de ponerle término mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con una anticipación no inferior a tres meses de la expiración del período en vigencia. Demás cláusulas constan en la escritura extractada.- M. Aburto C.

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura fecha hoy, ante mí, Luis Rafael Castro Vilches, Pintor Cosme San Martín Nº 1241, Las Condes, Santiago, Juan Carlos Castro Vilches, Toconce Nº 1350, Las Condes, Santiago, y Olga Ignacia Acuña Villablanca, Freire Nº 471, departamento 131, Valparaíso, representada su mandatario Denis Leonel Salas Acuña, Manuel Rodríguez Nº 18, departamento Nº 14, Santiago, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Objeto: Será elaboración, distribución, comercialización, importación y exportación de alimentos en cualquiera de sus formas, por cuenta propia o de terceros, la explotación del negocio de restaurante, o de locales de expendios de alimentos; y en general, todo otro negocio similar o conexo con los señalados u otros que acuerden los socios.- Razón social: **"Alimentos Modernos Limitada"**; nombre fantasía "AMERICAN FOOD LTDA.". Administración y uso razón social: Corres-

ponderá en conjunto a Olga Ignacia Acuña Villablanca con uno cualquiera de los otros dos socios, con las facultades que se señalan.- Capital: $12.000.000, aportan socios partes iguales, ingresando cada uno este acto $1.500.000, y saldo de $2.500.000, dentro término tres años a contar esta fecha de acuerdo necesidades sociales.- Socios limitan responsabilidad hasta concurrencia monto respectivos aportes.- Duración: Tres años a contar fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales tres años, si ningún socio manifestare voluntad ponerle término final período en curso, mediante escritura anotada margen inscripción social, notificada forma se señala, con anticipación de noventa días a fin respectivo período.- Domicilio: Ciudad de Santiago.- Valparaíso, 15 de enero de 1993.-

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Ancud, Errázuriz 254 certifica: Por escritura hoy ante mí, Sergio Eduardo Siegel Buseyne y María Cristina Tike González, domiciliados Libertad 578, Ancud, modifican sociedad **"Buseyne y Compañía Limitada"**, constituida por escritura en esta Notaría con fecha 26 de agosto de 1967; inscrita a Fs. 9 Nº 10 Registro Comercio Ancud de 1967 y modificada posteriormente en varias oportunidades, siendo la última por escritura esta Notaría 25 Abril 1985; inscrita a Fs. 23 Nº 12 Registro Comercio Ancud 1985. Por escritura que extracto se modifica cláusula quinta del pacto social vigente, ampliando su objeto, quedando, en definitiva: "El objeto de la sociedad será la compra, venta y distribución de lubricantes y combustibles líquidos, sólidos y gaseosos; la explotación del negocio de farmacia, compra, venta y distribución de productos farmacéuticos; la importación de toda clase de mercaderías y toda otra actividad, relacionada o no con las anteriores, que los socios acuerden".- En lo no modificado, seguirán vigentes estipulaciones pacto primitivo y sus modificaciones, en particular las introducidas por escritura de 25 de abril 1985.- Ancud, 12 de Enero de 1993.- Juan Roberto Arias Garrido, Notario - Ancud.

EXTRACTO

Francisco Rosas Villarroel, Notario La Cisterna, Gran Avda. J.M. Carrera Nº 7125, certifica que por escritura hoy ante mí: Osvaldo Véliz Morel, Elqui Nº 7929, La Granja y Adolfo Enrique Aguilera, Don Gravity Nº 4578, Estación Central, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Objeto: fabricación, compra, venta, importación y exportación de calzado cueros y demás elementos y materias prima de la industria del calzado; representación de marcas, entidades, empresas, industrias, personas naturales o jurídicas y demás asuntos relacionados con la industria del calzado. Razón Social: **"Calzados Vhan Limitada"**. Administración y uso razón social socio Osvaldo Véliz Morel. Capital: $4.000.000, aportados en la siguiente forma: a) Osvaldo Véliz Morel, aporta activo y pasivo de su empresa individual giro Fábrica de Calzado Artesanal, que los socios de común acuerdan estiman en la suma de $2.200.000, equivalente al 55% del capital social; b) Adolfo Enrique Aguilera, aporta maquinarias usadas y en perfecto estado, detalladas pacto social avaluados de común acuerdo $1.300.000 y el saldo de $500.000 se enterará en 24 meses contados desde hoy y a medida necesidades sociales lo requieran, siendo su aporte equivalente al 45% capital social. Duración: desde esta fecha hasta el 31/12/94 prorrogables por períodos de 2 años como se indica escritura. Domicilio: Santiago. Demás estipulaciones contrato social.- La Cisterna, Enero 6 de 1993. F. Rosas V., N.P.

EXTRACTO

Sofía Vega Díaz, Notario Público, Suplente del Titular René Ernesto Pica Pemjean, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, Ana María Ceroni Marinkovic, Domingo Faustino Sarmiento 1029, Villa Triana, Rancagua; Florencia del Carmen Lazo Alvarez, Campos 535, Departamento 5, Rancagua; y Ruth Ivonne Massera Ungerer, Domingo Faustino Sarmiento 1037, Villa Triana, Rancagua; modifican sociedad denominada "Ceroni y Lazo Limitada" constituida por escritura de 3 de Agosto de 1990 ante Notario de Rancagua don Claudio Sepúlveda Delaigue, suplente del titular don Jorge Veloso Novoa, inscrita a fs. 133 Nº 153, Registro Comercio, Conservador de Rancagua, año 1990, publicada en extracto en Diario Oficial Nº 33.750 de 21 de Agosto de 1990. Modificación: Florencia del Carmen Lazo Alvarez, vende, cede y transfiere a Ruth Ivonne Massera Ungerer, la totalidad de los derechos que le corresponden en la sociedad, y que ascienden al 35%, adjudicándose los derechos cedidos en la proporción del 12% en el capital, según le corresponde a socia cedente, en la suma de $180.000.- contado. La cesión comprende todos los derechos y acciones y competen a la socia cedente en la citada sociedad, sea al término de ella o durante su vigencia por cualquier concepto, incluso los beneficios y utilidades del ejercicio en curso pertenecerán a la socia cesionaria. Unicas socias Ana María Ceroni Marinkovic y Ruth Ivonne Massera Ungerer, de común acuerdo pasan a modificar las cláusulas sociales que se indican: a) La cláusula segunda se sustituye la razón social por la siguiente: **"Ceroni y Massera Limitada"**. b) Cláusula cuarta, la administración y el uso de la razón social corresponderá a las socias Ana María Ceroni Marinkovic y Ruth Ivonne Massera Ungerer, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y anteponiendo la razón social a sus firmas representarla con las más amplias facultades. En el resto se mantienen todas las facultades y atribuciones señaladas en dicha cláusula. c) Cláusula quinta: El capital de la sociedad se aumenta de $512.586.- a suma de $665.172.-, aportando Ruth Ivonne Massera Ungerer, la suma de $152.586.-, en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social. Correspondiendo de este modo a cada una de las socias, el 50% del capital social. d) Cláusula décimo primera, se sustituye por la siguiente: Las utilidades y/o eventuales pérdidas se distribuirán entre las socias, por partes iguales, o sea, un 50% para cada una de ellas. En todo lo demás, quedan vigentes todas las disposiciones y estipulaciones contenidas en el pacto social referido. Rancagua, 24 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, calle Morandé 243, certifica: Por escritura pública fecha hoy, 12 Enero 1993, ante mí, señores: don Guillermo Matus Evans y, don Juan Cristóbal Muñoz Yávar, ambos domiciliados calle Juana Quinel Nº1545, Quinta Normal; constituyeron sociedad responsabilidad limitada denominada **"Comercial Baco Limitada", también "BACO LTDA."**.- Uso razón social y administración sociedad corresponde exclusivamente a don Guillermo Matus Evans, con amplias facultades indicadas escritura.- Objeto: La elaboración, fabricación, embotellamiento, distribución, compra, venta, exportación e importación de vinos, licores, sidras, chichas, jarabes, bebidas gaseosas y, en general, de toda clase de bebidas alcohólicas y analcohólicas y toda otra actividad relacionada con el giro, que acuerden los socios.- Capital: $5.000.000, que los socios aportan y aportarán de la siguiente forma: a) don Guillermo Matus Evans, $4.750.000, con $1.000.000, al contado, en dinero efectivo, ya ingresado a la caja social, y $3.750.000, a medida que las necesidades lo requieran; y b) don Juan Cristóbal Muñoz Yávar, con $250.000 que paga y entera a la caja social, en este acto, en dinero efectivo.- Responsabilidad.- Limitada monto aportes.- Duración: Tres años desde hoy, renovables.- Domicilio: Santiago, calle Juana Quinel Nº1545, Quinta Normal, sin perjuicio agencias resto del país o extranjero.- Santiago, 12 Enero 1993.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Notario Titular Quinta Notaría Santiago, Agustinas 1161 Of. 215, certifica: Por escritura 28 Diciembre 1992, ante él Alejandro Edwin Cáceres Mejías y Ximena Elizabeth Martínez Díaz, ambos Catecu 431, Peñaflor, de paso en ésta, constituyeron sociedad responsabilidad limitada a monto respectivos aportes bajo razón social **"Comercial Cammar Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "FERRO-COM LTDA.".- Objeto: Compra, venta, distribución, adquisición, comercialización, exportación, importación de todo tipo de excedentes industriales en las más diversas de sus especies, materiales, naturalezas y destinos.- La adquisición, compra, venta, enajenación y comercialización de derechos sociales, acciones, títulos de crédito, efectos de comercio y cualquier otro documento representativo de dinero.- Asimismo, la sociedad tendrá por objeto la realización de cualquier actividad que acuerden los socios que digan relación con el objeto social u otros.- Administración y uso razón social les corresponderá indistintamente a cualquiera de los socios pudiendo actuar conjunta o separadamente.- Capital: $2.000.000.- aportando Alejandro Edwin Cáceres Mejías $1.900.000, enterando $950.000 al contado dinero efectivo caja social y saldo plazo no inferior a un año en medida que necesidades sociales lo requieran; y Ximena Elizabeth Martínez Díaz aporta $100.000 ingresado al contado, dinero efectivo a la caja social.- Duración 5 años prorrogado tácita y sucesivamente por períodos iguales salvo socios manifiesten voluntad contraria formalizada según solemnidades indicadas en escritura extractada.- Domicilio: Ciudad de Paine sin perjuicio agencias o sucursales en país o extranjero.- Santiago, 30 Diciembre de 1992.- P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.463 de 12 de Enero de 1993, se publicó extracto de sociedad **"Comercial e Industrial Abamak Limitada"**, con el error que se salva a continuación: página doce, primera columna, donde dice "...; Jaime José de Lemos Vasconcelos, domiciliado en Brasil Estado y ciudad de Sao Paulo calle Coronel Antoni de Carvalho Nº 53 Apartamento 32, ..." debe decir "...; Jaime José de Lemos Vasconcelos, domiciliado en Brasil Estado y ciudad de Sao Paulo calle Coronel Antonio de Carvalho Nº 53 Apartamento 32, ...".

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Abogado, Notario Público 50 Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1339, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Berta Elvira Bentjerodt Becker, factor de comercio, domiciliada en Dardignac Nº 0143; Walter Marcelo Mueller Bentjerodt y Christian Adolfo Mueller Maturana, ambos comerciantes, domiciliados en Las Condes Nº 14820, modifican sociedad **"Comercial Mueller y Compañía Limitada"**, la que puede usar la sigla "MUELLER Y CIA. LTDA.", constituida escritura pública 25 Noviembre 1983, ante Enrique Morgan Torres, Notario Público Santiago, extracto inscrito fojas 18.474 Nº 10.228 Registro Comercio Conservador de Bienes Raíces Santiago, año 1983.- Modificaciones consisten: Berta Elvira Bentjerodt Becker, vende, cede y transfiere con el consentimiento del otro socio Christian Adolfo Mueller Maturana, la totalidad de sus derechos sociales en un precio de $80.000.- pagado de contado en dinero efectivo, retirándose como socia. Con motivo de esta cesión anterior quedan como únicos socios Walter Marcelo Mueller Bentjerodt y Christian Adolfo Mueller Maturana, quienes acuerdan modificar cláusula quinta pacto social, por lo siguiente: "Cláusula Quinta: El capital de la sociedad es la suma de $12.000.000.- de los cuales el 95% pertenece al socio Walter Marcelo Mueller Bentjerodt y el 5% restante al socio Christian Adolfo Mueller Maturana, el que se encuentra pagado de la siguiente manera: a) Con la suma de $1.000.000.- correspondiente al capital inicial de la sociedad que en la actualidad se encuentra pagado en su totalidad; b) Capitalizando la suma de $2.000.000.- correspondiente al fondo de revalorización del capital propio de acuerdo al balance practicado al 31 Diciembre 1991; c) Capitalizando la suma de $9.000.000.- correspondientes a utilidades sociales no retiradas, de acuerdo al balance practicado al 31 Diciembre 1991. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 31 de Diciembre 1992.

EXTRACTO

Juan Ignacio Correa Rosado, Notario, Suplente Décimo Novena Notaría Santiago, Oficio Huérfanos 835, 2º Piso, Suplente del Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, certifica: Por escritura 17 Diciembre 1992, ante mí, Graciela Nieves Fuentealba Jara y Julio Alvaro Valdés Fuentealba, ambos domiciliados en San Esteban 1651-J, Depto 13, Villa Alonso de Ercilla, la Florida, Santiago, y Roberto Carlos Valdés Fuentealba, Pasaje Galena 1491, Villa la Salud, Puente Alto, constituyeron Sociedad Comercial responsabilidad limitada, el monto respectivos aportes, razón social: **"Comercializadora de Máquinas Digival Limitada"**. Objeto: Comercialización, distribución y exportación máquinas comerciales y de oficina y todo otro acto de Comercio que acuerden los socios. Administración y uso de razón social corresponderá a todos los socios separados e indistintamente. Capital: $1.800.000.- que aportan siguiente forma: a) Graciela Nieves Fuentealba Jara y Roberto Carlos Valdés Fuentealba $500.000.- al contado y en efectivo cada uno ingresado caja social y b) Julio Alvaro Valdés Fuentealba, aporta en dominio Furgón Utilitario Mitsubishi L-100, Patente EN 8276-5, Socios lo avalúan en $800.000.- Duración 5 años desde fecha escritura renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad en contrario. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto del país. Demás estipulaciones escritura que extracto. Santiago 17 Diciembre 1992. J.I. Correa R.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, titular 45o Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura pública fecha de hoy, ante mí, María Verónica del Campo Campos, Avenida Vitacura 3354, Vitacura; Mario José Grez del Campo, Avenida Vitacura 5268, Vitacura; María Verónica Grez del Campo, Sancho de la Hoz 020, Vitacura; María Macarena Grez del Campo, Alonso de Monroy 2464, Vitacura, y Luis Felipe Grez del Campo, Avenida Kennedy 3188 Depto. 11 Vitacura, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón Social: **"Comercializadora Grez del Campo Limitada"**, pudiendo usar nombre de fantasía "GREZ DEL CAMPO LTDA". Objeto: Será la asesoría, ejecución y realización de negocios de cualquier clase pudiendo comprar y vender bienes muebles e inmuebles y valores mobiliarios y derechos sociales, la representación, comercialización, importación y exportación de toda clase de productos, artículos y mercaderías, la representación de toda clase de personas naturales o jurídicas, empresas nacionales o extranjeras, la realización de proyectos, estudios, asesoría y labores de giros y rubros relacionados en las

áreas de inversión, como mercado y comercialización, aportes de capital, representación y las demás operaciones, comerciales, industriales y civiles que determinen los socios. Capital Social: $76.000.000.- que enteran y pagan de la siguiente manera: María Verónica del Campo Campos con $72.000.000. con aporte en dominio de propiedad ubicada en Avenida Costanera 4281 inscrita Reg. de Propiedad C.B.R. de Stgo. Fs 15.932Nº 18.771 año 1983; Mario José Grez del Campo con $1.000.000. que enterará y pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran; María Verónica Grez del Campo con $1.000.000 que enterará y pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran; María Macarena Grez del Campo con $1.000.000, que enterará y pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran y don Luis Felipe Grez del Campo con $1.000.000 que enterará y pagará a medida que las necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad de Socios Queda: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Administración y Uso de Razón Social: Corresponderá indistintamente a Mario Grez Fernández y a María Verónica del Campo Campos, o en conjunto a Mario José Grez del Campo y don Luis Felipe Grez del Campo. Duración: Cinco años a contar desde fecha de la presente escritura y se renovará tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno de los socios manifestare voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de inscripción social con anticipación mínima de 90 días antes del fin del período. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 24 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, María Estrella Vilaplana Gaju y José Rabat Gorchs, ambos Santiago, Vía Blanca 7000; "Viña Manquehue Limitada", Santiago, Vicuña Mackenna 2289; e "Inmobiliaria El Roble Limitada", Santiago, Avenida Luis Pasteur 7021, Comuna Vitacura modificaron sociedad "Sociedad Inversiones El Roble Limitada", inscrita a Fs. 15.106 Nro. 7.482 Registro Comercio Santiago, año 1980, vendiendo María Estrella Vilaplana Gaju a Viña Manquehue Limitada un 30% del total de los derechos sociales y a "Inmobiliaria El Roble Limitada", un 20% del total de los derechos sociales; José Rabat Gorchs vende a "Inmobiliaria El Roble Limitada" un 50% del total de los derechos sociales. Retíranse de sociedad los vendedores e ingresan a ella los compradores, acordando estos últimos: Aumentar el capital de $100.000 a $10.000.000. El aumento de $9.900.000, se paga en este acto, en dinero efectivo, así: a) "Inmobiliaria El Roble Limitada" aporta $6.930.000; b) "Viña Manquehue Limitada" aporta $2.970.000. Se sustituye razón social por "**Constructora Manquehue Limitada**". Fíjase texto definitivo estatutos, que se indican: "Inmobiliaria El Roble Limitada" y "Viña Manquehue Limitada", constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón social: "Constructora Manquehue Limitada". Domicilio: Ciudad de Santiago. Objeto: Adquisición, enajenación y explotación de bienes raíces y muebles; loteo y urbanización por cuenta propia o ajena de terceros rurales y urbanos, la construcción de edificios u obras de cualquier especie en éstos u otros bienes, la realización de cualquier otro negocio que se estime conveniente, para lo cual podrá ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes a estos fines, sin que sea necesario acreditar esta circunstancia ante terceros. Capital: $10.000.000 ya pagados, que se aportan; a) Inmobiliaria El Roble Limitada $7.000.000 equivalentes al 70% del haber social; b) Viña Manquehue Limitada $3.000.000 equivalentes al 30% del haber social. Administración y uso razón social corresponderá separadamente a cualquiera de las socias. Duración: Rige desde el 29 de Agosto de 1980 hasta el 31 de Diciembre de 1995; al vencimiento, el plazo se entenderá renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, conforme pacto social.- Demás cláusulas escritura extractada.- Santiago, 22 de Diciembre de 1992.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente titular 18ª Notaría Santiago don Patricio Zaldívar M., domiciliado calle Bandera 341, oficina 756, certifica: por escritura otorgada hoy ante él, "Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.", "Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.", ambas domiciliadas Santiago, calle Las Urbinas 53, 14º piso, y "Constructora Concreta S.A.", domiciliada calle Galvarino Gallardo Nº 1754, modificaron "**Constructora Tecnos 2.000 Limitada**", inscrita en Registro Comercio de Santiago año 1991 a fs. 33.208 Nº 16.939, en sentido aceptar aporte y cesión que "Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.", que se retira, hace de todos sus derechos que como socio le corresponden a "Empresa Constructora Claro, Vicuña, Valenzuela S.A.", que los adquiere e ingresa como nuevo socio, en sustitución de la cedente. Santiago, Enero 4 de 1993.- J. Zañartu S., Notario Suplente.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Santiago, Suplente titular Primera Notaría Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante él, señores Pedro Hugo Orellana Dennett, este domicilio Gabriela Mistral, Pasaje 1, casa 428, Cerrillos; Enrique Pérez Von Kunowsky, este domicilio Carlos Antúnez 1869, Depto. 210 y Enrique Pedro Pérez Pastor, mismo domicilio anterior, constituyeron sociedad colectiva comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social **Dental América Limitada**, cuyo objeto será la importación, exportación, comercialización, distribución, compra y venta de materiales dentales y cualquier otro acto o negocio que socios acuerden. Capital: $1.000.000 aportado siguiente forma: a) Enrique Pérez Von Kunowsky $600.000 que corresponde al 60% del aporte social que entera dinero efectivo acto ingresado a la caja social; b) Enrique Pedro Pérez Pastor, $250.000, que corresponde al 25% del aporte social, que entera dinero efectivo ingresado caja social y c) Pedro Hugo Orellana Dennett, $150.000 que corresponde al 15% del aporte social, que entera dinero efectivo ingresado caja social. Administración y uso razón social corresponderá a don Pedro Hugo Orellana Dennett y a don Enrique Pérez Von Kunowsky, conjuntamente, compañía durará 5 años contados esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita con 6 meses anticipación al vencimiento período en curso.- Santiago, 11 Enero 1993.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura pública fecha 21 Diciembre 1992, ante mí, doña Carmen Gloria Burmester Alvarez, Panamericana Norte 1475, Renca; don Miguel Angel Caiceo Alarcón, Alfonso Reyes Meza 900, Maipú; y don Alvaro De Soto Alcaíno, Panamericana Norte 1475, todos Santiago, han modificado sociedad "**DMC Fábrica de Puertas y Ventanas Limitada**".- Nombre fantasía "D.M.C. LTDA.", constituida escritura 21 Agosto 1987, ante Notario Santiago Patricio Zaldívar Mackenna, inscrita Fojas 18.771 Nº 11361 Registro Comercio Santiago 1987.- Sociedad modificada escritura 7 Febrero 1989, otorgada esta Notaría.- Mediante escritura que se extracta don Miguel Angel Caiceo Alarcón cedió todos los derechos que le corresponden en la sociedad "DMC Fábrica de Puertas y Ventanas Limitada" a don Alvaro De Soto Alcaíno.- Precio $1.300.000.-, contado. Ingresa a sociedad como nuevo socio don Alvaro De Soto Alcaíno y se retira de ella don Miguel Angel Caiceo Alarcón.- Sus actuales socios doña Carmen Gloria Burmester Lavarse y don Alvaro De Soto Alcaíno introdujeron pacto social siguientes modificaciones. Se aumenta capital social en la suma de $840.000.-, suma que don Alvaro De Soto Alcaíno aporta en este acto en dinero efectivo.- En virtud del aumento de capital se reemplaza cláusula cuarta pacto social por la siguiente.- "Cuarto.- El capital de la sociedad será la suma de $2.040.000.-, que los socios aportan por iguales partes en la siguiente forma: Doña Carmen Gloria Burmester Lavarse $1.020.000.-, suma que tiene enterada en la caja social como consta en las escrituras sociales y en los libros de contabilidad de la Sociedad, y don Alvaro De Soto Alcaíno la suma de $1.020.000.-, que entera con la suma de $180.000.-, que corresponde a los derechos que le cedió don Miguel Angel Caiceo Alarcón, suma que se encuentra ingresada en la caja social como consta en los libros de contabilidad de la sociedad, y con la suma de $840.000.-, que ingresa en este acto en dinero efectivo en la caja social. Se reemplazó la primera parte de la cláusula sexta relativa a la administración de la sociedad por la siguiente: "Sexto.- La administración de la sociedad, la representación y el uso de la razón social corresponderá en forma separada e indistintamente a los socios doña Carmen Gloria Burmester Lavarse y don Alvaro De Soto Alcaíno, quienes actuando en la forma indicada y anteponiendo la razón social a sus firmas la representarán...".- El resto de la cláusula queda igual como aparece en el contrato primitivo.- Santiago, 21 de Diciembre 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Patricia Norella del Carmen Bolbarán Romero, Héctor Fernando Castillo Pablos y Hernán Patricio Arcos Valdés, todos San Pablo 5330, Lo Prado, Santiago, constituyeron sociedad **Empresa Constructora Bocar Limitada**, nombre fantasía CONSTRUCTORA BOCAR LTDA. Uso razón social y administración sociedad corresponderá conjuntamente a dos socios, amplias facultades. Objeto: proyectar, desarrollar y ejecutar toda clase obras ingeniería, construcciones, demoliciones, loteos y urbanizaciones, compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento y celebración cualquier contrato sobre terrenos, obras civiles, edificaciones en general y bienes o equipos diversos utilizables en actividad construcción, y actividades acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $3.600.000, aportados partes iguales, enterando $200.000 cada socio, efectivo caja social, saldo $1.000.000 cada uno, enterarán plazo máximo 3 años, desde hoy, según necesidades sociales. Responsabilidad: limitada montos aportes. Duración: 3 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. Santiago, 14 diciembre 1992.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, Notario Suplente del Titular de la 5ª Notaría de Santiago don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados Agustinas 1161 of. 215, rectifica extracto de modificación sociedad "**Empresa Constructora Lircay y Compañía Limitada**" de fecha 10 Diciembre 1992, ante titular, publicado D.O. Nº 34.442 de 16-12-92, inscrita Fs. 35.635, Nº 22.395 Registro Comercio Santiago de 1992, en siguiente sentido: donde dice: "participación social de Juan Pablo Urzúa Millán es de 9,992%" debe decir: "participación social de Juan Pablo Urzúa Millán es de 99,992%".- Santiago, 12 de Enero de 1993.- A. Herman M., N.S.

EXTRACTO

Carlos Swett Muñoz, Notario Valparaíso, Plaza Justicia 45, of. 301, suplente titular Alfonso Díaz Sangüeza, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Juan Luis Eberhard Burgos, domiciliado Avda. Diego Portales 61, Recreo, Viña del Mar; León César Santoro Funes, domiciliado Belgrano 227, C. Barón, Valparaíso y Guillermo Juan Muñoz Gutiérrez, domiciliado Colón 2281, Valparaíso, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada siguiente: Razón social: "**Empresa Distribuidora Eberhard, Santoro y Compañía Limitada**", pudiendo usar nombre de "DISTRIBUIDORA DE VINOS, LICORES Y BEBIDAS LIMITADA", inclusive con bancos. Administración y uso razón social: Corresponderá Juan Luis Eberhard Burgos quien actuando por la sociedad y anteponiendo razón social a su firma la representará. Para girar y cancelar cheques se requerirá necesariamente de la firma del socio administrador con uno cualquiera de los otros socios señores León C. Santoro Funes y/o Guillermo Juan Muñoz Gutiérrez. Los socios no podrán constituir o formar parte en sociedades que se dediquen al mismo giro u objeto social materia de esta sociedad. Capital: $12.000.000 que socios aportan por partes iguales, c/u $4.000.000 que enteran con $500.000 en este acto y saldo de $3.500.000 en plazo de 2 años a medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad socios queda limitada al monto sus respectivos aportes. Objeto: Compra, venta y distribución de vinos, licores, bebidas, cervezas, piscos, chichas, champagne, whiskys nacionales e importados, por cuenta propia o de terceros, entre otros, y en general todo tipo de actos y actividades relacionados directa o indirectamente con los anteriores que los socios acordaren. Plazo: 2 años a contar de esta fecha, renovables por períodos iguales, forma prevista pacto social. Domicilio: Viña del Mar. Facúltase al portador de copia autorizada extracto escritura a fin de legalizar sociedad. Valparaíso, 11 enero 1993.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de la 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, don Manuel Lisandro del Tránsito Galaz Contreras, en representación de la Compañía de Inversiones y Promoción Industrial Limitada, ambas Las Margaritas 9728, La Cisterna; don Juan Roberto Ramos Ulloa; doña Elsa Garrido Johnston, ambos Tres Norte 1415, Talca y doña María Angélica Ramos Ulloa, Margaritas 9728, La Cisterna, modifican sociedad **Entretenimientos Gipsy Limitada**, constituida 31 Agosto 1992, ante mí, inscrita fs. 90 Nº 59, Registro Comercio Linares 1992. Modificaciones consisten: Juan Roberto Ramos Ulloa y Elsa Garrido Johnston, venden, ceden y transfieren la totalidad de sus derechos en la sociedad de 25% cada uno a María Angélica Ramos Ulloa, precio $250.000, cada uno, que cesionaria paga a cedentes en este acto en dinero efectivo. Quedan únicas socias Compañía de Inversiones y Promoción Industrial Limitada y María Angélica Ramos Ulloa, con un 50% de derechos cada una. Utilidades y/o pérdidas se repartirán un 50% cada socio. Administración uso razón social ambas socias separada e indistintamente. Otras estipulaciones escritura extractada. En lo no modificado vigente pacto social.- Stgo., 25 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Iván Tamargo Barros, No-

tario Público, Titular 51ª. Notaría Santiago, Alameda Lib. Bdo. O'Higgins 3425, certifica. Por escritura hoy, ante mí; Waldo Ernesto Aragón Ibarra, y Raúl Gastón Gallardo Cárdenas, ambos Departamental 28, San Joaquín, constituyeron sociedad comercial e industrial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, domicilio ciudad Santiago sin perjuicio sucursales que establezcan cuaquier punto territorio nacional. Razón Social: "**Establecimientos Aragón y Gallardo Limitada**", nombre de fantasía "TAURUS LTDA." Objeto: fabricación, distribución, comercialización, compra y venta de toda clase de alimentos para sevirse y llevar, funcionamiento de bar, restaurant y fuente de soda donde se expendan los productos elaborados, y en general efectuar cualquier otra actividad que socios acuerden, relacionada o no con lo anterior. Administración y uso de razón social, corresponderá a ambos socios conjunta o indistintamente. Capital $20.000.000, que comprende los siguientes conceptos, aportes y montos; a) $1.000.000 ya aportados por socios partes iguales, contado dinero efectivo, ingresados caja social momento de constituirse la sociedad de hecho que se aporta en este acto, y que corresponde capital social inicial; b) $2.163.209 correspondiente a capitalización de revalorización capital propio según libros al 31 diciembre 1991; c) $263.220 equivalentes saldo utilidades ejercicio 1992; todo lo anterior respecto sociedad de hecho "Aragón Ibarra Waldo y Otro" constituida por instrumento privado del 12 noviembre 1985, ante Notario San Miguel Kamel Saquel Zaror, entre ambos socios comparecientes este acto, y cuyo activo y pasivo se aporta. d) $12.328.795 correspondientes capital propio Bar Restaurant de propiedad socio Raúl Gastón Gallardo Cárdenas según Balance parcial al 31 Octubre 1992, y e) $4.244.776 que socios aportarán partes iguales dinero efectivo dentro de próximos 2 años. Duración: 3 años a contar 1 de enero 1993, plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales misma forma señalada cláusula especial. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 28 de diciembre 1992. I. Tamargo B.N.P.

EXTRACTO

Iván Luis Patricio Olate, Notario Público de esta ciudad, domicilio República Nº 125 certifica: Por escritura de fecha hoy ante mí, José Eugenio Salinas Messina, Verónica Salinas Cánepa, y Pablo Salinas Cánepa, todos domicilio Limache, Sargento Aldea Nº 0100 modificaron sociedad "**Eugenio Salinas Messina y Cía. Ltda.**", inscrita a fojas 11 Nº 11 del Registro de Comercio de 1985, se retira socia Verónica Salinas Cánepa, quien vende su parte a Pablo Salinas Cánepa, el que pasa a ser socio en la misma proporción de capital que lo era aquélla. Precio cesión quinientos mil pesos pagados al contado. Restantes cláusulas pacto social inicial, permanece sin modificaciones.- Legalizará portador.- Limache, Enero 5 de 1993.

EXTRACTO

Víctor Manuel Correa Valenzuela, Notario Público 19ª Notaría Santiago, Huérfanos Nº 835, 2º piso, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Jun Yang, y Ying Li, ambos domiciliados en Carlos Alvarado Nº 5520, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: "**Fábrica e Importadora Jun Yang Limitada**", pudiendo funcionar, inclusive ante Bancos, con nombre fantasía de "TRES Y LTDA.". Administración y uso de razón social corresponderá exclusivamente a socio Jun Yang, quien anteponiendo su firma a la razón social la representará con las más amplias facultades. Objeto: Fabricación, importación, exportación, reexportación y comercialización, por sí misma o a través de terceras personas o sociedades de las que forma parte, de herramientas de cualquier naturaleza que éstas sean, manuales, eléctricas u otras de toda clase de maquinarias para la industria, pesada o ligera, de prendas de vestir o interior y otros, así como otros artículos de uso o carácter industrial o de vestimenta, y la representación en el país de empresas extranjeras dedicadas a las actividades anteriores. Con acuerdo de ambos socios, podrá realizar distintas negociaciones distintas a las del giro ya mencionado. Capital: $10.000.000.- que se aportarán: a) Jun Yang $9.000.000.-, los cuales ya ha ingresado a la caja social en dinero efectivo y a entera satisfacción del otro socio; b) Ying Li $1.000.000.-, los cuales también ha ingresado ya a la caja social en dinero efectivo y a entera satisfacción del otro socio. Utilidades se repartirán entre los socios en la proporción de sus aportes, esto es, un 90% para don Jun Yang y en un 10% para doña Ying Li. En idénticas partes se repartirán entre los socios las pérdidas que eventualmente tuviere la sociedad. Domicilio: Ciudad de Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca en resto país o extranjero. Duración: Desde esta fecha, y tendrá una duración de 5 años, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales si ningún socio manifestare voluntad ponerle término al final período en curso, mediante escritura pública anotada margen inscripción social, y se notificará judicialmente, en forma personal o en forma que establece Art. 44 Código de Procedimiento Civil, si procediere a otro socio, todo con anticipación de a lo menos, 6 meses antes fin de respectivo período. En caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y herederos socio fallecido. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 06 de Enero 1992. V. M. Correa V.

EXTRACTO

Fernando Samuel Vivanco González, Notario Suplente del Titular Raúl Morales Adriasola, Lautaro 361, Los Angeles, certifico: Por escritura esta fecha ante mí, señores Claudio Belfor Fernández Izeta, Técnico Aeronáutico, Sierra Bella 1979, Santiago, de paso en ésta; y Angel Custodio Saavedra Castillo, agricultor, Sector Casa de Tablas, Comuna de Quilleco, dieron por terminada la Sociedad "**Fernández y Saavedra Limitada**", RUT. 79.790.020-6; que ambos constituyeron por escritura de fecha 19 de Junio de 1987, ante Notario de Chillán don Carlos Cervantes Lazo, inscrita ese año a fojas 134 vuelta Nº 100 Registro Comercio de Los Angeles.- Se acreditó término de giro de dicha Sociedad, otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, Oficina Los Angeles, con documento firmado y timbrado por doña María Francisca Navarrete, de fecha diecisiete de Febrero del año 1992, que se encuentra agregado bajo el Repertorio Nº 579 del Protocolo del Primer Bimestre de 1992, en esta Notaría.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, doce de Enero de mil novecientos noventa y tres.

EXTRACTO

Pedro Aruta Cunazza, Notario Público Cañete, Octava Región, sede Condell 183, certifico: Por escritura pública 3 Diciembre 1992, ante mí, Jorge Lincopán Alonso y Manuel Aniñir Epullán, ambos Pocuno, Cañete, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada a los aportes. Razón social: **Forestal Pocuno Limitada.** Objeto social: ejecución faenas forestales, madereras, agrícolas, comercialización productos faenas y cualquier otro objeto socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá socio Jorge Alejandro Lincopán Alonso, anteponiendo razón social a firma la representará amplias facultades. Capital social: $1.000.000 enterados a) Jorge Lincopán Alonso $500.000 que ingresan caja social. b) Manuel Aniñir Epullán aporta masa bosques tasados común acuerdo $500.000. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Utilidades y pérdidas se repartirán a prorrata aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura social, plazo que se prorrogará automáticamente períodos iguales y sucesivos tres años. Domicilio: Ciudad Cañete. Demás estipulaciones constan escritura extractada.

EXTRACTO

MODIFICACION DE ESTATUTOS FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES DEL ARZOBISPADO DE SANTIAGO

Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifico que con esta fecha se ha protocolizado en mi Registro correspondiente al mes de Enero 1993, el Decreto Nº 309 del Arzobispado de Santiago, de fecha 23 de Octubre de 1992, mediante el cual se modifica el nombre del establecimiento educacional "Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones Alameda", que pasa a denominarse "Fundación Educacional Colegio de los Sagrados Corazones del Arzobispado de Santiago".- Santiago, 6 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717 Of. 022, certifica: -Escritura hoy ante mí, señores Mario Alejandro Gómez Mardones, Calafquén 1176, Temuco; María Soledad Contreras Campos, Paula Jaraquemada 01820, Temuco; Adela del Pilar Almeyda Mosqueira, Freire 1050, Temuco; e, Isabel Verónica Ogaz Meza, Coquimbo 565, Depto. H, Temuco, tres primeros únicos socios sociedad "Gómez Contreras y Almeyda Limitada" o "Training Corporation Limitada", constituida escritura 31-Agosto-1992, inscrita Fs. 618 Nº 418 Registro Comercio 1992, Conservador Temuco, publicada Diario Oficial 12-Septiembre-1992.- Este acto socia María Soledad Contreras Campos vende, cede y transfiere los intereses, acciones y derechos que le corresponden en sociedad a Isabel Verónica Ogaz Meza por $400.000 que paga con $106.400 contado, dinero efectivo, saldo $293.600 en 5 cuotas mensuales y sucesivas de $58.720, cada una, desde esta fecha.- Sociedad queda integrada por Mario Alejandro Gómez Mardones; Isabel Verónica Ogaz Meza y Adela del Pilar Almeyda Mosqueira con igual porcentaje en capital y acciones.- Actuales socios modifican pacto social siguiente sentido: Cláusula tercera Pacto Social: Razón social será: "**Gómez Ogaz y Almeyda Limitada**", pudiendo funcionar con nombre "TRAINING CORPORATION LIMITADA".- Cláusula cuarta: en relación cuentas corrientes bancarias que pudiere abrir sociedad deberán firmar conjuntamente con Adela Almeyda Mosqueira, cualquiera otros dos socios.- Cláusula novena: Socios tendrán derecho retirar anualmente, hasta un 80% a cuenta futuras utilidades.- Se agrega a Pacto Social cláusula "Décimo Sexto: Dejan expresamente establecido que socio que a futuro decida retirarse, deberá vender o ceder sus derechos a demás socios.- En todo lo no modificado se mantienen plenamente vigentes demás estipulaciones Pacto Social.- Temuco, 16-Diciembre-1992.-

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, notario público titular Vigésima Notaría Santiago, Amunátegui 333, Santiago, certifico: por escritura pública hoy ante mí, Cecilia Margarita Cornejo Black y Mario Victoriano Hermosilla Daudet; ambos El Bautisterio 989, Las Condes; constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Hermosilla y Compañía Limitada.** Objeto: a) La inversión en valores, títulos de crédito, efectos de comercio, divisas, acciones y derechos en sociedades; b) La inversión en bienes raíces y su explotación comercial; c) La fabricación, importación y comercialización en cualquier forma de todo tipo de productos; d) La representación de todo tipo de personas, naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Administración y uso razón social corresponde a don Mario Victoriano Hermosilla Daudet. Capital: $18.000.000 que se enteran: a) Mario Victoriano Hermosilla Daudet $12.600.000, con $350.000 en efectivo este acto y saldo mediante aporte de diversas acciones que se individualizan, en plazo 120 días desde esta fecha. b) Cecilia Margarita Cornejo Black $5.400.000, con $400.000 este acto en efectivo. Saldo en efectivo plazo dos años contados desde esta fecha. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Duración: tres años contados esta fecha renovables según se indica. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones en escritura extractada. Santiago 4 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí: Juan Carlos Cabrera, Roberto Cerda Yung, y Gabriel Julián Matutano Aranda, todos Av. Providencia Nº 2594 Of. 316, Stgo; constituyen sociedad responsabilidad limitada.- Objeto: será la importación y exportación de toda clase de productos de cualquier índole, ya sean materias primas o subproductos; los socios podrán además realizar otras actividades sean o no relacionadas con el ramo, como compraventas al por mayor y al detalle.- Razón social será "**Importación y Exportación Grupo Americano-Chileno Limitada**", pudiendo actuar con instituciones inclusive bancos con fantasía de "G.A.C. LTDA".- Administración sociedad y uso razón social corresponderá a los tres socios indistintamente, quienes anteponiendo sus firmas a razón social la representarán con amplias facultades. Capital: $900.000 que aportan con $300.000. c/u contado dinero efectivo ingresado en caja social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social.- Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias cualquier punto país o extranjero.- En caso fallecimiento de un socio sociedad continuará con sobrevivientes y herederos del fallecido; demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 1º Diciembre 1992.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Samuel Klecky Rapaport, Notario Santiago, Independencia 3398, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juana Yaquich Napis, Angel Cruchaga Santa María Nº170, Santiago; Teófilo Navech Saieg, Pocuro Nº2071, Dpto. 51, Santiago, y Chantal Chérie Navech Yaquich, Angel Cruchaga Santa María Nº170, Santiago, modificaron sociedad "Importadora de Repuestos Automotrices Raifa Limitada", constituida escritura pública de 15 Julio 1986, ante Notario Santiago don Enrique Morgan Torres, inscrita Fs. 13.163 Nº7.638 Registro Comercio Santiago 1986, publicado Diario Oficial 29 Julio 1986.- Modificada por escritura de 31 Enero 1992 ante Notario Santiago Raúl Perry Pefaur, inscrita Fs. 7.499 Nº3.678 Registro Comercio Santiago 1992, publicado Diario Oficial 7 Marzo 1992.- Modificación actual consiste: Don Teófilo Navech Saieg, dueño del 50% de derechos sociales, vende, cede y transfiere total sus derechos en sociedad a doña Chantal Chérie Navech Yaquich quien compra para sí, por precio $500.000.- pagados contado, dinero efectivo, retirándose en consecuencia el primero de la sociedad mencionada.- Unicos socios sociedad "**Importadora de Re-**

puestos Automotrices Raifa Limitada", doña Chantal Chérie Navech Yaquich y Juana Yaquich Napis, dueñas de 50% cada una en derechos sociales, modifican sociedad como se expresa: Uno: Modifican cláusula Tercera pacto social, en sentido de aumentar capital social a $10.000.000.- mediante aporte y pago, contado dinero efectivo de $9.000.000.- que socias aportan y pagan partes iguales.- Dos: Modifican cláusula quinta pacto social en sentido que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a doña Chantal Chérie Navech Yaquich, con facultades reproducidas en escritura que extracto.- Santiago, 09 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público de la 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Guillermo Alberto Leiva Cárdenas, factor de comercio, y Lucian Ismael Cabrera Amaya, vendedor técnico, ambos Clovis Montero 0275. of. 4. Providencia; constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada.- Razón social: "Importadora y Comercializadora L y C Limitada", pudiendo usar nombre de fantasía "L & C LTDA".- Objeto: importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de mercaderías, productos, insumos, maquinarias, repuestos, etc.- Administración: Corresponde conjuntamente a ambos socios con las más amplias y completas facultades. Capital: $600.000, que socios aportan por iguales partes al contado y en dinero efectivo. Responsabilidad: Limitada a monto de respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales.- Domicilio: Santiago, demás antecedentes en escritura extractada.- Santiago 11 de Enero 1993.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.462 de 11 de Enero de 1993, se publicó extracto de sociedad "Importadora y Exportadora Piroval Limitada", con los errores que se salvan a continuación: página cuarenta y cuatro, primera columna, donde dice "Administración y uso razón social: ambos socios indistinta y sepradamente, con..." debe decir "Administración y uso razón social: ambos socios indistinta y separadamente, con...", y en la segunda columna, donde dice "Domiciio: comuna Las Condes, Santiago,..." debe decir "Domicilio: comuna Las Condes, Santiago,...".

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Santiago, Teatinos 257, certifica: Por escritura hoy ante mí, señores Kwang Ho Lee, Primavera 1290, Maipú, Byung Chul Song Kim, Av. Ricardo Lyon 2910, Depto. 401-C, Ñuñoa, por Ik Yael Lee, Eliodoro Yáñez 1750, Providencia; Hee Sook Song Park, Av. Ricardo Lyon 2910, Depto. 401-C, Ñuñoa, y Hua Young Suh, Sucre 3022, Depto. 306, Ñuñoa: modifican sociedad "Industria de Plásticos Arirang y Compañía Limitada", inscrita Fs. 22499 Nº 11167 Registro Comercio Santiago 1990, y publicada en Diario Oficial de 20 agosto 1990.- Se retiran socios Kwang Ho Lee e Uk Yael Lee, cediendo sus derechos sociales siguiente forma, a Hee Sook Song Park y Hwa Young Suh: a) Hee Sook Song Park adquiere 89,25% de derechos de Ik Yael Lee, en $3.503.841, a cancelar en 3 años desde esta fecha, y b) Hwa Young Suh adquiere 10,72% de derechos de Ik Yael Lee, en $420.955 y 100% de derechos de Kwang Ho Lee, en $4.579.045, ambas sumas a cancelar entre esta fecha y 31 diciembre 1992.- Quedan como únicos socios con siguientes aportes: Hee Sook Song Park, $8.082.986, y Hwa Young Suh, $5.000.000.- Ambos acuerdan aumentar capital, de $13.082.986 a $45.582.986, con aporte de nuevo socio Hwa Young Suh, de $32.500.000, a enterar: a) $15.000.000, valor estimado de máquina de plástico de inyección modelo Kawaguchi KS - 365 B, y 32 moldes de inyección plástica; b) $17.500.000, dinero efectivo en caja social desde esta fecha hasta 31 mayo 1993.- Nuevo capital de $45.582.986, queda aportado. Hwa Young Suh, $37.500.000; Hee Sook Song Park, $8.082.986.- Ambos limitan su responsabilidad a monto respectivos aportes.- Utilidades y pérdidas: 50% cada socio; misma proporción en liquidación de haberes, caso disolución sociedad.- Administración y uso razón social: ambos socios conjuntamente.- En lo no modificado rige pacto constitutivo.- Santiago, 25 noviembre 1992.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, certifica: Por escritura Pública hoy, ante mí, doña Rosa de Lourdes Massardo Gómez, en representación de la sociedad "Luigi Calorio C. Rosy Massardo G. y Compañía La Fontana Limitada": don Rodrigo Alfonso Baltra Massardo; y doña María Cecilia Baltra Peralta, todos Leonardo Da Vinci 7434, Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón social: "Industrias Bramass Limitada". Objeto: representación, distribución, comercialización, exportación, importación y venta de todos los productos fabricados, distribuidos y/o armados por la sociedad, como muebles de cocina, vanitarios, closets y todos otros que agregue a su línea. Representación, distribución y comercialización de cubrepisos y alfombras que les provea la empresa Disval Ltda., cualquier otra actividad socios determinen relacionado o no con lo anterior. Administración uso razón social Rodrigo Alfonso Baltra Massardo y María Cecilia Baltra Peralta separada e indistintamente. Capital: $15.000.000, aportados: "Luigi Calorio C. Rosy Massardo G. y Compañía La Fontana Limitada" $12.000.000 con $1.000.000 en dinero efectivo ingresados caja social; saldo $11.000.000 entregando en dominio vehículo, maquinarias, muebles; materia prima, herramientas, especies, máquinas de oficina, detallados en inventario firmado por las partes; Rodrigo Alfonso Baltra Massardo y María Cecilia Baltra Peralta $1.500.000 cada uno, con $500.000 cada uno, este acto ingresados caja social, saldos a enterar en plazo 3 años. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Sociedad rige esta fecha. Duración: 5 años, renovable iguales períodos, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término avisando forma da cuenta pacto social. Domicilio: La Serena. Otras estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 09 Diciembre 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Santiago, Enrique Mac-Iver 225 oficina 302, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Bernardita Lucía Aldunate Magalhaes, Cinco Poniente 166, ciudad y comuna Viña del Mar y de paso en ésta; Patricio Hernán Mena Améstica, Avenida Manquehue 676, Las Condes, Santiago; y Carlos Alberto Mena Améstica, Río Tajo 8286, comuna Las Condes, Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada "Ingenieros Consultores Limitada", constituida por escritura pública de 7 Diciembre 1989, otorgada ante el Notario Pública Santiago Jorge Zañartu Squella, suplente titular Patricio Zaldívar Mackenna, cuyo extracto se inscribió a fs. 540 Nº 282 Registro Comercio Santiago 1989, publicado Diario Oficial 23 Diciembre mismo año, rectificada Diario Oficial 11 enero 1990, modificación consiste: Patricio Hernán Mena Améstica, cede a Bernardita Lucía Aldunate Magalhaes 75% de sus derechos sociales en la sociedad en la suma de $150.000, y a Carlos Alberto Mena Améstica el 25% restante de sus derechos en la sociedad en la suma de $50.000. Como consecuencia cesiones se retira de sociedad Patricio Hernán Mena Améstica, quedando constituida sólo por Bernardita Lucía Aldunate Magalhaes con 75% capital social y Carlos Alberto Mena Améstica con 25% capital social, quienes modifican cláusula cuarta estatutos administración y uso razón social correspondiendo en forma indistinta cada uno de ellos; modifican cláusula quinta estatutos de capital social será $1.000.000 aportados siguiente forma: a) Bernardita Lucía Aldunate Magalhaes $750.000, con $450.000.- ya ingresados caja social dinero efectivo y saldo $300.000 plazo dos años contados esta fecha y b) Carlos Alberto Mena Améstica $250.000 los que se encuentran ingresados caja social dinero efectivo. Demás modificaciones escritura extractada. En lo no modificado queda vigente pacto social primitivo.- Santiago, 31 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Suplente Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335 certifica: Por escritura 30 Noviembre 1992 ante mí Antonieta Mendoza Escalas y Alvaro Vicente Clavé ambos domiciliados Amunátegui 269 modifican sociedad Inmobiliaria e Inversiones La Península Limitada, constituida 9 Marzo 1989 ante titular este oficio, inscrita Fs. 8.018 Nº4.039 Registro Comercio Santiago. Presente instrumento modifican cláusula quinta pacto social siguiente sentido: a) aumentan capital social de $72.000.000 a $138.075.534 mediante capitalización fondos revalorización capital propio período 30.3.89 a 30.11.92 que asciende a $43.667.233 y utilidades retenidas mismo período por $22.408.301.- b) Luego disminuyen capital de $138.075.534 a $35.000.000; y c) Finalmente aumentan capital de $35.000.000, a $140.000.000, que se enterará efectivo dentro plazo 10 años contados fecha esta escritura medida necesidades sociales lo requieran desarrollo nuevas inversiones. Consecuencia sucesivas modificaciones de capital se sustituye Artículo Quinto por el siguiente: "Quinto: Capital social será $140.000.000, que se entera: a) Antonieta Mendoza Escalas 90% equivalente a $126.000.000, ingresados caja social $31.500.000, saldo de $94.500.000, efectivo dentro plazo 10 años contados fecha esta escritura medida necesidades sociales lo requieran desarrollo nuevas inversiones; b) Alvaro Vicente Clavé 10% equivalente a $14.000.000, ingresados en caja social $3.500.000, saldo de $10.500.000 efectivo dentro plazo 10 años contados fecha esta escritura medida necesidades sociales lo requieran desarrollo nuevas inversiones.- Demás permanece vigente pacto social primitivo.- Santiago, 06 Enero 1993.- Fernando Alzate Claro, Notario Suplente.

EXTRACTO

Hernán Rodrigo Guzmán Iturra, Notario Titular 24a. Notaría Santiago, Avda. Cinco de Abril 131, Maipú, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Miguel Antonio Wenborne Lehmann, Paulina Eugenia Escobar Faust y Pablo Francisco Wenborne Escobar todos Ricardo Lyon 588, Depto. 142, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social: Inmobiliaria e Inversiones Wenborne Limitada, pudiendo usar nombre de fantasía WENBORNE LTDA. Objeto Social: a) compra, venta e inversión de fondos sociales en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, promesa de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones; b) la adquisición, enajenación y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales y la construcción en ellos, por cuenta propia o ajena y c) la administración de las inversiones y la percepción de los frutos o rentas, y todo otro negocio que los socios unánimemente acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente al socio Wenborne Lehmann y/o a la socia Escobar Faust, con amplias facultades. Capital: $22.500.000.- que se aporta de la siguiente manera: a) Socio Wenborne Lehmann aporta y paga este acto, dinero efectivo, $500.000.- y se obliga a aportar dentro plazo 5 años $8.500.000.-, en dinero o bienes. b) Socia Escobar Faust aporta y paga este acto, dinero efectivo, $500.000.- y se obliga a aportar dentro plazo 5 años $8.500.000.-, en dinero o bienes. c) Socio Wenborne Escobar se obliga aportar dentro plazo 5 años $4.500.000.- en dinero efectivo o bienes. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables, tácita y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, salvo algún socio declarase voluntad de no prorrogarlo de manera indicada escritura extractada. Domicilio: Ciudad Santiago. Santiago, 11 de enero de 1993. Hernán Guzmán I., N.P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, rectifica extracto escritura modificación Inmobiliaria Elecé Limitada Fs. 39.285, Nº 19.858, Comercio Santiago 1992, 26 noviembre 1992, en sentido que razón social es Inmobiliaria Elecé Limitada.- Santiago, 31 diciembre 1992.- Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifico: por escritura hoy, ante mí, señores Laura Mónica Mazuela Novoa, Luis Carrera 1057, Departamento 301, Vitacura, Santiago; Juan Alcayaga Carniglia, Los Acacios 109, Las Vertientes, San José de Maipo; Rodolfo Francisco Carlos Greve Kunst, José Ignacio Vergara 3424, Ñuñoa, Santiago; y doña Iris Liliana Vergara Flores, José Ignacio Vergara 3424, Ñuñoa, Santiago, modificaron sociedad "Inmobiliaria Los Maitenes Limitada", inscrito Registro Comercio Santiago, a fojas 30.972 Nº 15.660, año 1991. Por la que extracto, se retira de la Sociedad don Juan Alcayaga Carniglia, quien cede la totalidad de sus derechos en ella, en un 50% a doña Laura Mónica Mazuela Novoa; en un 25% a don Rodolfo Francisco Carlos Greve Kunst; y en un 25% a doña Iris Liliana Vergara Flores. Los actuales socios acuerden que la administración sociedad y uso razón corresponderá en forma conjunta a doña Laura Mónica Mazuela Novoa, con uno cualquiera de los socios señores Rodolfo Francisco Carlos Greve Kunst o Iris Liliana Vergara Flores, indistintamente; y finalmente establecen que el capital social es la suma de $24.000.000, que socios aportan: a) Doña Laura Mónica Mazuela Novoa, $12.000.000, que entera con $100.000, ya ingresados caja social; y $11.900.000, en el plazo de tres años contados fecha escritura; y b) Los socios señores Rodolfo Francisco Carlos Greve Kunst e Iris Liliana Vergara Flores aporta cada uno de ellos $6.000.000, y que pagan con $50.000, que cada socio ha ingresado a la caja social; y $5.950.000, que cada socio se obliga a enterar en el plazo de tres años contados fecha escritura. En todo lo no modificado se mantienen vigentes los estatutos sociales.- Santiago, 30 de Diciembre de 1992.- A. Bianchi R., Notario.

EXTRACTO

Orlando Godoy Reyes, Notario Titular 12 Notaría Santiago, Teatinos 331, certifico: por escritura pública, hoy ante mí: Alfonso Rosende Castro y Hernán Tredinick Brusco, ambos domiciliados en Avda. Francisco Bilbao 2765, Providencia, Santiago, modificaron cláusula Cuarta sociedad responsabilidad limitada Inmobiliaria Parque Residencial La Reina Limitada constituida ante Notario de Santiago Raúl Perry P.,

fecha 22 de febrero de 1983, inscrita a fojas 4052 Nº 2245 del Registro de Comercio de Santiago de 1983 y publicada en el Diario Oficial del 22 de Marzo de 1983, en el sentido de que la administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios indistintamente quienes actuando conjunta o separadamente, representarán a la sociedad con las más amplias facultades. En lo demás ratifican estatuto social. Santiago, 2 de Diciembre de 1992.- O. Godoy R., N.P.

EXTRACTO

Iván Luis Patricio Olate Melo, Notario Público Limache, República Nº 125, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, don Eugenio Rafael Salinas Cánepa, Verónica Salinas Cánepa, y Pablo Salinas Cánepa, todos domiciliados Limache, Sargento Aldea Nº 0100, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo razón social **"Inmobiliaria Salinas Hermanos Limitada"**.- Administrará y usará razón social los tres socios en conjunto.- Capital social $30.000.000, aportados de la siguiente forma, a) $5.000.000 cada socio en efectivo y $5.000.000 por enterar plazo 5 años.- Socios limitan responsabilidad monto de sus aportes.- Objeto sociedad: será compraventa y arrendamiento de bienes inmuebles.- La sociedad comenzará a regir a contar de 02 enero 1993, por un plazo de 10 años renovándose automáticamente.- Otras disposiciones en escritura extractada.- Domicilio sociedad Limache.- Limache, a 31 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público, 17º Notaría Santiago, Paseo Rosa Rodríguez 1335, Rectifica Extracto modificación de Sociedad **"Insumaq Limitada"** publicado en Diario Oficial de fecha 29 de Diciembre de 1992, página 14, tercera columna, línea 39 donde dice: "Carlos Enrique Liberona Moraga" y debe decir: "Carlos Enrique Liberona Vergara". Santiago, 13 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Sergio Rodríguez Garcés, Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, Teatinos 371, certifico: por escritura ante mí, hoy 24 de Diciembre de 1992, María Cristina Moya Schilling y Valentino Arata Foppiano, domiciliados Rosario Norte 029, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto de sus aportes, denominada **"Inversiones El Canelo Limitada"**, domiciliada en Santiago. Objeto: La inversión en todo tipo de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales, incluidas acciones, valores, empresas, establecimientos industriales y comerciales, vehículos y derechos en sociedades; la compra, venta, arrendamiento administración y explotación de dichos bienes; y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con las ya señaladas. Duración: 5 años a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por períodos de 5 años, a menos algún socio manifestare voluntad en contrario mediante escritura pública anotada margen inscripción social al menos 6 meses antes del fin respectivo período. Administración y uso razón social corresponderá a María Cristina Moya Schilling. Capital: $500.000 aportados al contado, en dinero, siguientes proporciones: María Cristina Moya, $475.000 y Valentino Arata, $25.000. En caso fallecimiento un socio, sociedad no se disolverá, continuando como herederos y socio sobreviviente, a quien corresponderá exclusivamente administración de sociedad. Otras estipulaciones de orden interno.- S. Rodríguez G.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, Of. 756, certifica que por escritura pública de 15 Diciembre 1992 ante él, Sres. Patricio Bustamante Urcelay y Mariana Domic Radtschenko, ambos Manuel de Salas 223, Ñuñoa, Santiago, constituyeron la sociedad **Inversiones La Cumbre Limitada**. Objeto: Inversión en bienes, raíces o muebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios y efectos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar, dar en arrendamiento y, en general, administrar los bienes que adquiera en cumplimiento de fines expuestos y los demás negocios que socios acuerden. Capital: $160.000.000 aportados así: Don Patricio Bustamante U., $155.200.000 que entera con $78.418.901 que mediante aporte en dominio a la sociedad de Parcelas 15 y 16, Sector El Arrayán, Parcelación Las Colinas, inscritas a Fs. 15.017 Nº12.187 en Registro Propiedad 1988 Conservador Bienes Raíces de Santiago, y con $76.781.099 que pagará en 3 años, contados fecha escritura extractada y a medida que necesidades sociales lo requieran. Doña Mariana Domic R., $4.800.000 que entera con $400.000, pagados, y con $4.400.000 que pagará en 3 años, contados desde fecha escritura extractada y a medida que necesidades sociales lo requieran. Socios limitan responsabilidades al monto de sus aportes. Duración: 15 años, a contar fecha escritura extractada, renovándose automáticamente por períodos de 15 años cada uno, salvo que algún socio comunicare al otro su intención de terminarla mediante escritura pública anotada al margen inscripción Sociedad en Registro Comercio Santiago con anticipación mínima de 4 meses a expiración plazo inicial o prórrogas.- Administración y uso de razón social corresponde al socio Sr. Patricio Bustamante Urcelay, con amplias facultades.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 12 de Enero de 1993.- J. Zañartu S., Not. Sup.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, abogado, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Santiago, Agustinas nº 1111, certifica que, por escritura pública de 18 de Diciembre de 1992, ante él, los señores Ramón Ortúzar Aldunate, Phillips, Monseñor S.A. y Compañía Limitada, Jorge Honorato Alamos, José Gabriel Cox Donoso, Miguel Ignacio Guerrero Gutiérrez, María Cecilia Morel Montes, Ricardo Bachelet Artigues; todos en esta ciudad calle Polonia nº 225, Comuna de Las Condes; modificaron sociedad comercial de responsabilidad limitada, que gira bajo la razón social de **"Inversiones Las Bandurrias Limitada"**, cuyo extracto se inscribió a fs. 10.253 nº 5.776 del Registro de Comercio del Conservador de Santiago, correspondiente a 1982. Modificación consiste en la disminución del porcentaje en el interés social de Phillips, Monseñor S.A. y Companía Limitada, que actualmente es de un 45%, a un 30%, por cesión que de derechos equivalentes al 15% del interés social hace a don Ramón Ortúzar Aldunate, quien ingresa como nuevo socio, con un 15% en el interés social. El capital de la sociedad es la suma de $300.000.000 ya pagados y aportados por los socios en dinero efectivo, en la proporción y cantidades que se señala a continuación: a) Phillips, Monseñor S.A. y Compañía Limitada, con la suma de $90.000.000, esto es el 30% del capital social. b) Jorge Honorato Alamos, con la suma de $15.000.000, esto es el 5% del capital social. c) José Gabriel Cox Donoso, con la suma de $37.500.000, esto es el 12,5% del capital social. e) Miguel Ignacio Guerrero Gutiérrez, con la suma de $37.500.000, esto es el 12,5% del capital social. f) María Cecilia Morel Montes, con la suma de $37.500.000, esto es el 12,5% del capital social. g) Ricardo Bachelet Artigues, con la suma de $37.500.000, esto es el 12,5% del capital social. h) Don Ramón Ortúzar Aldunate, con la suma de $45.000.000, esto es, el 15% del capital social. En todo lo no modificado queda vigente el Estatuto Social. Santiago, 18 de Diciembre de 1992. Enrique Morgan Torres, Notario.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Público, Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: Por escritura hoy, ante mí, señores Lina Mitjans Campodónico, Alvaro Casanova 289-A; La Reina; Juan Carlos Coderch Mitjans, igual domicilio; Isabel Coderch Mitjans, Enrique Foster Norte 182, Las Condes y Jorge Coderch Mitjans, Mar del Coral 7333 Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto aportes respectivos, nombre **"Inversiones Olot Limitada"**, objeto efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles, acciones, valores mobiliarios, bonos, debentures, cuotas de Fondos Mutuos y Bienes Raíces, urbanos o rurales; y demás que acuerden socios. Uso razón social y administración sociedad corresponderá conjuntamente a Lina Mitjans Campodónico y Juan Coderch Mitjans, o a socios que representen mínimo 80% del capital social, sin perjuicio actuar individualmente Juan Carlos Celestino Coderch Mitjans, con facultades señaladas escritura extractada. Capital sociedad será $8.000.000 aportado: Lina Mitjans Campodónico, $740.000 enterando al contado dinero efectivo este acto en Caja Social y $1.500.000 dentro 2 años plazo contados esta fecha, en dinero efectivo o acciones; Juan Coderch Mitjans, Isabel Coderch Mitjans, y Jorge Coderch Mitjans, $420.000 cada uno enterados al contado dinero efectivo este acto en Caja Social y $1.500.000 cada uno dentro 2 años plazo contados esta fecha, dinero efectivo o acciones. Sociedad durará 10 años, contados esta fecha, prorrogable iguales períodos, salvo socios que representen mínimo 80% capital social manifiesten intención ponerle término por escritura anotada margen inscripción social Registro Comercio, mínimo 6 meses antes vencimiento respectivo. Santiago, 23 Noviembre 1992.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Avenida Providencia 1777, titular Primera Notaría Providencia, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante él, señores Eduardo Roberto Siña Latournerie y Patricia Verónica Zepeda Harasic, ambos domiciliados Luis Thayer Ojeda 0127 oficina 306, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social **"Inversiones Plusdent Limitada"**, y nombre fantasía PLUSDENT LTDA., cuyo objeto será: a) efectuar inversiones en bienes corporales e incorporales muebles, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer, en cualquier forma y a cualquier título, de acciones, bonos, debentures y de cualquier otro efecto de comercio en general; b) efectuar inversiones en bienes raíces de cualquier clase y naturaleza, darlos y tomarlos en arrendamiento, administrarlos y percibir sus frutos; c) Constituir y formar parte de toda clase de cooperativas, sociedades, corporaciones o asociaciones de cualquier especie; d) Realizar asesorías técnicas, administrativas y financieras en materias relacionadas con giro social y sus áreas afines; e) Asumir la representación de empresas o personas nacionales o extranjeras; f) Realizar todo tipo de prestaciones y tratamientos odontológicos de carácter general o especial; g) Realizar cualesquiera otros negocios o actividades que socios acuerden.- Capital: $1.580.000.- que socios aportan y pagan siguiente forma: a) don Eduardo Roberto Siña Latournerie $1.264.000.- que entera aportando en dominio bienes individualizados en escritura extractada, avaluados de común acuerdo en dicha cantidad; b) doña Patricia Verónica Zepeda Harasic, aportando en dominio máquina fotocopiadora Xerox individualizada en escritura extractada que socios avalúan común acuerdo en $316.000.- Administración y uso razón social corresponderá indistintamente a cualesquiera de los socios.- Compañía durará 5 años contados esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales, salvo que algún socio manifieste voluntad ponerle término por escritura pública subinscrita con anticipación mínima 6 meses al vencimiento período en curso.- Santiago, 7 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Notaría Nº 29, Mac-Iver 225, oficina 302, certifica: Por escritura pública de hoy ante mí, Scandinavian Airlines System Holding B.V., Scandinavian Airlines System, y Scandinavian Airlines System AB, todas domiciliadas para estos efectos en Av. Los Conquistadores 1700, Piso 12, Providencia, Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada **Inversiones Sas Chile Limitada** constituida por escritura pública de fecha 26 de Marzo de 1990 otorgada ante el Notario de Santiago Aliro Veloso Muñoz, cuyo extracto se inscribió a fojas 8721 Nº 4.420 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1990 y se publicó en el Diario Oficial del 7 de Abril de 1990. En virtud de esta modificación se retira de la sociedad Scandinavian Airlines System Holding B.V., quien vende, cede y transfiere a Scandinavian Airlines System AB, quien ingresa como nuevo socio, el 1% de los derechos sociales, en precio señalado en escritura extractada. Asimismo, Scandinavian Airlines System Holding B.V., vende, cede y transfiere a Scandinavian Airlines System el 98% de los derechos sociales, en precio señalado en escritura extractada. Como consecuencia de esta cesión, quedan como únicos socios de Inversiones SAS Chile Limitada, Scandinavian Airlines System con un 99% y Scandinavian Airlines System AB, con un 1%. Se modifica el estatuto social en el sentido que todas las referencias que en éste se hacen respecto de Scandinavian Airlines System Holding B.V. deberán entenderse efectuadas respecto de Scandinavian Airlines System y a Scandinavian Airlines System AB, según la proporción que a cada una de estas últimas corresponda en el capital social en virtud de las cesiones ya señaladas. En lo no modificado se mantiene completamente vigente el pacto social.- Santiago, 23 de diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del Titular Octava Notaría Santiago Andrés Rubio Flores, Morandé 354, certifico Que por escritura pública de 25 Noviembre 1992, ante Titular, José Rubén Avayú Beresi, Fanny Guiloff Kohan, Alberto Manuel Avayú Guiloff, Sistemas Digitales S.A., Daniel Jack Avayú Guiloff, Eduardo Miguel Avayú Guiloff, Andrés Fernando Zeldis Guiloff y doña Jacqueline Mery Deutsch Galatzan todos domiciliados Avenida Alameda Bernardo O'Higgins 2432, Santiago, modificaron sociedad **"Constructora Tecnión Número Dos Limitada"**, inscrita a Fs. 1.891 Nº1.011 Registro Comercio Santiago 1981. Socio Sistemas Digitales S.A. se retira de sociedad y vende en precio y condiciones señaladas en escritura extractada la totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 20% del capital social a Jacqueline Mery Deutsch Galatzan quien ingresa como nuevo socio. Socios José Rubén Avayú Beresi, Fanny Guiloff Kohan, Alberto Manuel Avayú Guiloff, Daniel Jack Avayú Guiloff y Andrés Fernando Zeldis Guiloff se retiran de la sociedad y venden en precio y condiciones señaladas en escritura extractada la totalidad de sus derechos sociales ascendentes al 77.07% del capital social a *Eduardo Miguel* Avayú Guiloff quien aumenta su participación social al 80%. Ac-

tuales socios acuerdan modificar: Artículo primero del pacto social estableciendo que razón social será **"Inversiones Tecnión Limitada"**, por abreviación "Tecnión Ltda.".- Artículo segundo del pacto social estableciendo que el objeto de la sociedad será la compra, venta, arrendamiento, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes raíces, por cuenta propia o ajena; invertir, comprar y/o vender, por cuenta propia o ajena, toda clase de bienes corporales o incorporales, derechos y toda clase de títulos, créditos o valores, sean o no mobiliarios; Prestar servicios de administración y asesorías en general y de intermediación en la comercialización de bienes corporales muebles; Distribuir, importar y exportar toda clase de productos, y representar a empresas nacionales o extranjeras; Arrendar toda clase de bienes ya sean propios o por cuenta de terceros, con o sin opción de compra para el arrendatario. Esta sociedad podrá formar sociedades y asociaciones de todo tipo de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean conducentes a los objetivos sociales, pudiendo al efecto suscribir toda clase de contratos nominados o no, de leasing, de factoring o de cualquiera otra naturaleza". Artículo Cuarto, estableciendo que el capital de la sociedad es de quince millones de pesos ya aportado por los socios, en dinero efectivo, de la siguiente forma: a) Eduardo Miguel Avayú Guiloff doce millones de pesos equivalente al ochenta por ciento del haber social; y b) Jacqueline Mery Deutsch Galatzan tres millones de pesos, equivalente al veinte por ciento del haber social". Artículo séptimo del pacto social estableciendo que administración y uso razón social corresponderán a Eduardo Miguel Avayú Guiloff. En lo no modificado queda vigente pacto social manteniendo socios limitada responsabilidad hasta monto respectivos aportes.- Demás estipulaciones en escritura que extracto.- Santiago, Enero 11, 1993.- M. Vásquez C., N.S.

EXTRACTO

Eduardo Pinto Peralta, Notario Público de Santiago, Huérfanos 1343, certifica: que por escritura pública hoy, ante mí, señores: Carlos Ronaldo Enrique Valdivieso Zavala, Carlos Gustavo Enrique Valdivieso Molina, Mario Alejandro Valdivieso Molina, María Angélica Molina Muñoz, todos domiciliados en calle Alicahue Nº 7821 de La Florida; constituyen sociedad con responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Valdivieso y Molina Limitada"**. Podrá también usar y actuar con el nombre de fantasía "INVERSIONES VALMOL LTDA". Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el país o en el extranjero. Administración y uso de la razón social: única y exclusivamente socio Carlos Ronaldo Enrique Valdivieso Zavala. Capital: $50.000.000 socios enteran y pagan: 1) Carlos Ronaldo Enrique Valdivieso Zavala aporta $24.000.000 que paga: a) aportando en dominio pleno y transfiriendo diversas acciones de sociedades anónimas que da cuenta la escritura por un valor de pesos $20.040.544, b) el saldo de $3.959.456 los pagará en 5 años; 2) Carlos Gustavo Enrique Valdivieso Molina aporta $1.000.000 ingresando de contado a la caja social $50.000, el saldo lo pagará en 5 años; 3) Mario Alejandro Valdivieso Molina aporta $1.000.000 ingresando en este acto y de contado $50.000, el saldo lo ingresará y pagará en 5 años; y 4) María Angélica Molina Muñoz aporta $24.000.000 forma siguiente: a) aportando y transfiriendo en dominio pleno a la sociedad diversas acciones de sociedades anónimas que da cuenta la escritura, por un valor de $5.112.304, b) el saldo de $18.887.696 los pagará en el plazo de 5 años. Responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. Objeto: a) La adquisición y enajenación a cualquier título de acciones, derechos sociales en todo tipo de sociedades, sean civiles o comerciales, anónimas, de personas, legales mineras o cooperativas, bonos, debentures, letras de cambio y de créditos, certificados de depósitos, documentos financieros y efectos de comercio emitidos por el estado o particulares, en moneda nacional o extranjera. b) Adquirir, enajenar, arrendar, administrar y explotar en cualquier forma bienes raíces urbanos, agrícolas o forestales. c) En general realizar cualquier tipo de inversiones que acuerden los socios. Duración: 10 años contados esta fecha prorrogables por períodos de 3 años. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto.- E. Pinto P., Notario Público.- Santiago, 26 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Juan Ignacio Correa Rosado, Notario Público de Santiago, Suplente del titular don Víctor Manuel Correa Valenzuela, 19º Notario de Santiago, Huérfanos 835 - Santiago, certifico por escritura pública de fecha de hoy ante mí: Edgardo Rodríguez Ricomini y doña Carmen Gloria Geisse Illanes, ambos domiciliados en Armando Jaramillo 1240, Departamento 81 - Vitacura, vienen en modificar la Sociedad **Inversiones y Asesorías Tirrenia Limitada**, constituida por escritura pública de fecha 12 de Abril de 1990, otorgada ante Notario Público de Santiago don Jaime Morandé Orrego, inscrita a Fs. 10.357, número 5234 del Registro de Comercio de 1990 en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicado en el Diario Oficial Nº33.656 de fecha 27 de Abril de 1990. Modifican objeto de la Sociedad que consta en cláusula segunda estatutos, por el siguiente, quedando la cláusula Segunda: Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de mercaderías, bienes y productos de cualquier naturaleza, la prestación de todo tipo de asesorías en el campo del Comercio Exterior, Finanzas, Administración de Negocios, traducción e interpretariado, por cuenta propia o de terceros, la realización de proyectos y estudios de inversión, la compra, venta, permuta, arrendamiento de toda clase de bienes raíces o muebles, derechos y en general, realizar toda clase de inversiones en cualquier rubro, bienes, acciones, instrumentos del mercado financiero, valores y otros similares; otorgar formación técnica y capacitación en áreas de Comercio Exterior, organización de empresas y cualquier otra área del conocimiento que diga relación con su aplicación en empresas, instituciones y organizaciones de cualquier clase; la participación en otras sociedades civiles o mercantiles y cualquier otro negocio similar o conexo que acuerden los socios". En lo no modificado quedan vigentes demás cláusulas Contrato Social.- Santiago, Diciembre 15 de 1992.- J.I.C.R.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 038, Providencia, certifica: Por escritura pública, fecha hoy, ante mí, don Lorenzo Mario Da-Bove Andrade, Camino Turístico 11305. Lo Barnechea, y don Luis Eduardo Ramírez Nielsen, Contralmirante Fernández Vial 11133. Lo Barnechea, ambos Santiago, constituyen una sociedad responsabilidad limitada.- Razón social: **"Inversiones y Desarrollos del Sur Limitada"**. Domicilio: Santiago. Objeto: a) Prestar toda clase de servicios de consultoría, económicas financieras, de administración, finanzas u otras materias afines, a cualquier persona natural o jurídica, sea de derecho público o privado, nacional o extranjero; b) Invertir y administrar inversiones por cuenta propia o ajena, en toda clase de bienes inmuebles o muebles corporales, o bien, incorporales, tales como acciones, bonos y debentures, efectos de comercio, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; celebrar y ejecutar contratos y operaciones financieras y comerciales de efectos y valores a futuro y, en general, realizar todos los contratos conducentes a dichos fines, ya sea por cuenta propia o ajena; c) Formar y constituir o integrar sociedades, empresas, asociaciones o corporaciones de cualquier naturaleza para el adecuado desarrollo de los fines sociales y tan sólo a modo de ejemplo, aquellas relacionadas con la agricultura; actividades inmobiliarias; servicios en general; etcétera; d) Exportar e importar toda clase de bienes, como asimismo tomar todo tipo de representaciones de carácter comercial para su adecuado desarrollo dentro del país: e) Todo acto que los socios estimen necesario para el desarrollo del objeto. Vigencia: La sociedad comenzará a regir esta fecha y tendrá una duración de tres años, prorrogados automática y sucesivamente por períodos iguales de tres años, en forma estipulada en pacto social. Capital: Será la suma de $5.000.000.- que se aporta de la siguiente forma: a) Don Lorenzo Mario Da-Bove Andrade, aporta en este acto, $4.900.000.- en dinero efectivo que ha ingresado a la caja social, y b) don Luis Eduardo Ramírez Nielsen, aporta en este acto, $100.000.- en dinero efectivo que ha ingresado a la caja social. Administración y uso razón social: Será ejercida por socio Lorenzo Mario Da-Bove Andrade quien antepondrá a su firma la razón social, y de esta forma podrá obligarla para todos los efectos legales, sin limitación de ninguna índole. Socios limitan responsabilidad monto aportes.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 22 de Diciembre de 1992.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: María Edith Jensen Martínez, Avenida Presidente Riesco 6826, Las Condes; Elena Alvarado Hidalgo, El Sol 124, Las Condes; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Jensen y Alvarado Limitada"**. Nombre fantasía: "J y A LTDA.". Objeto: actividad comercial en su forma más amplia, en especial, compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización toda clase bienes, por cuenta propia o ajena, relativos al rubro de objetos de artesanía, así como también ejecución de cualquier otro negocio o actividad que acuerden las socias en definitiva. Capital: $5.000.000; aportado por socias por partes iguales, cada una $1.500.000 dinero efectivo, este acto y $1.000.000 cada uno, a medida necesidades sociales lo requieran. Uso razón social, administración y representación de sociedad corresponderá a ambas socios, conjunta o separadamente. Responsabilidad limitada monto aportes. Sociedad regirá desde esta fecha y tendrá una duración de 2 años, y se prorrogará por períodos iguales si socias no manifiesta voluntad en contrario, como se indica en escritura extractada. Caso fallecimiento alguna socia, sociedad continuará con socia sobreviviente y herederos de la fallecida. Domicilio: Santiago.- Santiago, 5 Enero 1993.- Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría Santiago, calle Orrego Luco 038, Providencia, Santiago, certifico: Por escritura hoy ante mí, María Eugenia Fontanet Mingo; Vivian Irene Hernández Hein; Claudia Andrea Margozzini Garibaldi; Carmen Elena Morel del Solar y María Francisca Rengifo Morel, todas domiciliadas en Nueva Los Leones Nº 31, Comuna de Providencia, Santiago, modificaron sociedad **"Liquidadora de Ropa Limitada"**, inscrita a fojas 7.805 número 3.864 del Registro de Comercio Santiago año 1992, en sentido de que se retiran de la sociedad María Eugenia Fontanet Mingo y Claudia Andrea Margozzini Garibaldi cediendo la totalidad de sus derechos a Carmen Elena Morel del Solar. Asimismo se retira Vivian Irene Hernández Hein, cediendo todos sus derechos a María Francisca Rengifo Morel. Quedan como únicas socias Carmen Elena Morel y María Francisca Rengifo, quienes indistintamente y por separado estarán encargadas de la administración y uso de razón social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago 25 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Público, 42 Notaría, Teatinos 257, Santiago, certifico: Por escritura pública hoy ante mí; Silvia Japaz Llabur, domiciliada en Hernando de Aguirre Nº 615, depto. 94, Santiago, en representación sucesión Luis Japaz Gerab; Luis Segundo Japaz Llabur, domiciliado en Independencia 480, Santiago, y don Ricardo Alberto Japaz Lucio. Modifican sociedad "Luis Japaz Gerab e Hijo Limitada", inscrita a fojas 5185, Nº 2648, Registro Comercio Santiago de 1972, ingresando como socio Ricardo Alberto Japaz Lucio, sustituyen razón social e introducen diversas modificaciones y acuerdan sustituir íntegramente pacto social por nuevo texto refundido: A) Razón social será **"Luis Japaz Llabur e Hijo Limitada"**; B) Objeto: La distribución, importación, exportación y compraventa de todo tipo de productos relacionados con el giro de tienda y paquetería, en general, representaciones nacionales o extranjeras para comercializar y distribuir productos en mercado nacional. Sociedad podrá dedicarse cualquiera otra actividad que los socios acordaren. C) Administración: Corresponderá a Luis Segundo Japaz Llabur. D) Capital: El capital será la suma de $15.117.696 que aportan, enteran y enterarán siguiente manera: Uno) Luis Segundo Japaz Llabur aporta $3.222.043 que entera a) $166 enterados al momento constitución social; b) $3.218.760, capitalización proporcional cuenta Reserva Revalorización Capital Propio; c) $2.407 capitalización proporcional cuenta Reserva Revalorización D.L. 110; d) $710 capitalización proporcional cuenta Fondo Saneamiento D.L. 110. Dos) Sucesión de don Luis Japaz Gerab aporta: $9.895.653 que entera: a) $134 enterados al momento constituoión social; b) $2.598.626 capitalización proporcional cuenta Reserva Revalorización Capital Propio; c) $1.944 capitalización proporcional cuenta Reserva Revalorización D.L. 110; d) $574 capitalización proporcional cuenta Fondo Saneamiento D.L. 110. e) $7.294.375 capitalización del saldo acreedor cuenta Particular. Todas las cuentas de capitalización son según balance al 31 diciembre 1991. Tres) Ricardo Alberto Japaz Lucio aporta $2.000.000 que enterará a medida que las necesidades sociales lo requieran, dentro del plazo de 3 años contar esta fecha. Plazo: Tendrá duración 5 años contar esta fecha renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales si ninguno manifestare voluntad de ponerle término, mediante escritura al margen inscripción social con una anticipación de 2 meses al fin del período respectivo. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales en otras ciudades del país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 29 diciembre 1992.

EXTRACTO

Alberto Herman Montauban, abogado, Notario Suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago, don Patricio Raby Benavente, ambos domiciliados Agustinas 1161, Of. 215, certifica: por escritura pública de 11 de Enero de 1993, ante él, doña Yamile Warde Pichara Pichara y doña Carmen Paz Palominos Correa, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Santa Filomena Nº 258, Santiago, constituyen sociedad comercial responsa-

bilidad limitada bajo razón social **"Manufacturas Textiles Mediterráneo Limitada"**, cuyo objeto será la fabricación, importación, exportación, representación, distribución, comercialización, compra y venta de toda clase de productos y mercaderías, en especial la explotación industria tejidos de punto de Santa Filomena Nº 258, Santiago, y, en general, el ejercicio de cualquiera otra actividad industrial o comercial que las socias acuerden en el futuro. Uso razón social y administración sociedad corresponde exclusivamente a Yamile Warde Pichara Pichara con facultades cláusula tercera pacto social. Capital sociedad es $30.000.000 aportados así: doña Yamile Warde Pichara Pichara aporta $29.850.000 que entera: Con $17.000.000 representativos del aporte en propiedad de Industria de Tejidos Punto de Santa Filomena Nº 258, Santiago, a contar 1º de Enero de 1993 con valores de Activo Fijo y otras partidas y Pasivo que constan en inventario; con $150.000 representativos línea telefónica Nº 2377385 y con $12.700.000 que oblígase a aportar antes 31 Diciembre 1997 con capitalización futuras utilidades o dinero efectivo. Doña Carmen Paz Palominos Correa aporta $150.000 dinero efectivo contado. Responsabilidad socias limítase monto respectivos aportes. Sociedad se inició el 1 de Enero de 1993 y expirará el 31 de Diciembre de 1997, renovable automáticamente períodos sucesivos de 5 en 5 años cada uno si ninguna de las socias manifestare voluntad contraria en forma prevista cláusula novena pacto social. Domicilio Santiago, sin perjuicio sucursales. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 12 de Enero de 1993.- A. Herman M., Not. Supl.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 653, certifico: Por escritura hoy ante mí, Fabián Marcelo Mercado Abarca, Beethoven 302, Co. Concepción, Valparaíso y Luis Sergio López Munizaga, Río de la Plata 155, Co. Esperanza, Valparaíso, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Mercado y López Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "PROINTEC LTDA." Administración sociedad y uso razón social corresponderá separada e indistintamente ambos socios. Objeto: Proveer a empresas de todo tipo artículos e insumos industriales y técnicos; artículos ferretería en general y toda otra actividad relacionada con el objeto indicado que socios acuerden. Capital: $880.000 aportados y enterados: a) Fabián Marcelo Mercado Abarca aporta $440.000 dinero efectivo ya ingresado caja social y b) Luis Sergio López Munizaga aporta $440.000 enterados con $110.000 dinero efectivo ya ingresado caja social y aportando en dominio a sociedad diversos bienes, avaluados de común acuerdo por socios en $330.000. Socios limitan responsabilidad hasta montos respectivos aportes. Plazo: 2 años a contar esta fecha, prorrogable automáticamente, períodos iguales, en forma y condiciones constan escritura extractada. Domicilio: Valparaíso. Valparaíso, 12 enero 1993.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Santiago, suplente titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Santiago, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Patricio Hernán Maldonado Herrera, Galicia 2408, Villa Aysén, Santiago, Juan Arturo Olivares Castañeda, y Oscar Enrique Olivares Arancibia, ambos Tupungato Nº 9973, depto. 101, Santiago, constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social **"Olivares y Maldonado Limitada"**. Sociedad podrá usar nombre fantasía de Axel Servicios Ltda. para todos efectos bancarios, comerciales, legales y de propaganda. Objeto será: a) prestar servicios de reparación y mantención de motores Diesel; b) prestar asistencia técnica a los motores precitados; y c) prestar servicios de asesorías y capacitación técnica respecto de motores Diesel. Capital social $7.677.500 el que se aportará siguiente forma: I) Socio Maldonado aportó en dominio a sociedad siguientes herramientas e instrumentos mecánicos: una llave culata; una llave culata; un anillero .motor; un anillero motor; un alicate para anillos; una llave para giros; una llave para inyectores; un transportador de grados; una fresa rectificado; un micrómetro; un micrómetro; una base magnética con comparador; un juego comparador interior tornillo; un tacómetro; un téster; un manómetro; un compresor; una pistola para pintar; un tornillo mecánico; una prensa; una pistola para arenado; una rectificadora de válvulas; un set rectificado; un taladro portátil; un cautín eléctrico; una caja para herramientas; una llave torque; llaves punta corona; dados de media; una chicharra; dos barrotes deslizantes; una extensión corta; una extensión largo; una chicharra; un filler; un cuenta hilos; un barrote; un dado; un alicate universal; una tijera de cortar lata; un extractor de espárragos; una lima plana; un marco de sierra; y una llave para sacar filtros. La suma total de los bienes aportados, asciende a $1.371.000. Asimismo, socio Maldonado aportó en dominio a la sociedad automóvil Lada Station Wagon, modelo 21.043, año 1991, inscrito Registro Vehículos Motorizados DJ 8432-7, avaluado $1.700.000. Finalmente, socio Maldonado se obliga a aportar su trabajo personal. II) Socio Olivares Castañeda aportó dinero efectivo $1.535.500. y III) Socio Olivares Arancibia aportó dinero efectivo $3.071.000. Socios limitan responsabilidades monto respectivos aportes. Administración y uso razón social Oscar Enrique Olivares Arancibia. Sociedad comenzará a regir fecha extractada y durará 3 años. Plazo se renovará tácita, sucesivamente y por períodos iguales, si ninguno socios manifestare voluntad contraria por medio de una escritura pública que se subinscribirá margen inscripción extracto pacto social constitutivo en Registro Comercio, todo anticipación minina 6 meses fin período en curso. Domicilio ciudad Santiago, sin perjuicio agencias y sucursales pueda establecer cualesquiera ciudad o punto país y del extranjero.- Santiago, 4 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí señores Ricardo Eugenio Orellana Chamudis y Ana Patricia Salinas Corales, ambos Pedro Prado Nº 3247, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes, bajo razón social **"Orellana y Salinas Limitada"**, pudiendo usar nombre "ORSA LTDA.", cuyo objeto será importación y exportación de toda clase de mercaderías, su comercialización, elaboración, fabricación, transformación, incorporación, adaptación, montaje, ensamblaje etcétera, representaciones por cuenta propia o ajena, todo ello bajo el régimen de Zonas Francas o régimen general aduanero y en general la realización de todos los negocios que socios acuerdan.- Administración y uso razón social corresponderá socio Ricardo Eugenio Orellana Chamudis.- Capital social $1.000.000.- que socios aportan: Don Ricardo Eugenio Orellana Chamudis $950.000.- equivalentes noventa y cinco por ciento del capital social y socia Ana Patricia Salinas Corales, $50.000.- equivalentes cinco por ciento del capital social; ambos aportes en el acto en dinero.- Sociedad durará 3 años desde fecha escritura, renovables tácita, automática y sucesivamente si ninguno de los socios manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique.-Iquique, 18 de Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Gloria Cortés Escaida, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Huérfanos 1360, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, Raúl del Carmen Pino Soto, Avenida Sur Nº 3955, Depto. 614, Estación Central; Fidel Jesús Pino Soto, Pasaje Pomaire Nº 4606, Villa Torre Blanca, Estación Central y Juan Ricardo Benvenuto Machuca, Pasaje Pomaire Nº 4606, Villa Torre Blanca, Estación Central, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada. Objeto: Explotación de un establecimiento de comercio destinado al giro de supermercado, y el desarrollo de cualquiera otra actividad que socios acuerden.- Razón social: **"Pino y Benvenuto Limitada"**.- Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a cualquiera dos de los socios, amplias facultades.- Capital: $3.250.000.- aportados: Raúl y Fidel Pino Soto $1.300.000.- cada uno y Juan Benvenuto Machuca $650.000, más su trabajo personal; enterados siguiente forma: Aporte en dominio negocio supermercado socios adquirieron en común, avaluado en $2.250.000 y $1.000.000 socios ingresan este acto caja social. Socios limitan responsabilidad monto sus aportes.- Duración: 3 años, contar esta fecha, prorrogada forma señalada pacto social. Domicilio: Santiago.- Demás estipulaciones escritura extractada pacto social.- Santiago 07 Enero 1993.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, Titular Cuadragésima Primera Notaría Santiago, Huérfanos Nº 1160 12, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Juan Antonio Montino Serrano, y Julio Enrique Campos Montino, ambos Roberto Espinoza Nº 1170, Santiago; formaron sociedad responsabilidad limitada a monto aportes respectivos, objeto: prestación Servicios Publicitarios y TV., como creación, elaboración, montajes y administración todo tipo de publicidad y producción promoción marketing todo tipo personas naturales y jurídicas: prestación asesorías relacionadas publicidad, administración empresas y otras actividades acuerden socios. Razón social: **"Producciones Anglia Ltda"**; pudiendo usar nombre fantasía "ANGLIA LTDA". Uso razón social y administración corresponderá a Juan Antonio Montino Serrano. Capital: $1.000.000.-, aportado: Juan Antonio Montino Serrano, $990.000.- contado, dinero efectivo y Julio Enrique Campos Montino, $10.000.- al contado, dinero efectivo. Sociedad durará 10 años, renovable indefinidamente iguales períodos salvo aviso contrario algún socio, por escritura pública anotada margen inscripción social registro Comercio, mínimo 6 meses vencimiento respectivo; demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 8 Enero de 1993.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331 de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Mario Gilles Bihan Bozzolo, don Max Sergio Bihan Bozzolo, doña Roberta Andrea Contreras Nieto, don Rodrigo Luis Bihan Contreras, doña Carolina Roberta Bihan Contreras, doña María Magdalena Bihan Merino, doña Marcela Bihan Merino y doña Ana María Bihan Merino, cada uno por sí, y, además, los seis últimos como únicos herederos de don Luis Bihan Bozzolo; todos domiciliados en Santiago, calle San Sebastián 2807, oficina 816 A, Las Condes, modificaron la sociedad denominada **Rentas La Porteña Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio de Valparaíso a fojas 860, número 878 de 1987. Se retira de la sociedad don Mario Gilles Bihan Bozzolo quien dona todos sus derechos en ella, representados por $2.000.000 en el capital social a doña Carolina Roberta Bihan Contreras, quien de este modo se incorpora como socia. Se retira también don Max Sergio Bihan Bozzolo quien dona todos sus derechos en la sociedad, representados por $2.000.000 en el capital social, a don Rodrigo Luis Bihan Contreras, quien de este modo se incorpora como socio.- Santiago, 11 de Diciembre de 1992.-

EXTRACTO

Olimpia Schneider Moenne-Loccoz, Notario, Santiago, Huérfanos 1055, Local 328, rectifica extracto escritura 21 Diciembre 1992, modificación Sociedad **"Riego y Drenaje Limitada"**, publicado Diario Oficial de 7 Enero 1993, en el sentido de que domicilio de María Teresa Tomic Jakas es Las Dalias 2896-B, Providencia, Stgo.- Santiago, 12 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21a. Notaría Santiago, Huérfanos 1147, local 18, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Mónica Bernardita del Carmen Carreño Moreno, Rojas Magallanes Nº 1174 B, La Florida; Horacio Alejandro Lara Gercetich, Exequiel Fernández Nº 594, Depto. B, Ñuñoa, Luis Gustavo Lara Pardo, mismo domicilio anterior; Modifican Sociedad **"Rol Ingeniería Eléctrica Limitada"**, constituida escritura pública 12 Julio 1990, ante Notario Puente Alto, Jorge Rehbein Ohaco, inscrita fojas 20.483, Nº 10.207 Reg. Com., mismo año, C.B.R. Stgo..- Presente instrumento Mónica B. Carreño M. cede a Luis Lara Pardo, el 75% de sus derechos en sociedad que equivale al 30% derechos sociales, en $1.500.000.- Asimismo, Horacio Lara Gercetich cede a Luis Lara Pardo, el 83,33% de sus derechos que equivalen al 50% de derechos sociales, en $1.500.000.-, ingresando cesionario, quedando participación derechos sociales siguiente manera: Luis Lara P. 80%; Mónica B. Carreño M. 10% y Horacio Lara G. 10%. Socios mencionados vienen en aumentar capital social a $16.000.000.- modificando cláusula quinta pacto social que queda así: Quinto: Capital $16.000.000.- aportados: Luis Lara P. $12.800.000.- con $7.000.000.- con anterioridad; y $5.800.000.- que ingresará durante presente año, a medida necesidades sociales lo requieran; Mónica B. Carreño M. $ 1.600.000.- ya ingresados; Horacio A. Lara G. $1.600.000.- ya ingresados.- Santiago, 23 Noviembre 1992.- Raúl Perry P., Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica que por escritura de hoy, ante mí, Jorge Santiago Pinilla Bañados, Claudia María Pinilla Unzueta, y María Paola Pinilla Unzueta, todos domiciliados Santiago, Vía Regina 6584, La Reina, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: **"Santiago Pinilla Bañados y Compañía Limitada"**, y nombre fantasía "PINILLA LIMITADA". Domicilio: Comuna de Santiago. Duración: 5 años a partir de esta fecha, prorrogable en forma pactada escritura. Objeto: Hacer estudios de evaluación de yacimientos y proyectos mineros, investigación operativa minera, de procesamientos mineros, explotación y exploración, además la extracción, procesamiento y fabricación y comercialización de minerales y productos en general, podrán asimismo efectuar la exploración, reconocimiento y explotación de minerales en general metálicos, comprar, vender, concentrar, fundir y refinar minerales, manifestar por cuenta propia o ajena pertenencias mineras, obtener concesiones exclusivas para explotar yacimientos minerales, constituir sociedades mineras o adquirir en ellas acciones y derechos y en general la ejecución de cualquier tipo de operaciones y toda otra actividad relacionada con la anterior. Administración y uso razón social: Corresponderá a so-

cio Jorge Santiago Pinilla Bañados. Capital: $600.000, que socios aportan siguiente forma: a) Jorge Santiago Pinilla Bañados, $540.000 en este acto y en dinero efectivo; b) Claudia María Pinilla Unzueta, $30.000 en este acto y en dinero efectivo; y, c) María Paola Pinilla Unzueta, $30.000 en este acto y en dinero efectivo. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 8 de Enero de 1993.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura de hoy 23 de Diciembre de 1992, ante mí doña Andrea Floresco Acuña y don Manuel Señoret Siegel, ambos Europa 2107, piso 2, Providencia, modificación "Gestión y Construcción S & F Limitada", constituida 19 de Marzo 1991, ante mí, inscrita fs. 8.691 Nº 4.315 Registro Comercio Santiago 1991, modificada ante mí 20 de Abril 1992, inscrita fs. 15.865 Nº 8.041 Registro Comercio 1992.- Por actual modificación razón social será "Señoret & Cía. Limitada".- socios ratifican demás cláusulas no modificadas del pacto social.- Santiago, 23 Diciembre 1992.- Juan Ricardo San Martín Urrejola.- Notario Santiago.-

EXTRACTO

"SERVICIO DE FRENOS MERSAN LIMITADA"

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular comunas Concepción, Penco y Hualqui, O'Higgins 545, Concepción, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, don Miguel Estrada Estrada, O'Higgins 1230, Concepción; don Antonio Segundo Riquelme Merino, Talcahuano, Postdam 823; don Pedro Antonio Sanhueza Lara, Lautaro Nº1030, Concepción y don José Manuel Mendoza Villa, Talcahuano, Postdam 823, constituyeron sociedad comercial, responsabilidad limitada. Razón social: "Servicio de Frenos Mersan Limitada".- Expresión Limitada puede abreviarse "Ltda.".- Sigla: "MERSAN LTDA.".- Objeto: mantención y reparación vehículos motorizados toda clase, especialmente prestando servicio frenos; así como compra, venta, importación y reparación accesorios para los mismos. Y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores. Administración y uso razón social corresponderá, conjuntamente a don Miguel Estrada Estrada y a don Antonio Segundo Riquelme Merino, salvo facultades ejercicio individual, de don Miguel Estrada, indicando este último caso, "facultades ejercicio individual". Capital social: $2.000.000.-, aportado iguales partes y enterado dinero efectivo este acto. Socios limitan responsabilidad al monto sus aportes. Socios aportarán trabajo a sociedad. Sr. Estrada se encargará parte administrativa y demás, parte operacional. Duración: Desde hoy y durará dos años, desde hoy, renovándose, sucesiva e indefinidamente, períodos iguales, salvo aviso término dado forma señalada escritura. Caso fallecimiento uno o más socios, sociedad continúa con sobrevivientes y sucesión del o de los fallecidos. Fallecido alguno administradores, administración y uso razón social corresponderá sobreviviente conjuntamente con uno cualquiera otros socios. Disuelta sociedad, continuarán aplicándose normas administración señaladas. Domicilio social: comuna Concepción. Concepción, 5 Enero 1993.- Juan Espinosa Bancalari, Notario Público Titular comunas Concepción, Penco y Hualqui, Concepción.

EXTRACTO

René Ernesto Pica Pemjean, Notario Público, Campos Nº 377, Rancagua, certifico: Por escritura de hoy ante mí, César Mario Muñoz Cornejo, Ingeniero de Ejecución, Villa Jardín Oriente, Pueblo Hundido Nº 847, Rancagua; Francisco Fernando Rosales Dueñas, Ingeniero de Ejecución, Bulnes Nº 373, Conjunto Habitacional El Inglés, Rancagua; Wenceslao Segundo Solís de Ovando Valenzuela, Contador, Edificio Empart, Departamento Nº 502, Rancagua; Angel Teodoro Cifuentes Muñoz, empleado, Abraham Latife Nº 102, Población San Pedro, Rancagua; y René Omar Sepúlveda Sepúlveda, empleado, César Jiménez Nº 383, Villa Brasilia, Rancagua; modifican sociedad denominada "Servicios de Prevención de Riesgos Industriales Limitada" constituida por escritura de 5 de Mayo de 1982 ante Notario de Rancagua don Ricardo Valderrama Lathrop, extracto inscrito a fs. 97 Nº 50, Registro Comercio Rancagua, año 1982, publicada en Diario Oficial de 18 de Mayo de 1982. Modificada por escritura de fecha 27 de Mayo de 1987, otorgada ante el Notario de Rancagua don Ricardo Valderrama Lathrop, extracto se inscribió a fs. 91 Nº 87 Registro Comercio, año 1987, Conservador Bienes Raíces Rancagua, publicado en Diario Oficial de fecha 2 de Junio de 1987. Modificada por escritura pública de fecha 3 de Octubre de 1988, ante mismo Notario, extracto se inscribió a fs. 158 Nº 162 Registro Comercio, año 1988, Conservador Bienes Raíces Rancagua, publicado en Diario Oficial de fecha 13 de Octubre de 1988. Modificada por escritura pública de fecha 13 de Enero de 1992, ante Notario de Rancagua don René Ernesto Pica Pemjean, extracto se inscribió a fs. 48 vta. Nº 55, Registro Comercio, año 1992, Conservador Bienes Raíces Rancagua, extracto publicado en Diario Oficial de fecha 24 de Febrero de 1992. Modificación: César Mario Muñoz Cornejo, cede a Francisco Fernando Rosales Dueñas, Wenceslao Segundo Solís de Ovando Valenzuela, Angel Teodoro Cifuentes Muñoz y René Omar Sepúlveda Sepúlveda, el total de sus derechos o haberes en la sociedad, derechos que, porcentualmente equivalen al 20% del haber social, y que estos últimos adquieren en partes iguales, de tal modo que, cada uno de los cesionarios incrementa su haber en la sociedad en un 5%, en el precio de $12.000.000.- contado. Francisco Fernando Rosales Dueñas, Wenceslao Solís de Ovando Valenzuela, Angel Teodoro Cifuentes Muñoz y René Omar Sepúlveda Sepúlveda, únicos socios de la sociedad, correspondiéndoles a cada uno de ellos, el 25% del haber social, y en igual proporción, las eventuales pérdidas, de común acuerdo dejan expresamente establecido que el uso y goce de la razón social, corresponderá a socios Francisco Fernando Rosales Dueñas y Wenceslao Segundo Solís de Ovando Valenzuela, quienes actuando en forma conjunta, representarán a la sociedad con facultades indicadas en cláusula cuarta escritura de 27 de Mayo de 1987, ante Notario de Rancagua don Ricardo Valderrama Lathrop. En todo aquello que no se modifica, seguirán vigentes en todas sus partes, las estipulaciones pacto social. Rancagua, 21 Diciembre 1992.-

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Titular 43ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: por escritura hoy ante mí, señores Orlando Avendaño Fuentes, Santa Elena 1500, Santiago; Ramón Enrique Jara Rodríguez, El Nogal 1756, Villa Los Almendros, la Pintana, Santiago, constituyeron sociedad Servicio Técnico Hidráulico Limitada, nombre fantasía SERVI-HIDRAULICO LTDA. Uso razón social y administración sociedad corresponderá a uno cualquiera socios indistinta y separadamente, amplias facultades. Objeto: instalación, reparación y mantención equipos hidráulicos y motobombas; importación, distribución y comercialización equipos, partes y piezas del rubro y actividades acuerden. Domicilio: Santiago sin perjuicio agencias. Capital $3.340.000 aportado por iguales, siguiente manera:- a) Orlando Avendaño Fuentes, aporta en dominio bienes avaluados $670.000, y vehículo avaluado $1.000.000; b) Ramón Jara Rodríguez, aporta bienes muebles avaluados $500.000, $700.000 efectivo que ingresa caja social y saldo $470.000 enterará plazo máximo 3 años, desde hoy, medida necesidades sociales. Responsabilidad limitada monto aportes. Duración 3 años, desde hoy, renovable períodos iguales, según estatutos. Santiago, 23 Noviembre de 1992.-

EXTRACTO

Tomás Hurtado Cárdenas, abogado, Notario Público de San Miguel, Interino Titular Carlos Montero Hechenleitner, con oficio en Llano Subercaseaux 3089, certifico: Por escritura pública, ante mí, fecha 1º Diciembre 1992, señores Christian Andrés Mc Manus Menuel, Francisco Xavier Mc Manus Menuel, ambos, La Brabanzón 2828, depto. 32, Providencia, Rafael Alex Carrera Gamonal, Príncipe de Gales 7131, casa G., La Reina y Hugo Alberto Sandoval González, Barros Luco 3116, San Miguel, modificaron sociedad responsabilidad limitada, bajo razón social "Servicios de Audio, Video y Ambientación Limitada" constituida por escritura pública fecha 10 Mayo 1988, ante Notario Titular de este oficio, extracto inscrito a fs. 13.641 Nº 7.295 Registro Comercio Santiago, año 1988, modificado por escritura pública de 23 Mayo 1989, ante mismo Notario mencionado, extracto inscrito a fs. 15.916 Nº 8.016 Registro Comercio Santiago año 1989.- Modificaciones consisten: a) Socios Christian Andrés Mc Manus Menuel y Francisco Xavier Mc Manus Menuel, ceden totalidad derechos en la sociedad, ascendentes a un 25% de cada uno, a Hugo Alberto Sandoval González, quien acepta para sí, en el precio de $1.000.000.- por cada cesión, pagados en este acto, dinero efectivo, a entera satisfacción de los cedentes.- Unicos socios Rafael Alex Carrera Gamonal y Hugo Alberto Sandoval González dueños del 50% del haber social cada uno, modifican capital social aumentándolo de $3.500.000.- a $6.821.895, con cargo fondo revalorización capital propio y modifican sociedad en el sentido que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente y con toda y cada una de las facultades de escritura constitutiva al socio Hugo Alberto Sandoval González.- Demás estipulaciones, escritura extractada.- San Miguel, 1º Diciembre 1992.- Tomás Hurtado Cárdenas, Notario Público Interino.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario de Santiago, Huérfanos Nº1207, certifico que por escritura de fecha de hoy, ante mí, los señores George Gerald Biggs Hurtado, Oxford Nº558, Las Condes; Eric Krumm Roepke, Av. Francisco Bilbao Nº3517, Providencia; Alfredo Vidueira Meneses, Abadía Nº197, Las Condes; Gonzalo Martín Hurtado Peralta, Oxford Nº939, Las Condes; y María Eugenia Hurtado Peralta, Manuel Guzmán Nº971, Lo Barnechea, modificaron sociedad "Servicios Generales a Empresas Limitada", que puede actuar también como "SERGEM LTDA.", constituida por escritura del 6 de Febrero de 1992, otorgada en Notaría de Kámel Saquel Zaror, y su extracto inscrito Registro de Comercio Santiago Fs. 5.041 Nº2.446 año 1992, siguientes aspectos: A) Se retiran de la sociedad Eric Krumm Roepke y Alfredo Vidueira Meneses, quienes venden, ceden y transfieren todos sus derechos en ella a Gonzalo Martín Hurtado Peralta y María Eugenia Hurtado Peralta, respectivamente, quienes los compran, aceptan y reciben para sí.- Precio $400.000.- por cada cesión pagado al contado.- B) Sociedad queda integrada por George Gerald Biggs Hurtado, Gonzalo Martín Hurtado Peralta y María Eugenia Hurtado Peralta con participación de un tercio cada uno en capital y derechos sociales.- En lo demás queda vigente el estatuto social.- Hay otras estipulaciones en escritura extractada.- En Santiago, a 30 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45 Notaría de Santiago, Huérfanos 1207, certifica que por escritura de hoy ante mí, Sudamericana Agencias Aéreas y Marítimas S.A., Plaza de Justicia 12, Valparaíso; y Pollux Inversiones S.A., Blanco Encalada 460, Talcahuano, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada al monto respectivos aportes. Razón social: "Servicios Portuarios Reloncaví Limitada". Domicilio: Ciudad de Puerto Montt. Duración: 5 años a partir de esta fecha, prorrogable en forma pactada escritura. Objeto: La ejecución de faenas portuarias en el puerto de la ciudad de Puerto Montt y otros puertos de la Décima Región, realizando todas las actividades que se relacionen con ellas directa o indirectamente y especialmente la estiba y desestiba de naves, la transferencia, porteo, almacenaje, despacho, consolidación y desconsolidación de mercaderías y cargas y el reenvase y recuperación de cargas dañadas, pudiendo actuar la sociedad como consignante o consignataria de mercaderías y prestar servicios de vigilancia en tierra y a bordo de naves y operar muelles y realizar la prestación de servicios a los exportadores. Administración y uso razón social: Corresponderá a un Directorio compuesto de cuatro miembros que en su elección, duración, funcionamiento y atribuciones se regirá por las normas establecidas en la escritura extractada. Capital: $100.000.000, que socios aportan con $20.000.000, cada uno, en este acto en la caja social, y saldo $60.000.000 por partes iguales según necesidades sociales dentro del plazo 5 años. Distribución utilidades y pérdidas: 50% cada uno de los socios. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 7 de Enero de 1993.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12; Rectifica extracto Sociedad Agrícola Las Melias Limitada publicado en Diario Oficial Nº 34.460 de 8 Enero 1993 en sentido que nombre de la socia es María Juanita Zabala Ansoleaga y no Juanita María Zabala Ansoleaga. Santiago, 12 Enero 1993. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, titular 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, Santiago, rectifica extracto escritura constitución Sociedad Agrícola San Rafael Limitada, 26 noviembre 1992, en sentido que acciones de canal Yacal aportadas son 45.- Santiago, 31 diciembre 1992. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41 Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12; Rectifica extracto Sociedad Agrícola Tricahues Limitada publicado en Diario Oficial Nº 34.460 de 8 Enero 1993 en sentido que nombre de la socia es María Juanita Zabala Ansoleaga y no Juanita María Zabala Ansoleaga. Santiago, 12 Enero 1993. Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 34.440 de 14 de Diciembre de 1992, se publicó extracto de escritura "Sociedad Agrícola y Comercial Ayala Stecher Limitada", con el error que se salva a continuación: página veintidós, tercera columna, donde dice "2) Mercedes Rosa Ayala Altamirano aporta $12.150.000, que entera, ..." debe decir "2) Mercedes Rosa Ayala Altamirano aporta $12.250.000, que entera,...".

EXTRACTO

Raúl Cifuentes Arce, Nota-

rio Público, Suplente del Titular Félix Jara Cadot, 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Por escritura pública de fecha 2/12/92, ante mí, "Sociedad Anónima Richard Garden S.A.", persona jurídica, del giro de su denominación, representada por Eduardo Adrián Walker Olivares, empleado, ambos José Miguel Carrera Nº 430, Santiago: "Sociedad Comercial Empresas Euro y Compañía Limitada", persona jurídica del giro de su denominación, representada por Richard Roberto Fernández Lara, Avda. Américo Vespucio número 1281, Vitacura, y don José Antonio Reyes Catalán, Bascuñán Guerrero 372, Estación Central, todos Santiago, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada **"Sociedad Agrícola y Comercial Alsa y Compañía Limitada"**, pudiendo usar el nombre comercial "AGRICALSA LTDA.". Capital: $1.800.000 que socios aportan de la siguiente forma y proporciones: a) "Sociedad Anónima Richard Garden S.A." aporta el 70%, esto es $1.270.000, dinero, ya ingresado caja social; b) "Sociedad Comercial Empresas Euro y Compañía Limitada" aporta el 20%, esto es $360.000, dinero, ya ingresado caja social y, c) Don José Antonio Reyes Catalán aporta el 10% del capital, esto es $180.000, dinero, ya ingresado caja social. Responsabilidad socios limitada monto respectivos aportes. Objeto: La explotación agrícola en general, la comercialización ya sea directamente o indirectamente o como comisionista de todo tipo de productos agrícolas, la compra y venta de todo tipo de productos, maquinarias, semillas e insumos en general utilizados para la explotación agrícola. Dentro de su giro podrá tomar la representación o ser comisionista de otras firmas o sociedades nacionales o extranjeras. Para el cabal desempeño del objeto de la Sociedad, ésta se dedicará a la exportación e importación, distribución, representación o comisionista, promotor por cuenta propia o ajena de toda clase de productos, mercaderías, maquinarias, insumos y otros anexos relacionados con el giro. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos y negociaciones que tiendan a la consecución o que se relacionen con los fines sociales. Domicilio: La ciudad de Santiago, sin perjuicio filiales o agencias en otros puntos del país. Administración, representación y uso razón social corresponderá única y exclusivamente a don José Antonio Reyes Catalán. Duración: 3 años a contar esta fecha, prorrogable según estipulaciones escritura extractada.- Santiago, Diciembre 2 de 1992.- R. Cifuentes A., N.S.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz Titular Tercera Notaría Santiago, Morandé 249, certifico: por escritura de hoy ante mí, Gonzalo Eduardo Guiloff Charney, Camino La Villa 966, Las Condes, Alvaro Lorenzo Guiloff Charney, Avda. Manquehue 600, dpto. 503-A, Las Condes, y sociedad "Inversiones Guiloff-Charney Limitada" representada por Jeanette Emily Charney Lerner, ambos Lo Fontecilla 441, Las Condes, y Karen Jacqueline Guiloff Charney, Camino del Valle Alto 1369, Las Condes todos Santiago, modificaron **Sociedad Comercial e Industrial Guiloff y Guiloff y Compañía Limitada**, constituida por Gonzalo Eduardo Guiloff Charney y Alvaro Lorenzo Guiloff Charney escritura quince febrero 1991 Notaría de Santiago don René Benavente Cash, inscrita fojas 5927 Nº 2941 Registro Comercio Santiago año 1991, y publicado Diario Oficial primero marzo mismo año. Comparecientes modifican sociedad forma que se expresa: El capital social, de $4.000.000.- está distribuido en un 1% por ciento para Alvaro Lorenzo Guiloff Charney, quien vende, cede y transfiere sus derechos a Inversiones Guiloff Charney Limitada, para quien compra y acepta su representante legal en $40.000.- y en un 99% socio Gonzalo Eduardo Guiloff Charney, quien vende, cede y transfiere 32,33% de éstos a Inversiones Guiloff Charney Limitada, para quien compra y acepta su representante legal, en $173.000.- Además, vende, cede y transfiere a doña Karen Jacqueline Guiloff Charney, quien compra y acepta para sí, el 33,33% derechos sociales en $178.000.- El cedente declara haber recibido la totalidad del precio de las cesiones a su entera satisfacción.- Los actuales socios acuerdan aumentar el capital social de $4.000.000. a $60.000.000, en proporción de un 33,34% para Gonzalo Eduardo Guiloff Charney equivalente a $20.004.000.- habiendo aportado $495.000.- y saldo lo enterará plazo dos años desde esta fecha; en proporción de 33,33% para Inversiones Guiloff-Charney Limitada, equivalente a $19.998.000.- habiendo aportado $20.000.- y saldo lo aportará plazo máximo dos años desde esta fecha; y socia Karen Jacqueline Guiloff Charney, 33,33%, equivalente a $19.998.000.- de los cuales ha enterado $20.000.- y el saldo lo aportará en plazo máximo de dos años desde esta fecha.- Administración y uso razón social corresponderá indistinta y separadamente socios Gonzalo Eduardo Guiloff Charney, e Inversiones Guiloff-Charney Limitada, facultades se indican cláusula cuarta escritura constitución. Para actuaciones debidamente enumeradas cláusula octava pacto social esta fecha, deberán comparecer ambos representantes legales conjuntamente.- En todo lo no modificado por este instrumento, se mantienen vigentes demás cláusulas pacto social original.- Santiago, 10 Dic. 1992.-

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui 333, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, don Luis Alberto Rojas Morales, Bilbao 680, Peñaflor, y doña Cecilia Galleguillos González, Bilbao 680, Peñaflor, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Comercial e Industrial Textil y del Cuero Limitada"**, pudiendo además funcionar y actuar, inclusive ante bancos u otras instituciones con nombre fantasía "SOCOINTEX LIMITADA".- Objeto: diseño y fabricación de prendas de vestir, la compra, venta y distribución de dichas prendas, telas, y accesorios para el vestir, todo lo anterior por cuenta propia o de terceros, y los demás negocios que los socios acuerden. Administración y uso razón social corresponderá a don Luis Alberto Rojas Morales con facultades señaladas en escritura extractada. Capital: $2.000.000 aportados: a) Socio Luis Alberto Rojas Morales $900.000 dinero efectivo ingresados caja social y $900.000 en plazo máximo 3 años contados fecha escritura, a medida necesidades sociales. b) Socia Cecilia Galleguillos González $100.000 dinero efectivo ingresados caja social y $ 100.000 en plazo máximo 3 años contados fecha escritura, a medida necesidades sociales. Responsabilidad de los socios queda limitada a monto de sus respectivos aportes. Duración: 5 años a contar fecha escritura de constitución, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos de 5 años cada uno, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario mediante declaración por escritura pública, de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción de la sociedad, a lo menos 6 meses antes del vencimiento del período original o de la prórroga vigente. Domicilio: ciudad de Santiago, territorio jurisdiccional Corte Apelaciones de Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias o establecimientos que pueda instalar y actividades que pueda desarrollar en otro lugar del país o extranjero. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 29 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Fernando Alzate Claro, Notario Público Santiago, Suplente del Titular Kamel Saquel Zaror, Teatinos 335, Rectifica extracto constitución de sociedad de fecha 11 de Diciembre de 1992, denominada **"Sociedad Comercial El Ovillo Limitada"**, inscrita a Fojas 36.478 Nº23.141 en Registro de Comercio de Santiago, año 1992 y publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de Diciembre de 1992 con el Nº34.454, en sentido que nombre correcto socia es Paz Eugenia Ovalle Puelma y no Eugenia Paz Ovalle Puelma como por error se indica.- Santiago, 8 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Aliro Veloso Muñoz, Notario Santiago, Morandé 249, Titular 3ª Notaría Santiago, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Sooil Kwon y Kyung Ja Kwon Lee, domiciliados Holanda Nº345, Depto. 11 Providencia constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada. Razón social: **Sociedad Comercial y Representaciones Goody Chile Limitada**.- Objeto: Comercialización, representación, importación, exportación, fabricación prendas de vestir, fantasías, plásticos, maletas, artículos artesanía y regalos, zapatillas, general cuantos negocios acuerden socios. Administración y uso Razón Social: Corresponderá ambos socios conjunta o separadamente. Capital social: $12.000.000 aportados: A) Sooil Kwon: $9.600.000, con a) $5.000.000, en este acto, b) $4.600.000: enterar en tres años plazo. B) Kyung Ja Kwon Lee: $2.400.000, con a) $2.400.000: enterar en tres años plazo. Duración: 5 años contar fecha escritura renovables períodos iguales si ninguno socio manifieste término según escritura extractada. Utilidades y pérdidas: Distribuirán según proporción aportes. Domicilio: Santiago, Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 12 de Enero 1993.- Aliro Veloso Muñoz.

EXTRACTO

Nelly Dunlop Rudolffi, Notario Santiago, Titular 50 Notaría, Rosa Rodríguez 1339, Certifico: Por escritura hoy ante mí, Alessandro Alberto Siro Avelli Erba, Vilanova 672, Las Condes; Mauricio Fernando Zamora Becerra, Hernando de Magallanes 40, Dep. 201, Santiago; constituyeron Sociedad Responsabilidad Limitada. Objeto: Compra y Venta de productos e insumos computacionales, el reciclaje de estos mismos productos e insumos, el otorgamiento de servicio técnico de artículos computacionales nuevos y usados, la importación y exportación de estos productos e insumos nuevos y/o usados, como asimismo cualquiera otra actividad mercantil que socios determinen común acuerdo.- Razón Social: **"Sociedad Comercializadora Avelli y Zamora Limitada"**. Nombre Fantasía "AVEZALINE LTDA." Administración y uso razón social: ambos socios amplias facultades señaladas pacto social.- Capital: $500.000.- siguiente forma A) Don Alessandro Avelli Erba $250.000 y b) Mauricio Zamora Becerra, $250.000 enterado este acto caja social.- Duración: 2 años contar ésta, renovables forma estipulada pacto social. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias resto del país o extranjero. Demás estipulaciones, escritura extractada. Santiago, 04-01-1993.

EXTRACTO

Humberto Barceló Lorca, Notario Público Comuna La Granja, oficio América del Sur 2090, certifica: Por escritura hoy ante mí, doña María Carolina Velásquez Gajardo, La Guaica 8766, Las Condes y doña Paz Angélica Lechuga Cofré, José Zapiola 8757-A, La Reina, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes, razón social **"Sociedad de Educación Diferencial Limitada"**, nombre fantasía "SEDIF LTDA.".- Objeto será crear, abrir, organizar, administrar y dirigir establecimientos educacionales de los niveles pre-básico, básico, medio superior o diferencial en sus diversas modalidades, subvencionados o pagados, obtener el Ministerio de Educación el reconocimiento oficial de dichos establecimientos y toda otra actividad conexa o relacionada con el objeto social.- Capital social es de $1.600.000,00 aportados por partes iguales, en dinero efectivo, ya ingresados en caja social.- Administración y uso razón social corresponderá a ambas socias forma conjunta, separada e indistintamente facultades indicadas escritura extractada.- Duración 3 años contados fecha escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, según pacto social.- Domicilio social Ciudad de Santiago, Comuna La Reina.- Demás estipulaciones escritura extractada.- San Ramón, 21 de Diciembre de 1992.- Humberto Barceló L., Notario.

EXTRACTO

Raúl Tavolari Vásquez, Notario Público esta Comuna, Arlegui 545, certifica: Hoy ante mí, Hernán Francisco Toledo Aburto, Eusebio Lillo 261, Valpso.; Patricio Arturo Cabezas Zapata, Lancaster 9469, La Florida y Francisco Javier Gatica Illanes, Chiloé 1929, Valpso. constituyen Sociedad Responsabilidad Limitada bajo razón social **"Sociedad de Importaciones y Exportaciones Metalmecánica Limitada"**, pudiendo actuar también con el nombre fantasía "IMPORTACIONES METALMECANICA LTDA.". Objeto: Explotación giro comercial de importaciones y exportaciones máquinas y herramientas rubro metalmecánico, adquisición repuestos para los mismos en mercado interno o externo, transporte mercaderías, movimientos tierras, comercialización estas máquinas y herramientas, así como emprender cualquier otro giro socios acuerden. Capital: $15.000.000 aportado por cada uno $5.000.000 modo siguiente: $2.000.000 este acto dinero efectivo ya ingresado Caja Social y $3.000.000 plazo máximo 3 años contados esta fecha y medida necesidades sociales lo requieran. Administración: socio Hernán Toledo A. y/o Francisco Gatica I., conjunta o separadamente. Socios limitan responsabilidad hasta respectivos aportes. Duración: 5 años contados esta fecha renovable tácita y sucesivamente conforme estipulación contrato. Domicilio: Valparaíso.- Viña del Mar, 07 Enero 1993.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, don Alfredo Raúl Piquer Gardner, domiciliado en la Capellanía 1377, Lo Barnechea, doña Carmen Emilia Piquer Gardner, domiciliada en La Capellanía 1381. Lo Barnechea: y don José Miguel Piquer Gardner, domiciliado en La Capellanía 1351, Lo Barnechea, todos los domicilios de Santiago, constituyeron la sociedad denominada **Sociedad de Inversiones Cerro Alegre Limitada** que tendrá su domicilio en Santiago, y cuyo objeto será la adquisición de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes y la conservación y administración de los mismos con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Helios Piquer Meliga en caso de ausencia, incapacidad sobreviniente o fallecimiento suyo, corresponderán a doña Liliana Gardner Rich, y a falta suya, a todos los socios debiendo actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. El capital es $900.000, que los socios enterarán en dinero efectivo al momento de iniciarse las operaciones sociales, como sigue: a) don Alfredo Raúl Piquer Gardner, $300.000;

b) doña Carmen Emilia Piquer Gardner, $300.000, y c) don José Miguel Piquer Gardner, $300.000. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. La sociedad rige desde hoy y durará hasta el 31 de diciembre del año 2000, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento.- Santiago, 4 de enero de 1993.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público Titular 45 Notaría Santiago, Huérfanos 1207, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, José Rabat Gorchs, de este domicilio Av. Vía Blanca 7000; José Antonio Rabat Vilaplana, de este domicilio, Avenida Santa María 6936, Vitacura; "Inmobiliaria Santa María de Manquehue Limitada" e "Inmobiliaria El Roble Limitada", ambas esta ciudad, Avenida Luis Pasteur 7021, Comuna Vitacura, modificaron sociedad **"Sociedad de Inversiones El Regidor Limitada"**, inscrita a Fs.19.781 Nro. 10.222 Registro Comercio Santiago, año 1980, vendiendo don José Antonio Rabat Vilaplana, quien se retira de la sociedad, a Inmobiliaria El Roble Limitada el 10% de los derechos sociales. Se sustituyen Arts. 1 y 7 del estatuto social, quedando como únicos socios José Rabat Gorchs, Inmobiliaria El Roble Limitada e Inmobiliaria Santa María de Manquehue Limitada; y, del capital ascendente a $10.000.000 ya pagados quedan con un 70%, un 10% y un 20%, respectivamente.- Demás cláusulas escritura extractada.- Santiago, 11 de Diciembre de 1992.- René Benavente Cash, Notario Público.

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331, de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, doña Dominique Marie-Rose Lehmann Scassi-Buffa, doña Antonia Amelie Lehmann Scassi-Buffa, don León Odoardo Lehmann Scassi-Buffa, doña Paola Lehmann Scassi-Buffa, doña Pascale Lehmann Scassi-Buffa, y doña Carla Lehmann Scassi-Buffa, todos domiciliados en Santiago, Avenida Manquehue Sur 329, Las Condes, constituyeron la sociedad denominada **Sociedad de Inversiones Los Almendros Limitada,** que tendrá su domicilio en Santiago, y cuyo objeto será la adquisición de bienes raíces, muebles, valores mobiliarios, participaciones sociales y cualesquiera otros bienes y la conservación y administración de los mismos, con miras a la percepción de sus frutos naturales y civiles. La sociedad podrá participar en otras personas jurídicas de cualquier tipo y objeto, incluso sociedades, y ejercer todas las facultades que en ellas correspondan a los miembros, socios o accionistas, incluso asumiendo la administración de tales entidades. La administración de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderán a don Pedro -Pierre-León Lehmann Chaufour, y en caso de ausencia, incapacidad sobreviniente o fallecimiento suyo, corresponderán a todos los socios, debiendo actuar conjuntamente cualesquiera cuatro de ellos. El capital es $1.200.000, que los socios enterarán en dinero efectivo al momento de iniciarse las operaciones sociales, como sigue: a) doña Dominique Lehmann Scassi-Buffa, $200.000; b) doña Antonia Lehmann Scassi-Buffa, $200.000; c) don León Odoardo Lehmann Scassi-Buffa, $200.000: d) doña Paola Lehmann Scassi-Buffa, $200.000; e) doña Pascale Lehmann Scassi-Buffa, $200.000; y f) doña Carla Lehmann Scassi-Buffa, $200.000. La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus aportes. La sociedad comenzará a regir el primero de enero de 1993 y durará hasta el 31 de diciembre del año 2000, plazo que se renovará sucesiva y tácitamente por períodos de 5 años cada uno, salvo desahucio formulado por cualquiera de los socios, mediante escritura pública anotada al margen de la inscripción social no menos de 6 meses antes del respectivo vencimiento.- Santiago, 28 de diciembre de 1992.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Abogado, Notario Público, Titular 45ª. Notaría, Santiago, Huérfanos 1207, certifica. Por escritura hoy, ante mí, Alfredo Emilio Torrealba Jenkins, esta ciudad, Huérfanos 1147, oficina 346 B, Comuna de Santiago y Juan Andrés Donoso Wolleter, esta ciudad, Bueras 142 departamento 23, Comuna de Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón social. **"Sociedad de Inversiones y Rentas Santa Elisa Limitada"**, y nombre fantasía "INVERSIONES SANTA ELISA LIMITADA". Objeto: será: invertir en toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades. Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, construir en ellos por cuenta propia o ajena. Administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas, formar parte en otras sociedades, modificarlas y asumir la administración de las mismas, y en general, realizar todos los actos y contratos conducentes a dichos fines; y cualquier otra actividad que los socios acuerden. Domicilio: ciudad de Santiago. Duración: veinte años contados desde esta fecha, prorrogable tácita y sucesivamente por períodos iguales conforme pacto social. Capital: $40.000.000 que se aporta y paga de la siguiente forma: 1) Don Alfredo Emilio Torrealba Jenkins $39.600.000.- pagados $5.000.000 contado y resto a medida que necesidades sociales lo requieran, plazo máximo 10 años. 2) Don Juan Andrés Donoso Wolleter $400.000 este acto dinero efectivo. Administración y uso razón social: corresponderá a socio Alfredo Emilio Torrealba Jenkins. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 11 de enero de 1993.- René Benavente Cash. Notario Público.

EXTRACTO

René Ramírez Molina, Notario, Temuco, Varas 854, Of. 101, certifica escritura hoy ante mí, José Desiderio Marchant Bravo, y María Clara Toro Robles, domiciliados Temuco, calle Inés de Suárez 1140 modificaron Sociedad Responsabilidad Limitada constituida 20 Febrero 1992, ante mismo Notario, inscrita fs. 126 vta. Nro. 80 Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Temuco 1992, publicada Diario Oficial 34.290 de 4 Marzo 1992, denominada **Sociedad Educacional Alonso de Ercilla de la Frontera**, en siguientes términos: Objeto Social: "Administración, Organización y Mantención Centro Formación Técnica La Frontera, en locales propios y/o ajenos.-".- En todo lo no modificado por este instrumento rige íntegramente pacto social primitivo.- Temuco, 7 de Enero 1993.-

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41a Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura fecha 22 diciembre 1992, ante mí doña María del Rosario Cerda Moreno, Martín de Zamora 4131 depto. 202; María Victoria Cerda Moreno, Luis Matte Larraín 440; y don Gustavo Marcelo Ibáñez Vásquez, Luis Matte Larraín 440; todos Santiago, modificaron sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Educacional El Parque Limitada"**, constituida escritura fecha 27 enero 1987, otorgada ante Notario Santiago Jaime Morandé Orrego, inscrita fojas 2023 Nº 1010 Registro Comercio Santiago 1987.- Modificada por escritura fecha 18 junio 1990, otorgada esta Notaría, inscrita fojas 18.828 Nº 9434 Registro Comercio Santiago 1990.- Los comparecientes resciliaron esta última modificación por adolecer de nulidad por haberse omitido en el extracto modificaciones contenida en la escritura de modificación citada.- A fin de restablecer jurídicamente el contrato de cesión de derechos y modificación de sociedad contenida en la escritura que resciliaron, los comparecientes repactaron dicho contrato en los términos que pasan a expresarse: Mediante la escritura que se extracta ingresa a la sociedad don Gustavo Marcelo Ibáñez Vásquez y se retira de ella doña María del Rosario Cerda Moreno, cediendo la totalidad de sus derechos a los otros comparecientes quienes aceptan siguiente proporción, de su 50%, cede un 45% a doña María Victoria Cerda Moreno y el 5% restante a don Gustavo Marcelo Ibáñez Vásquez.- Precio $612.018.- contado.- Como consecuencia cesiones indicadas quedaron como únicos socios doña María Victoria Cerda Moreno con un 95% en capital social $807.500.- y don Gustavo Marcelo Ibáñez Vásquez un 5% $42.500.- Socios limitaron responsabilidad hasta concurrencia de sus aportes.- Sus actuales socios modificaron art. 3er. pacto social en el sentido que la administración, representación y uso razón social serán ejercidos exclusivamente por doña María Victoria Cerda Moreno con todas las facultades señaladas en dicha cláusula.- Santiago, 22 diciembre 1992.- Félix Jara Cadot, N.P.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Santiago, Enrique Mac Iver 225, oficina 302, titular Notaría 29ª, certifica que por escritura pública de hoy, ante mí, señores Jorge Federico Humberto Rutllant Fernández, José Miguel Infante 2802, Ñuñoa, y María Ana Marta Rutllant Fernández, Mar del Sur 1069, departamento 131, Las Condes, ambos Santiago, constituyen sociedad comercial responsabilidad limitada denominada **"Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Imbros Limitada"**, pudiendo usar, para fines bancarios, comerciales y promoción publicitaria, nombre de fantasía "IMBROS Ltda.". Objeto: La compra, venta, permuta, loteo, subdivisión, parcelación, urbanización, arrendamiento, comercialización, explotación y administración de bienes raíces y conceder el uso y goce de ellos y, efectuar, por cuenta propia o ajena, todo tipo de inversiones en toda clase de bienes mobiliarios y/o inmobiliarios, ya sea adquiriendo a cualquier título y/o enajenando todo tipo de bienes corporales e incorporales y/o títulos de crédito; administrar esas inversiones y percibir sus frutos y rentas y cualquier otra operación o negocio que acuerden los socios, relacionado o no con los objetos principales. Administración y uso razón social: corresponderá, exclusivamente, a socio Jorge Federico Humberto Rutllant Fernández, con amplias facultades. Capital: $5.000.000, que ambos socios enteran, pagan y pagarán por partes iguales, en efectivo, como sigue: con $500.000, este acto Caja Social y con $4.500.000 en plazo máximo dos años, contado esta fecha, medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Plazo duración: Hasta 31 Diciembre 1994, a contar esta fecha, renovado tácita, forma automática y sucesivamente períodos iguales dos años cada uno, forma prevista contrato extractado. Domicilio: ciudad Santiago, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas resto país o extranjero. Fallecimiento, imposibilidad física o mental absoluta, insolvencia o quiebra alguno de los socios no pone término a sociedad. Otras estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 26 Noviembre 1992.- R. Undurraga L., Notario.

EXTRACTO

Manuel Schepeler Raveau, Notario Iquique, Serrano 191 certifico: Por escritura hoy ante mí señores Francisco Luis Vito Lasala Sciaraffia, Dieciocho de Septiembre 1830, Iquique; María Grazia Lasala Romero, Gerónimo de Alderete 1543, Santiago; Berta María Magdalena Lasala Romero, Américo Vespucio Norte 435, Los Cadetes, Departamento 102, Santiago; y Francisco Jorge Lasala Romero, Block B-3, Departamento 302 El Morro, Iquique, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada al monto sus aportes bajo razón social **"Sociedad Inversiones Lasala Limitada"** pudiendo usar nombre de fantasía LASALA LTDA. cuyo objeto será: a) La importación, exportación, compra, venta y distribución de toda clase de bienes; b) La fabricación, armaduría e industrialización de toda clase de productos; c) La inversión en acciones y en toda clase de bienes muebles e inmuebles; d) La urbanización, loteo, construcción y explotación de bienes raíces; e) La construcción y explotación de hoteles, hosterías, moteles y similares; f) El transporte de pasajeros y carga; y g) Todo otro objeto lícito que acuerden los socios en lo sucesivo.- La administración y uso razón social corresponderá al socio Francisco Luis Vito Lasala Sciaraffia.- Capital es $87.364.152.- Socio Francisco Luis Vito Lasala Sciaraffia aporta $57.364.152 que entera: a) con $17.777.500, en dinero efectivo ya ingresado a caja social; y b) aportando en dominio cuatro lotes del "Loteo Chanavaya" que socios avalúan en $39.586.652; Restantes socios aportan $10.000.000 cada uno, que enterarán en el plazo de cinco años contados desde fecha contrato.- Sociedad durará 10 años contados desde fecha contrato, renovables forma tácita, automática y sucesiva si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término.- Domicilio social Iquique.- Iquique, 07 Enero 1993.-

EXTRACTO

Juan Ignacio Correa Rosado, Notario, Suplente Décimo Novena Notaría Santiago, oficio Huérfanos 835, 2º piso, Suplente del Titular Víctor Manuel Correa Valenzuela, Certifica. Por Escritura 17 Diciembre 1992, ante mí, Mónica Cecilia Silva Quiroz, Chamisa 705, Conjunto Los Naranjos, Puente Alto y Angélica Luz Silva Quiroz, Salar de Miraje 10356, La Florida, Santiago, constituyeron sociedad Comercial Responsabilidad Limitada. Al monto respectivos aportes. Razón social **"Sociedad Mónica Silva y Compañía Limitada"** Objeto; Venta y distribución de todo tipo de Mercaderías en especial comestibles, abarrotes y Botillería y todo otro acto de Comercio que acuerden las socias. Administración y uso razón social corresponderá a Angélica Luz Silva Quiroz, Capital: $2.113.500,. que aportan siguiente forma; a) Mónica Cecilia Silva Quiroz, 1 mesón de Trupan con Vidrio $60.000.- Vitrina de Vidrio $15.000. y 11 jabas de bebidas vacías a $3.500.- cada una de ellas lo que totaliza $38.500.- Socias avalúan común acuerdo las especies $113.500.- b) Angélica Luz Silva Quiroz $2.000.000.- al contado y en efectivo ingresado a caja social. Duración 5 años desde fecha Escritura, renovable tácita y sucesivamente períodos iguales, si ningún socio manifestare voluntad en contrario. Domicilio: Santiago. Sin perjuicio sucursales o agencias establezca resto del país, demás estipulaciones escritura que extracto.- Santiago 17 Diciembre 1992.- J.I. Correa R.-

EXTRACTO

Manuel Jordán López, Notario Valparaíso, Prat Nº 853, certifico: Escritura fecha hoy, ante mí: Evaristo Enrique Carrizo Estay, Amunátegui 2028, Viña del Mar y Ximena Elvira Bravo Ampuero, Cochrane 445, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad para el Desarrollo Valparaíso Limitada"**; nombre fantasía "Sodel Valpo Ltda.". Objeto social: a) Prestar servicios de: Asesoría, Estudios, Proyectos, Perfeccionamiento, Capacitación, Actualización y divulgación a toda clase de Organizaciones o personas, públicas o privadas, cuenta propia o aje-

na, sin perjuicio de otras actividades de servicios, profesionales o técnicos; b) Elaborar y ejecutar proyectos de Desarrollo Comunal, Regional y Nacional; c) Elaborar, programar y ejecutar acciones de Capacitación ocupacional; d) Administrar recursos, propios o de terceros, donaciones, préstamos, etcétera, nacionales o extranjeros provenientes de la Cooperación Internacional para los fines propio de la sociedad; y e) En particular, asesorar y brindar apoyo al sector de empresas del área social de la Economía y todas las demás acciones que socios acuerden. Administración y uso razón social: corresponderá al socio Evaristo Carrizo Estay con facultades se señalan. Capital social: $3.000.000 que socios aportan: a) Evaristo Carrizo Estay: $2.000.000 y b) Ximena Bravo Ampuero: $1.000.000, que socios han enterado el 30% de los mismos en caja social, obligándose a enterar restante del 70% dentro plazo de un año a contar esta fecha de acuerdo a necesidades sociales. Plazo sociedad: Tres años a contar fecha escritura renovable períodos iguales si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término en forma que indica la escritura constitución. Domicilio: Ciudad de Valparaíso. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Valparaíso, 14 de Enero de 1993.

EXTRACTO

Alfonso Díaz Sangüeza, Notario de Valparaíso, Plaza Justicia 45, Of. 301, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Manuel Alex Rebolledo Valenzuela, Mildo Edgardo Godoy Godoy, Jorge Eduardo Arenas Gattoni, Rose Marie Carolina Vergara Olivares y Rosa Ivonne Esparza Vargas, todos domiciliados Valparaíso, cerro Esperanza, Numancia 81, modificaron sociedad **"Sparza y Compañía Limitada"**, constituida por escritura esta Notaría el 22 de Junio de 1992, inscrita a fojas 491 vta., Nº 456 del Registro de Comercio 1992 Conservador Valparaíso, en siguiente sentido: Se retiran de sociedad Manuel Alex Rebolledo Valenzuela y Mildo Edgardo Godoy Godoy, quienes ceden todos sus derechos sociales a demás socios Jorge Eduardo Arenas Gattoni, Rose Marie Carolina Vergara Olivares y Rosa Ivonne Esparza Vargas, quienes los compran en partes iguales en $120.000, pagado al contado, manteniéndose mismo capital, aportado por los tres socios que quedan, en partes iguales. Portador de copia autorizada de escritura y/o su extracto queda facultado para su legalización.- A. Díaz S.- Notario.- Valparaíso, 24 de Noviembre de 1992.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí: Abel Segundo Arriagada Espinoza, Eugenio Matte Hurtado Nº 9751, La Granja de paso en ésta; y Mario René Marín Vera, Cinco de Abril Nº 3437 Est. Central, ambos Stgo., constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: es dedicarse a la asesoría y prestación de servicios de seguridad, se entenderá comprendido dentro del giro social todos los actos, contratos y negocios que se relacionen con él directa o indirectamente, y todos los que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de las actividades sociales. Razón social será **"Tauro Limitada, Empresa de Seguridad"** y podrá funcionar inclusive con fantasía "TAURO LTDA. VIGILANCE & SEGURITY". Administración y uso razón social corresponderá ambos socios de consuno, quienes anteponiendo razón social a sus firmas la representarán con amplias facultades. Capital: $1.500.000 que enteran y pagan en 30 cuotas iguales y sucesivas a contar esta fecha. Duración: dos años a contar 27 Noviembre 1992 prorrogados forma automática períodos iguales, si ninguno manifestare voluntad ponerle término forma estipulada pacto social. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales. En caso fallecimiento de un socio, sociedad continuará con sobreviviente y herederos del fallecido.- Santiago, 26 Noviembre 1992.- A. Carvajal E., Notario.

Municipalidad de Providencia

LLAMADO A PROPUESTA PUBLICA

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

EX. Nº 74.-

Llámese a propuesta pública para la contratación de "Seguros Sobre Bienes Municipales".-

Las condiciones de la propuesta son aquellas contenidas en las bases administrativas y especificaciones técnicas.-

Podrán presentarse a la propuesta todas las Compañías de Seguros, Sociedades Corredoras de Seguros y Personas Naturales que hubieren adquirido las presentes bases. Las sociedades Corredoras de Seguros o Personas Naturales podrán representar solamente a una Compañía de Seguros en cada rubro.-

BASES.- Los interesados podrán retirar las bases administrativas y especificaciones técnicas desde el día 15 de Enero de 1993, de 9:00 a 14:00 horas en la Dirección de Administración y Finanzas, previo pago de $4.500.-, por concepto de derechos municipales.-

CONSULTAS.- El plazo para formular consultas será hasta las 12:00 horas del día 19 de Enero de 1993 y las respuestas se entregarán el 21 de Enero de 1993 en la Dirección de Administración y Finanzas.-

OFERTAS.- Las ofertas se recibirán hasta las 11:00 horas del día de la apertura.-

APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Enero de 1993, a las 11:00 horas en la Sala de Sesiones, Avda. Pedro de Valdivia Nº 963.-

(21) **ALCALDESA**

EXTRACTO

Jaime Morandé Orrego, Notario Público de Santiago, con oficio en Paseo Rosa Rodríguez 1331 de esta ciudad, certifico que por escritura pública otorgada hoy, ante mí, Sociedad Técnica en Administración y Desarrollo Sotec Limitada y Trans Antartic S.A., ambas domiciliadas en Santiago, Avenida Hernando de Aguirre 394, comuna de Providencia, modificaron la sociedad denominada Trans Antartic Trading Co Sociedad Comercial Limitada, inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 16.331, número 8.811 del año 1984, así: Uno) Se sustituye el texto de la cláusula primera del estatuto social por el siguiente: "La sociedad se denominará **Trans Antartic Trading Co Sociedad Comercial Limitada** y tendrá su domicilio en Santiago, sin perjuicio de las agencias, oficinas y sucursales que podrá establecer en cualesquiera otros lugares del país y del exterior. La sociedad podrá también denominarse o ser denominada como "Trans Antartic Trading Co Limitada", o su abreviatura, "Trans Antartic Limitada" o su abreviatura, o simplemente "Trans Antartic", con los mismos efectos que al usar su razón social completa." Santiago, 29 de diciembre de 1992.

EXTRACTO

Hernán R. Guzmán Iturra, Notario Titular 24ª Notaría de Santiago, Av. 5 de Abril 131, Maipú, certifica: Por escritura pública de hoy, ante mí, Fernando Gómez Silva y Ana Mercedes Astudillo Neira, ambos Camino del Virrey Nº 12813, Lo Barnechea, Santiago, constituyeron sociedad limitada al monto de respectivos aportes. Razón Social: **"Transportes Alemar Limitada"**, pudiendo usar nombre fantasía "ALEMAR LTDA.". Objeto: Será el transporte terrestre, regular u ocasional, de carga propia o ajena, a título oneroso, dentro y fuera del territorio nacional comprendiéndose en el término "carga" cualquier tipo de especies o mercancías cuyo transporte no esté prohibido por la ley, y en general cualquier otra actividad relacionada con el giro anterior u otra que los socios unánimemente acuerden. Administración y uso razón social: Corresponderá ambos socios conjunta o separadamente con amplias facultades. Capital social: Trescientos mil pesos, que se pagan de la siguiente forma: Ana Mercedes Astudillo Neira, paga $297.000.- este acto dinero efectivo, Fernando Gómez Silva, paga $3.000.- este acto dinero efectivo. Plazo duración: 3 años contar de esta fecha renovables, tácita y sucesivamente por 5 años, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término de manera expresada en escritura extractada. Domicilio social: Santiago, sin perjuicio sucursales resto país. Santiago, 11 de Enero de 1993.- Hernán Guzmán I., Notario Público.

EXTRACTO

"TRANSPORTES IBAÑEZ LIMITADA"

Juan Espinosa Bancalari, Notario Público titular de la Agrupación de comunas Concepción, Penco y Hualqui, oficio O'Higgins 545, Concepción, certifico: por escritura ante mí, 5 Enero 1993, Srs. Pablo Ibáñez Godoy, San Martín 1463; Juan Fernando Bidart Hernández, Angol 245 interior, ambos Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: transporte todo tipo de carga cuenta propia o terceros, y arrendamiento toda clase de vehículos para transporte de carga.- Razón social: **"Transportes Ibáñez Limitada"**.- Domicilio: Concepción.- Administración y uso razón social: socio Pablo Ibáñez Godoy.- Duración: 2 años desde fecha escritura, prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifestare voluntad poner término por declaración conforme art. 350 inciso final C. Comercio anticipación mínima 3 meses, vencimiento correspondiente período.- Capital $200.000.- dinero efectivo, ingresado caja social, aportado siguiente manera: socio Pablo Ibáñez G. $188.000.-; Juan Bidart H. $2.000.- Se facultó para inscribir.- Demás cláusulas constan escritura extractada.- Concepción, Enero 12 de 1993.- Juan Espinosa Bancalari, Notario Público titular de la Agrupación de Comunas Concepción, Penco y Hualqui.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público, Titular 38ª Notaría, Bandera 84, Of. 204, certifica: Por escritura pública de 30-11-1992 otorgada ante mi Reemplazante Víctor Olguín Peña; Claudio Enrique Israel Quilodrán, Jorge David Israel Quilodrán, Luis Felipe Israel Quilodrán y Marcos Israel Miles, todos calle Franklin 344, Santiago, modificaron sociedad **"Transportes Iscalim Limitada"**, constituida 7 de Febrero de 1980 ante Notario de Concepción, Carlos Larenas Munita, inscrita fojas 287 vta. número 133, Registro Comercio Concepción 1980 y repactada 23 de Noviembre 1983 ante Notario Concepción Juan Enrique Faúndez, Suplente Titular Humberto Faundes Rivera, inscrita fojas 1139 vta. número 573, Registro Comercio Concepción 1983, siguiente sentido: Socio Claudio Enrique Israel Quilodrán cede 50% de sus derechos esto es 25% total social a Marcos Israel Miles que adquiere para sí y paga $216.557.305 en el plazo de un año desde fecha escritura, con lo que quedan como únicos socios y con 25% derechos sociales cada uno; Marcos Israel Miles, Claudio Enrique, Jorge David y Luis Felipe Israel Quilodrán.- Santiago, 06 Enero 1993.

EXTRACTO

"TRANSPORTES LAS CANCHAS LIMITADA"

Renato Laemmermann Monsalves, Notario Público Titular, Colón 571, Talcahuano, certifica: Por escritura esta fecha, ante mí, don Ricardo Humberto Porperello Aravena, Guacolda 4962, Talcahuano y doña Carlota Josefina Valenzuela Torrejón, El Arriero 833, Quilpué, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Transportes Las Canchas Limitada"**; expresión Limitada puede abreviarse "Ltda.". Objeto: transporte terrestre, por camiones, de mercaderías y otros bienes de terceros. Y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores que acuerden socios. Administración y uso razón social: sr. Porperello. Capital: $2.000.000.-, aportados: Sr. Porperello $1.800.000.- y Sra. Valenzuela $200.000.- Socios limitan su responsabilidad al monto sus aportes. Sr. Porperello entera dinero efectivo, este acto, 30% su aporte. Y enterará saldo dinero efectivo, sin intereses ni reajustes, plazo dos años desde hoy. Sra. Valenzuela entera total su aporte dinero efectivo, este acto. Duración: a partir hoy. Durará 5 años contados desde hoy, renovándose sucesiva e indefinidamente, por períodos iguales, salvo aviso término dado forma señalada escritura. Fallecido uno o ambos socios sociedad continúa con sobreviviente y sucesión fallecido o con ambas sucesiones, cada sucesión representada por mandatario común, con misma ingerencia en administración y uso razón social que su causante. Disuelta sociedad, continuarán aplicándose normas administración precedentemente señaladas, salvo el árbitro, por motivos fundados, determine otra cosa. Domicilio social: comuna Talcahuano. Talcahuano, 29 Diciembre 1992. Renato Laemmermann Monsalves, Notario Público Titular.

EXTRACTO

"TRANSPORTES MALAGA LIMITADA"

Renato Laemmermann Monsalves, Notario Público Titular, Colón 571, Talcahuano, certifica: por escritura esta fecha, ante mí, don Manuel Jesús Durán Iligaray, Aníbal Pinto 222, oficina 63 y doña Manolita del Carmen Durán Iligaray, Las Moreras 4226, Huachicoop, ambos Talcahuano, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **Transportes Málaga Limitada.** Expresión Limitada puede abreviarse "Ltda.". Objeto: transporte terrestre, por camiones, de mercaderías y otros bienes, de terceros. Y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con anteriores acuerden socios. Administración y uso razón social: Sr. Manuel Durán. Capital: $2.000.000.-, aportados Sr. Manuel Durán $1.900.000.-; y doña Manolita Durán $100.000.- Socios limitan su responsabilidad al monto sus aportes. Sr. Manuel Durán entera dinero efectivo, este acto, 30% su aporte. Y enterará resto, sin intereses ni reajustes, plazo dos años desde hoy. Doña Manolita Durán

entera total su aporte dinero efectivo, este acto. Duración: a partir hoy. Durará cinco años desde hoy, renovándose, sucesiva e indefinidamente, por períodos iguales, salvo aviso de término dado forma señalada escritura. Fallecido uno o ambos socios, sociedad continúa con sobreviviente y sucesión fallecido o con ambas sucesiones, cada sucesión representada por mandatario común, que tendrá misma ingerencia en administración y uso razón social que su causante. Disuelta sociedad, continuarán aplicándose normas administración precedentemente señaladas, salvo árbitro, por motivos fundados, determine otra cosa. Domicilio social: comuna Talcahuano. Talcahuano, 17 Diciembre 1992.

EXTRACTO

Gastón Iván Santibáñez Soto, Notario Titular 30ª Notaría Santiago, Av. Lib. Bdo. O'Higgins 980, Of. 134-135, certifica: Por escritura pública, ante mí, fecha hoy, Emilio Alberto Luco Luco, Catedral 4531, Quinta Normal, y, Percy Danilo Yáñez Castañeda, Madrid 1269, Conchalí, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, conforme Ley 3.918 y modificaciones. Objeto: Explotación Comercial del giro fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de artículos de poliuretano y polímeros en general y demás actividades relacionadas con estos fines y operaciones financieras y bancarias que para ello sean necesarias. Razón social: "Uretanos Para la Minería e Industria Limitada", sin perjuicio podrá actuar en sus relaciones Servicio de Impuestos Internos, Contraloría, Municipalidades, Bancos y toda otra institución, con nombre de fantasía "UREMIN LIMITADA".- Administración, representación y uso razón social: Corresponderá a Percy Danilo Yáñez Castañeda con facultades pacto social. Capital: $2.000.000 que se aporta: a) Emilio Alberto Luco Luco con $1.000.000 y paga con $300.000 este acto en efectivo, saldo $700.000 plazo 1 año según necesidades empresa; y, b) Percy Danilo Yáñez Castañeda con $1.000.000 y paga con $300.000 este acto en efectivo, saldo $700 000 plazo 1 año según necesidades empresa. Duración: 1 año contados hoy, plazo renovable iguales períodos según pacto social.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, Enero 8 de 1993.

EXTRACTO

Hugo Leonardo Pérez Pousa, Notario Público, Titular 20ª Notaría Santiago, Amunátegui Nº 333, certifica: Que por escritura pública, hoy ante mí, don David Michael Ventura Chamudes; don Roberto Andrés Ventura Chamudes y don Alberto Jaime Camhi Testa, todos domiciliados Serrano Nº 217, Santiago, modifican sociedad "Ventura y Bajar Limitada", constituida por escritura pública el 22 Junio 1984, ante Notario don Arturo Carvajal Escobar, inscrita fs. 9.148, Nº 5.033 Registro Comercio Santiago de 1984 debidamente publicada, siendo su última modificación por escritura pública el 20 de Junio de 1989 ante Notario don Arturo Carvajal Escobar, inscrita fs. 18.720, Nº 9.482 Registro Comercio Santiago, año 1989 debidamente publicada. Modificaciones consisten: A) Se retira de la sociedad don Roberto Andrés Ventura Chamudes, quien vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos en la sociedad Ventura y Bajar Limitada, siguiente manera: a) Un 49% a don David Michael Ventura Chamudes quien los compra y acepta para sí, b) Un 1% a don Alberto Jaime Camhi Testa, quien los compra y acepta para sí.- Como consecuencia cesiones quedan como únicos socios señores David Michael Ventura Chamudes con un 99% derechos sociales y don Alberto Jaime Camhi Testa con un 1% derechos sociales.- Socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. B) Socios actuales modifican cláusula Séptima del Título Tercero del pacto social original referente a la administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a socio David Michael Ventura Chamudes, con todas y cada una de las facultades señaladas en éste.- En todo lo demás rige lo señalado en el pacto social original y sus modificaciones.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 30 de Noviembre de 1992.-

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público de Santiago, Mac-Iver 225, Oficina 302, Notaría 29, certifico que con esta fecha, ante mí, José Luis Letelier Azzari, en representación de Sargent & Krahn Procuradores Internacionales de Patentes y Marcas Limitada y Marco Antonio Cariola Barroilhet, en representación de Sociedad Inmobiliaria Los Ulmos Limitada, todos domiciliados Av. Los Conquistadores Nº 1700, piso 12, Providencia, Santiago, modificaron sociedad "Sargent & Krahn Comercial Limitada", inscrita a fs. 35972 Nº 17996, Registro de Comercio de 1990, Conservador de Bienes Raíces Santiago, en el sentido que se acordó como nueva razón social la de "Weekmark Ediciones y Servicios Limitada", pudiendo usar para todos los efectos legales el nombre de "Weekmark Ltda." En lo no modificado siguen plenamente vigentes los estatutos sociales.- Santiago, 30 de Noviembre de 1992.- Raúl Undurraga Laso, Notario.

Protocolización Notarial

EXTRACTO

Andrés Rubio Flores, Notario Público, Titular Octava Notaría Santiago, calle Morandé 354, Santiago, certifica que con fecha 27 de Noviembre de 1992, bajo los Repertorios Nºs 6.149 y 6.150, "Keltisur Sociedad Anónima", ha solicitado, a través de su agente en Chile, don Tomás Bottiger Muller, protocolizar, ante mí, de conformidad artículo 121 Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, los siguientes documentos de la República Oriental Uruguay, debidamente legalizados: 1.- Certificado notarial que acredita que "Keltisur Sociedad Anónima" se encuentra legalmente constituida de acuerdo a la Ley de Uruguay y, en que consta, además, su vigencia. 2.- Copia auténtica de sus estatutos. 3.- Poder general otorgado a don Tomás Bottiger Muller, para que la represente como Agente en Chile conteniendo exigencias artículo 121 Nº 3 Ley 18.046. Todos estos documentos se agregaron bajo los Nºs 150 y 151 al final de mis registros del mes de Noviembre de 1992. También, por escritura de fecha 27 de Noviembre de 1992, Repertorio Nº 6167/92, ante mí, don Tomás Bottiger Muller, que ha sido designado como Agente y a nombre de "Keltisur Sociedad Anónima", ha formulado declaraciones exigidas por artículo 122 Ley 18.046 que extractadamente son: "Keltisur Sociedad Anónima" funcionará en Chile bajo el nombre de "Keltisur Sociedad Anónima-Agencia Chile" y su objetivo será servir de Agente en Chile para todas las operaciones que le encargue "Keltisur Sociedad Anónima" en materias tales como inversiones y compraventa de todo tipo de muebles, inmuebles y valores mobiliarios en general, ejercer representaciones, mandatos e intermediación tanto en la compraventa, importación y exportación de bienes y servicios, operaciones todas que la Agencia en Chile podrá hacer también por cuenta de terceros, ya sean chilenos o extranjeros y que mandante y Agente conocen la legislación chilena y reglamentos por los cuales habrán de regirse en Chile, sus agencias, actos, contratos y obligaciones. Que los bienes de la sociedad quedan afectos a las leyes chilenas, especialmente para responder de las obligaciones que haya de cumplir en Chile y que la sociedad y su Agencia se obligan a mantener en Chile bienes de fácil realización para atender obligaciones que hayan de cumplirse en Chile. Capital de la Agencia será de $2.000.000 que se ingresará en dinero efectivo a más tardar dentro de 60 días, contados desde fecha escritura extractada. Domicilio de "Keltisur Sociedad Anónima" es calle Rincón 468 piso 3 de la ciudad de Montevideo, Uruguay, y el que tendrá la Agencia en Chile en calle Nuncio Sótero Sanz 55 Piso 3, Santiago, Chile. Demás estipulaciones en contrato extractado.- A. Rubio F.- Santiago, 28 de Diciembre de 1992.

Publicaciones Judiciales

Convenio

NOTIFICACION

Extracto de normativa interna que regirá el convenio de abandono de bienes "Horizon S.A.". Rol Nº 2896-90, ante el 4º Juzgado Civil Santiago. 1) Se forma comisión liquidadora formada por representantes de Ciba Geigy Limitada, Química Luba S.A.I.C. y la proponente. 2) Abandono de bienes para ser enajenados y con su producido proponer repartos a acreedores en conformidad a prelación de créditos. Bienes que se abandonan. Indicados en epígrage correspondiente. Existe obligación de mantención por parte de la deudora según normativa. Pagos: según texto de la normativa, indicándose condiciones para participar en repartos. Comisión liquidadora. Amplias facultades de enajenación y realización según aparecen indicadas en texto normativa. Funcionamiento comisión: según texto normativa. Convenio se aplica e interpreta de acuerdo a convenio "Prosolvendo". Duración: una vez realizados todos los bienes y en todo caso en el plazo máximo de uno año desde constitución comisión. Otras normas indicadas en texto normativa.

Quiebras

NOTIFICACION

Vigésimo Segundo Juzgado Civil, Rol 736-88. Quiebra Pedro Enrique Ananía Chebair. Por sentencia 20 de octubre 1992. Síndico provisional titular designado Demetrio Rojas Cellier, quien está facultado para incautarse bienes del fallido y demás actuaciones legales. Otras disposiciones constan en expediente quiebra ya indicado. Junta de acreedores citada para el trigésimo quinto día hábil siguiente a esta publicación, a las 16:00 hrs., en Recinto Tribunal. Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra: Oscar Catán Farah. Rol Nº 45.587 Primer Juzgado de Letras de Los Andes. Por resolución de fecha 17 de Noviembre de 1992 tuvo por verificado crédito valista a favor del Fisco Servicio de Tesorerías por la suma de $12.703.696.- Secretario.

NOTIFICACION

Quiebra Víctor García Hrepich; Tercer Juzgado de Talca rol 10.852; resolución del 30-12-1992; tuvo por acompañada bajo apercibimiento legal, acta de incautación practicada en la quiebra. Secretaria.

NOTIFICACION

Cuarto Juzgado Civil de Santiago; Huérfanos 1411. Causa Rol C-2896-90, caratulado Horizon S.A. Quiebra. Santiago, lunes once de enero de mil novecientos noventa y tres. Al escrito de fs. 205: a lo principal, téngase presente; al otrosí, como se pide. Proveyendo a los otrosíes primero y segundo de fs. 201: Como se pide, con citación. A la presentación de fs. 207: téngase presente; el primer otrosí, cítase a Junta de Acreedores por una sola vez para la audiencia del séptimo día hábil de publicada en el Diario Oficial la presente resolución, a las diez horas, o a las quince si el tribunal funcionare en la tarde, salvo si la audiencia recayere en día sábado, en cuyo caso se fija la del siguiente día hábil que corresponda, a la hora respectiva, bajo apercibimiento de tenerse por aprobada la normativa interna contenida en el primer otrosí; al segundo, como se pide; al tercero, por acompañado, con citación. En Santiago, a lunes once de enero de mil novecientos noventa y tres, notifiqué por el estado diario, la resolución precedente.

NOTIFICACION

Quiebra Industrias Lozapenco S.A. Rol 2587-90, Quinto Juzgado Civil Santiago, por Resolución 7 Enero 1993, tuvo por acompañado proposición undécimo abono administrativo a créditos privilegiados art. 2472 Nº5 Código Civil, concepto remuneraciones $31.854.800.- beneficiando 2.487 ex trabajadores fallida. Se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro tercero día. La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra Industrias Lozapenco S.A. Rol 2587-90. Quinto Juzgado Civil Santiago, por resolución 12 Enero 1993, tuvo por acompañada acta de ampliación de inventario bienes fallida y tuvo presente exclusión del inventario del vehículo patente HE 4574-3.- La Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Fernando Zamora Silva, 1º Juzgado Civil de Santiago, rol Nº 75.914-77. Por resolución de fecha 12 de Enero de 1993 se ordenó citar en segunda citación a Junta Extraordinaria de acreedores de la quiebra al 7º día hábil siguiente a la presente notificación o al 8º día hábil si el 7º fuese feriado, en Ahumada 11 oficina 505 a las 12:00 horas. Las materias a tratar en las juntas serán las siguientes: 1º Oír la cuenta del síndico acerca del estado de los negocios del fallido y la labor por él realizada. 2º Ratificación del síndico designado. 3º Acordar lugar, día y hora de las reuniones ordinarias. 4º Designar de entre los acreedores con derecho a voto un presidente y un secretario para las futuras reuniones. 5º Fijar los honorarios del síndico. 6º Cualquier otro acuerdo necesario para el cumplimiento de las funciones que a la junta y al síndico competen.

MUERTE PRESUNTA

Primer Juzgado Civil Santiago, ordenó citar presunto desaparecido Leoncio Espinoza Valdés, para determinar paradero (Segunda citación). Secretario.

Director: Florencio Ceballos Bustos.
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación" S.A.
Agustinas 1269 - Castilla 81-D, Santiago.
Teléfonos: 6982222 - 6983969

LEYES, DECRETOS CON FUERZA DE LEY, DECRETOS SUPREMOS Y RESOLUCIONES PUBLICADOS EN ESTE DIARIO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1992

Día

LEYES

3 Ley Nº 19.120, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.
5 Ley Nº 19.121, Ministerio de Justicia.
6 Leyes Nºs 19.122, 19.124, Ministerio de Justicia
7 Ley Nº 19.128, Ministerio de Hacienda
Ley Nº 19.126, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.
8 Ley Nº 19.123, Ministerio del Interior.
Ley Nº 19.127, Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros.
10 Ley Nº 19.125, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
24 Ley Nº 19.129, Ministerio de Minería
27 Ley Nº 19.118, Ministerio de Agricultura.

Tribunal Constitucional

6 Sentencia Ley Nº 19.122, Ministerio de Justicia, Sentencia Ley Nº 19.124, Ministerio de Justicia.
27 Certificado sobre constitucionalidad.

MINISTERIO DEL INTERIOR

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

1º Decreto número 1.440 (1991)
4 Decreto número 1.441 (1991)
5 Rectificación decreto número 1.440 (1991).
7 Decreto número 81
8 Decretos números 5, 6
10 Decreto número 318 ex. (1991)
11 Decretos números 82, 83, 84.
17 Decreto número 762 (1991)
18 Decreto número 45, decretos números 987, 1.237, 1.248, 1.405, 1.406 (1991)
21 Decreto número 1.444 (1991)

Intendencia VIII Región del Bío Bío

13 Resolución número 1 Ex., resolución número 616 Ex. (1991).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

19 Decreto número 942
26 Decreto número 1.552 (1991)

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

1º Resolución número 190 (1991)
6 Resolución número 2
10 Decreto número 634 (1991)
28 Decreto número 15

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

20 Resolución número 194 ex.
27 Resoluciones números 173 ex, 174 ex.

Departamento de Cooperativas

5 Resolución número 184 (1991)
8 Resolución número 198 (1991)
12 Resolución número 197 (1991)
19 Resolución número 8.
20 Resolución número 7
21 Resolución número 1
25 Resolución número 199 (1991)

SUBSECRETARIA DE PESCA

3 Extracto de resolución número 47
4 Extracto de resolución número 38
5 Extractos de resoluciones números 12, 29.
6 Extracto de resolución número 60
7 Extractos de resoluciones números 46, 78
8 Extracto de resolución número 42
10 Extracto de resolución número 93
11 Decreto número 599, (1991). Extractos de resoluciones números 102, 110.
12 Extractos de resoluciones números 49, 74.
14 Extracto de resolución número 75.
15 Extracto de resolución número 44
17 Decreto número 86, decreto número 635 (1991), extracto de resolución número 34.
18 Extractos de resoluciones números 39, 87
19 Extractos de resoluciones números 41, 43, 103.
20 Extracto de resolución número 73
21 Extractos de resoluciones números 81, 108
24 Extractos de resoluciones números 104, 105.
25 Extractos de resoluciones números 106, 128, 129, 130, 135, 136.
26 Extracto de resolución número 79
28 Decreto número 127, extractos de resoluciones números 113, 120.
29 Extractos de resoluciones números 88, 137.

MINISTERIO DE MINERIA

8 Decreto número 20
14 Decretos números 23, 24
15 Rectificación decreto número 23
22 Decreto número 31, decreto número 232 (1991)

MINISTERIO DE HACIENDA

3 Decreto número 1.224 (1991)
10 Decreto número 1.199
12 Decretos números 1, 51, decreto número 1.039 (1991)
27 Decretos números 44, 115
28 Decreto número 128.

Superintendencia de Valores y Seguros

13 Extracto de resolución número 20
18 Extracto de resolución número 17
22 Extracto de resolución número 14
27 Extracto de resolución número 26.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

6 Certificado 1992/2

Servicio de Impuestos Internos

1º Resolución número 389 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur.
4 Resoluciones números 269 ex., 284 ex., Dirección Nacional, resoluciones números 382 ex., 383 ex., 384 ex., XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, resolución número 395 ex., IV Dirección Regional La Serena.
5 Resolución número 648, VII Dirección Regional Talca.
6 Rectificación resolución número 284, Dirección Nacional, Resolución 152 ex. XI Dirección Regional Coyhaique.
10 Resolución número 323 ex., Dirección Nacional.
12 Resolución número 424 ex. Dirección Nacional.
13 Resolución número 920 ex., VIII Dirección Regional Concepción
18 Resolución número 462, IX Dirección Regional Temuco.
25 Resolución número 750 ex., Dirección Nacional, Resolución 1.067 ex., VII Dirección Regional Talca.
26 Resolución número 1.130 ex. Dirección Nacional
29 Resolución número 12.116 (1991), Dirección Reg. Metropolitana Santiago Centro.

Tesorería General de la República

3 Resolución 1.033 Ex. (1991)
25 Resoluciones números 256 ex., 259, 260.

MINISTERIO DE EDUCACION

3 Decreto número 494 (1991)
4 Resolución número 984 (1991)
6 Extractos de decretos números 232 ex., 337 ex., (1991)
7 Decreto número 525 (1991)
10 Decreto número 428 (1991), extracto de decreto número 94 (1990)
12 Decreto número 14 ex., extracto de decreto número 444 (1988).
18 Decreto número 21, decreto número 495 (1991), extracto de decreto número 26 ex.
25 Extracto de resolución número 3.669 ex. (1991).
27 Extracto de decreto número 13 ex., extracto de decreto número 361 ex.(1991).

MINISTERIO DE JUSTICIA

4 Decretos números 674, 1.220, (1991), decreto número 781 (1990)
6 Decreto número 910 (1991)
13 Decreto número 1.571, (1991)
17 Decreto número 45, decretos números 1.559, 1564, (1991)
18 Decreto número 32, decreto número 1.634 (1991).
19 Decreto número 34
20 Decretos números 35, 57
21 Decreto número 1.635 (1991)
22 Decreto número 60, decreto número 1.633 (1991).
24 Decreto número 58
26 Decreto número 46
27 Decretos números 36, 61, 62
28 Rectificación decreto número 20 ex., decreto número 1.490 (1991)
29 Decreto número 13, decreto número 1.517 (1991)

Movimientos en el Poder Judicial

7 Nómina Informativa Nº 6
14 Nómina Informativa Nº 7
21 Nómina Informativa Nº 8
28 Nómina Informativa Nº 9

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBSECRETARIA DE GUERRA

22 Decreto número 5

SUBSECRETARIA DE MARINA

25 Decreto número 43

SUBSECRETARIA DE AVIACION

10 Resolución número 682 (1991)

ARMADA DE CHILE

Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

17 Resolución número 12.600/64

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

10 Decreto número 7
19 Decreto número 357 (1991)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

4 Resolución número 105 ex.
14 Decreto número 280 (1991)
18 Resoluciones números 16 ex., 17 ex., Secretaría Regional Ministerial IV Región, resolución número 3 ex. Secretaría Regional Ministerial VIII Región, resoluciones números 3, 4, Secretaría Regional Ministerial XI Región.
19 Decreto número 2
20 Resolución número 7
22 Resolución número 6 ex., Secretaría Regional Ministerial VII Región.
24 Decreto número 14.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

3 Decreto número 331 (1991)
4 Decreto número 338 (1991)
5 Decretos números 312, 339, 340, (1991)
11 Decreto número 100 (1986)
12 Decreto número 341 (1991)
17 Decreto número 23, decreto número 298 (1991), rectificación decreto número 100.
18 Decreto número 345 (1991)
20 Decreto número 355 (1991)
22 Decreto número 336 (1991)
24 Decreto número 322 (1991)
26 Decreto número 11, decretos números 220, 326 (1991)
28 Decreto número 12

Empresa de Correos de Chile

11 Resolución número 95 ex.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

6 Resolución número 26, resolución número 19 ex., Secretaría Regional Ministerial I Región.
8 Resolución número 13.
14 Decreto número 9
15 Resolución número 40
17 Decreto número 12, resolución número 77 (1991), Secretaría Ministerial Región Metropolitana.
18 Resoluciones números 50, 51, 52.
20 Decretos números 10, 11.
25 Decreto número 16, resoluciones números 49, 498 ex.
26 Resolución número 53.
27 Resolución número 8, Secretaría Ministerial Metropolitana, Resolución número 26 (1991), Secretaría Regional Ministerial V Región.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

7 Resolución número 5
18 Decreto número 2
21 Decreto número 244 (1991)
29 Resolución número 6

Servicio Agrícola y Ganadero

3 Resolución número 91 ex., resolución número 1.708 ex. (1991)
14 Resolución numero 176 ex., Dirección Nacional, resolución número 205 ex.
15 Extracto de resolución número 80 ex.
24 Resolución número 240 ex.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

18 Decreto número 7.
27 Resolución número 7.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

4 Decreto número 133 (1991)
19 Resolución número 1.634 ex. (1991)

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

4 Decreto número 70 (1991)
19 Decreto número 67 (1991)
24 Decreto número 62 (1991)
26 Decreto número 65 (1991)

MINISTERIO DE SALUD

6 Resolución número 113, Secretaría Regional Ministerial I Región Tarapacá.
7 Resolución número 635 (1991)
15 Decreto número 1.270 (1991)
19 Resolución número 2C/062, Servicio Salud Concepción Arauco.
29 Resolución número 181, Servicio Salud Iquique.

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

12 D.F.L. número 1

Servicio Nacional de la Mujer

22 Decretos números 580, 581 (1991)

Comisión Clasificadora de Riesgo

27 Acuerdo

Banco Central de Chile

1º Sesión número 194
7 Sesión número 195
8 Rectificación sesión número 195
12 Sesión número 195
13 Sesión número 195
22 Sesión número 198

Consejo Nacional de Televisión

5 Resoluciones números 76, 77, 78
6 Resoluciones números 92, 93, 94, 95, 96, 97 (1991)
7 Resoluciones números 108, 109 (1991)
15 Resolución número 88 (1991)
22 Resolución número 26
28 Resoluciones números 2, 4, 6, 8, 10, 12, 15

Servicio Electoral

4 Extracto de resolución número O-29 ex.
14 Resolución número O-436 ex.
15 Resolución número O-439 ex.
17 Extracto de resolución número O-433 ex.
26 Extracto de resolución número O-441
27 Resolución número O-452 ex.

Corte Suprema de Justicia

4 Auto acordado

Municipalidades

6 Decreto alcaldicio número 28 ex., Licantén. Decreto alcaldicio número 1, Litueche. Decreto alcaldicio número 19, Camarones. Decreto alcaldicio número 199, Talca
7 Ordenanza número 5, Temuco. Decreto alcaldicio número 280 ex., Saavedra. Modificación ordenanza., Valdivia.
10 Decreto número 185, Pichidegua. Decreto alcaldicio número 90, Quinta Normal.
11 Modificación resolución, Peñalolén.
13 Decreto alcaldicio número 174 ex., Molina.
14 Decreto alcaldicio número 4/010, Vitacura. Decreto alcaldicio número 139 ex., Ovalle.
15 Decreto alcaldicio número 1.514, Rancagua. Extracto decreto alcaldicio número 742 ex. (1991), Conchalí.
24 Ordenanza número 212, Iquique. Decreto alcaldicio número 173, Las Cabras. Decreto alcaldicio número 50 ex., Llay Llay. Decreto alcaldicio número 147 ex., Quinta de Tilcoco.
27 Decreto alcaldicio número 114, La Reina.
28 Rectificación decreto alcaldicio número 2.357, Pudahuel.